



“Propuesta de Mejora de la Gestión de Proyectos de Saneamiento en Zonas Rurales mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos”

Tesis presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Magister en Finanzas y Derecho Corporativo por:

Yury Abel Oviedo Oviedo
Saraí Quispe Rivasplata
Víctor Miguel Rodríguez Flores

Programa de la Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo

Lima, 03 de marzo del 2020

Esta tesis

**Propuesta de Mejora de la Gestión de Proyectos de Saneamiento en
Zonas Rurales mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos**

ha sido aprobada.

.....
Paulo Comitre Berry (Jurado)

.....
Luis Piazzon Gallo (Jurado)

.....
Miguel Sánchez- Moreno (Asesor)

Universidad ESAN
2020

AGRADECIMIENTO

Un especial agradecimiento a nuestro asesor por sus consejos y dirección que permitieron el desarrollo de esta tesis. Así mismo, a los expertos de la materia que nos brindaron sus opiniones, tiempo y disponibilidad en las entrevistas.

Tabla de Contenido

CAPITULO I: GENERALIDADES	1
1.1 Objetivos generales y específicos	1
1.1.1 Objetivo general.....	1
1.1.2 Objetivos específicos.....	1
1.2 Alcances, justificación y contribución	2
1.2.1 Alcance	2
1.2.2 Justificación	2
1.2.3 Contribución.....	3
1.2.4 Metodología aplicada.....	4
CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL.....	6
2.1 Inversión Pública	6
2.1.1 Inversión Pública en el sector Saneamiento	8
2.1.2 Roles de las entidades en el sector Saneamiento.....	11
2.2. Saneamiento Básico.....	12
2.2.1 Cobertura del servicio de Agua Potable.....	12
2.2.2 Cobertura del servicio de Alcantarillado.....	14
2.3. Obras por Impuestos.....	15
2.3.1 Definición	16
2.3.2 Objetivos	17
2.3.3 Principales Actores	19
2.3.4 Fases del mecanismo de Obras por Impuestos	21
2.3.5 Beneficios del Mecanismo	22
2.3.5 Balance de la aplicación del mecanismo:.....	23
2.3.6 Déficit de Infraestructura.....	27
2.3.7 La Poca Cobertura de los Servicios de Saneamiento	28
2.3.8 Bajo Índice de Ejecución de OXI en el Sector Saneamiento	29
2.3.9 Investigaciones previas	30
CAPITULO III: MARCO NORMATIVO	33
3.1 Antecedentes	33

3.2 Normativa de OXI	34
3.2.1 Modificaciones a la normativa de OXI.....	34
3.2.2 Modificaciones al reglamento de la ley OXI	36
3.3 Normativa del sector saneamiento.....	38
 <i>CAPITULO IV: ANÁLISIS DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL SECTOR</i>	
<i>SANEAMIENTO</i>	<i>41</i>
4.1 Contexto	41
4.2 Obra por Impuestos en el sector Saneamiento.....	43
4.3 Análisis de la demanda de OXI	45
4.4 Factores que limitan la aplicación del OXI en el sector saneamiento.....	48
4.4.1 Factores Genéricos	48
4.4.2 Factores Específicos.....	50
4.5 Análisis comparativo entre el mecanismo de OXI y la contratación pública tradicional	52
 <i>CAPITULO V: CASO DE ÉXITO EL PROYECTO HUALGAYOC</i>	
5.1 Antecedentes	59
5.2 Participes	61
5.3 Fases de desarrollo del proceso.....	62
5.3.1 Fase de Priorización.....	63
5.3.2 Fase de Actos Previos	63
5.3.3 Fase de Selección.....	64
5.3.4 Fase de Ejecución	65
5.3.5 Fase de Emisión del CIPRL	67
5.4 Beneficios.....	68
 <i>CAPÍTULO VI. PROPUESTAS DE MEJORA AL MECANISMO DE OXI: ELABORACIÓN DE UNA GUIA BÁSICA PARA PROYECTOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO</i>	
6.1 Guía para la desarrollar proyectos de saneamiento	72
6.2 Fase de Viabilidad.....	76
6.2.1 Recomendaciones de la fase de viabilidad.....	80

6.3 Propuesta de mejora a las fases del mecanismo de OXI con enfoque en el sector saneamiento.....	83
<i>CAPITULO VII: CONCLUSIONES</i>	89
<i>CAPITULO VIII: RECOMENDACIONES</i>	92
<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</i>	94
<i>ANEXOS</i>	97

Lista de Tablas

Tabla N° 1. Publicaciones de Planes de Acción de Gobierno Abierto en Perú.....	7
Tabla N° 2. Estimaciones anuales de inversión en el sector saneamiento 2020- 2021.....	8
Tabla N° 3. Metas de Saneamiento al 2021.....	10
Tabla N° 4. Ruta de Inversión en Obras por impuesto (OXI)	21
Tabla N° 5. Proyectos Relacionados al Sector Saneamiento.....	29
Tabla N° 6. Normativa de Obras por Impuesto.....	42
Tabla N° 7. Participación del sector minero en el mecanismo OXI.....	45
Tabla N° 8. Análisis comparativo de Obras por Impuesto y Contratación Pública.....	52
Tabla N° 9. Guía Básica de OXI para proyectos de saneamiento.....	72
Tabla N° 10. Tipos de Municipalidades del Programa de Incentivos 2020.....	76
Tabla N° 11. Actividades de cumplimiento para la Meta 5 del Programa de Incentivos 2020...77	

Lista de Figuras

Figura N° 1. Cobertura nacional de agua potable según EPS a nivel nacional al 2018.....	12
Figura N° 2. Cobertura nacional de alcantarillado según EPS a nivel nacional al 2018.....	14
Figura N° 3. Flujo de procedimiento del mecanismo de Obras por Impuestos.....	18
Figura N° 4. Proyectos adjudicados y Monto de Inversión total 2009 – 2019.....	23
Figura N° 5: Participación del sector privado en OXI entre 2009 y 2019	24
Figura N° 6: Inversiones en OXI por regiones entre 2009 – 2019.....	25
Figura N° 7: Número de población beneficiada 2009 y 2019.....	26
Figura N° 8. Monto de Inversión en Proyectos de OXI: 2009 - 2019.....	40
Figura N° 9. Inversión de proyectos de saneamiento 2009 -2019.....	43
Figura N° 10. Participación del sector privado en proyectos de Saneamiento.....	44
Figura N° 11. Relación del pago de IR de la minería y su participación en OXI de Saneamiento: 2008 -2019.....	46
Figura N° 12. Línea de tiempo del proceso de aprobación del proyecto.....	59
Figura N° 13. Partícipes del Proyecto de Saneamiento.....	61
Figura N° 14. Fase de Selección.....	64
Figura N° 15. Fases Ejecución y Emisión del CIPRL.....	67
Figura N° 16. Participación de los grupos de Interés de la fase de viabilidad.....	80
Figura N° 17. Participación de los grupos de Interés de la fase de ejecución.....	84
Figura N° 18. Actividades del departamento de control de OXI.....	86

YURY ABEL OVIEDO OVIEDO

Economista con especialización en economía financiera y finanzas corporativas. Con 5 años de experiencias en evaluación, planificación y gestión de proyectos. Con capacidades en funciones de gestión financiera, asignación de recursos para los requerimientos del proyecto para el plan operativo y gestión de las actividades. Con buena actitud para el trabajo en equipo, deseos de mejorar y compromiso frente al logro de objetivos.

FORMACIÓN ACÁDEMICA

Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo Universidad ESAN	2017 - 2019
Bachiller en Economía Universidad de Piura	2008 - 2013

EXPERIENCIA PROFESIONAL

INVERSIONES DJIO S.A.C.

Empresa peruana que se dedica a la actividad de construcción con especialidad en ejecución de servicios de infraestructuras hidráulicas para los sectores público y privado.

Analista de Finanzas actualidad

julio 2017 – hasta la

Las funciones de las actividades se enfocan en la elaboración de los análisis de estados financieros, recopilando y llevando el control de la información a fin de apoyar la correcta elaboración de los informes financieros. Así como llevar el registro y control de la disponibilidad presupuestaria, seguimiento a los compromisos financieros de la institución con las entidades bancarias y los proveedores. El desempeño en el área de finanzas permite identificar potenciales riesgos de liquidez y operacional que son prioridades para mantener de manera eficiente la cadena de procesos que conforman desde la adquisición del bien y los canales de distribución para la venta final del producto. Por otra parte, participé en la ejecución de servicio de infraestructura hidráulica valorizado en 6.5 millones soles, realizando funciones vinculadas en las

actividades de planificación, supervisión y control de operaciones financieras que aseguran una coordinación con los equipos de trabajo durante las etapas de ejecución y cierre del proyecto. Así como en la participación de reuniones de planeamiento donde se brinda apoyo en la gestión de los procesos gestión del presupuesto y asignación de recursos para los requerimientos del proyecto para el plan operativo y gestión de las actividades.

COALI S.A.C

Empresa que se dedica a la actividad comercial de venta y distribución de azúcar a nivel nacional.

Asistente de Finanzas

marzo 2016 – junio 2017

He desempeñado la labor de análisis de estados financieros, recopilando, registrando y llevando el control de la información; a fin de apoyar la correcta elaboración de los informes financieros. Así como llevar el registro y control de la disponibilidad presupuestaria, seguimiento a los compromisos financieros de la Institución y la elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas. Por consiguiente, dentro de las funciones realizadas se formo parte de la gestión de control mejorar la gestión de costos, permitiendo la participación en el equipo de evaluación económica donde se implemento la incorporación de automatizaciones, controles y rediseño de procesos para el desarrollo de las actividades comerciales.

D`LIBANO INVERSIONES S.A.C

Empresa que se dedica a la actividad comercial de venta y distribución de azúcar a nivel nacional.

Asistente Contable

marzo 2014 – abril 2015

Analizar, coordinar y controlar el proceso de altas, bajas y bloqueos de los datos maestros de proveedores y del plan de cuentas contables. Además realizar reportes de los estados financieros mensuales específicamente en el Flujo de Caja. Por lo cual, se focalizo en mejorarlos mecanismos de diagnósticos financieros y formalización de políticas de cobranzas dando como resultado la reducción de la cartera morosa y contribuyendo a minimizar los costos en los procesos de pagos respecto a los

proveedores mediante una mejor segmentación de proveedores y fortalecer los puntos de control.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Diplomado Internacional en Gerencia de Proyectos Universidad ESAN	2019
Diplomado de Finanzas Internacionales Camara de Comercio de Lima	2015

IDIOMAS

Inglés – Nivel avanzado
Privateacher

MANEJO DE PROGRAMAS

Microsoft Office – Nivel avanzado

SARAÍ QUISPE RIVASPLATA

Contadora pública colegiada con 9 años de experiencia en Finanzas y mejora de procesos. Magister en Finanzas y derecho corporativo con mención en tributación empresarial. Con destreza para liderar equipos y mejoras continuas en productividad y eficiencia generando óptimo clima laboral. Con altos valores éticos, alta orientación a resultados e interés en seguir desarrollándome profesionalmente en el área financiera.

FORMACIÓN ACÁDEMICA

Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo Universidad ESAN	2017-2019
Contadora Publica colegiada Universidad Nacional Mayor de San Marcos	2006-2011

EXPERIENCIA PROFESIONAL

TE CONNECTIVITY DEL PERU S.A.C

Sucursal de TE Connectivity Casa Matriz con sede en Estados Unidos, empresa del sector energía líder en la venta de productos de conectividad.

Líder de Equipo Financiero

febrero 2019– a la fecha

Responsable del equipo financiero local y gestión del personal a cargo. He logrado implementar proyectos que han generado ahorro a la compañía como el control de precios, lo que generó que se mejore el margen en las ventas en un 7% a los clientes y se tenga controlado los descuentos con las aprobaciones necesarias. He logrado mejorar en los tiempos de reporte a casa matriz en tiempo y en forma reduciendo en 2 días hábiles el tiempo de presentación de información.

TE CONNECTIVITY DEL PERU S.A.C

Sucursal de TE Connectivity Casa Matriz con sede en Estados Unidos, empresa del sector energía líder en la venta de productos de conectividad.

Analista de Finanzas**noviembre 2015 – enero 2019**

Elaboración de estados financieros, generación de reportes a casa matriz y locales, he generado varios reportes como el de comparación del presupuesto versus lo gastado identificándolo por rubros, nuevo formato de presentación de reportes de P&L con detalles de comentarios, ayuda en la transición de nueva estructura en Perú. Elaboración de Conciliaciones Bancarias, Proyectos de automatización, Controles SOX, Ajustes USGAAP, análisis de Gastos, evaluación de indicadores, Reporte HFM, Impuestos Corporativos (Tax Stream), Elaboración y presentación de Declaración Jurada Anual.

AVON PRODUCTOS AVON S.A.C**Sucursal de AVON con sede de casa matriz en Estados Unidos, empresa de venta de productos de belleza.****Analista de Finanzas****setiembre 2014 – octubre 2015**

Análisis de Ingresos, Análisis de Ventas, Análisis de Gastos por centro de Costos, He logrado después de reuniones con el área comercial reporte diario para el control de ventas lo que agiliza la información del cuadro diario, y facilita la información a cierre de mes. Elaboración y Presentación de información financiera mensual y por campaña, Explicación y detalle de las principales diferencias según lo presupuestado, Puntos de auditoría, automatización de Transacciones en el sistema contable, Controles Sox, Presentación de informes bajo el cumplimiento de IFRS, Revisión de registros contables.

SCOTIA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.C**Agente de bolsa del grupo SCOTIABANK con sede de casa matriz en Canadá, empresa del sector bancario,****Asistente de Finanzas****abril 2011 – agosto 2014**

Análisis de Cuentas, Registro y control de provisiones, Análisis de cuentas por pagar, Análisis de cuentas por cobrar, Elaboración de Conciliaciones bancarias, Análisis de Montos Intermediados, Muestras para auditoría, Apoyo Reportes mensuales para la SMV, Liquidación de Impuestos, Reportes para Gerencia, Reportes para Casa Matriz, Revisión y envío de Libros electrónicos, Formulación de Estados Financieros y Notas contables, Atención a clientes internos y externos

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Programa de Alta Especialización en Normas Internacionales de Información
Financiera 2013
Universidad ESAN

IDIOMAS

Inglés – Nivel Intermedio (ICPNA)

MANEJO DE PROGRAMAS

Microsoft Office – Nivel avanzado
Excel avanzado-Nivel Experto-CIBERTEC
Corel Draw, Photoshop – Nivel avanzado

VÍCTOR MIGUEL RODRÍGUEZ FLORES

Con Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo por la Universidad ESAN, Maestría en Derecho del trabajo y Abogado por la Universidad San Martín de Porres, con Diplomado en Recursos Humanos, altamente responsable, íntegro, honesto, innovador con iniciativa, que asume retos para lograr el alcance de sus metas, con gran capacidad para enfrentar y solucionar problemas laborales y corporativos en general, así como establecer adecuadas relaciones humanas y trabajo en equipo.

FORMACION ACADEMICA

MAESTRÍA EN FINANZAS Y DERECHO CORPORATIVO

Universidad ESAN 2017- 2019. (Concluido)

MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO

Universidad de San Martín de Porres 2012- 2013. (Concluido)

BACHILLER EN DERECHO

Universidad de San Martín de Porres 2006-2011

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ALLINBUS S.A.C.

Empresa que se dedica al transporte de personas y de carga por carretera a nivel nacional, autorizada por el MTC para el desarrollo de sus actividades.

Abogado - Apoderado

octubre 2017 – hasta la actualidad

En calidad de abogado y apoderado de la empresa, estoy, estoy a cargo de los procesos en materia civil, administrativo y civil, así como las diversas diligencias tanto en municipalidades, MTC, SUNAFIL, SUTRAN e INDECOPI, así como también en la elaboración de contratos, asesoría en el planeamiento de reducción de costos laborales, así como en todo lo vinculado a la extinción de relaciones de trabajo. Asesorías en procedimientos inspectivos ante la Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL. Asesoría en procedimientos de negociación colectiva. Defensa en procesos judiciales en materia civil, administrativo y laboral. Se logró bajar los índices de procesos judiciales, así como mejorar el clima laboral de la organización.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA CAVASSA S.A.C.

Empresa que se dedica al transporte de personas y de carga por carretera a nivel nacional, autorizada por el MTC para el desarrollo de sus actividades.

Jefe de Recursos Humanos setiembre 2015 – hasta la actualidad

En calidad de jefe de recursos humanos, estoy a cargo de la tributación laboral, Contratación de extranjeros y autorizaciones de la autoridad de trabajo, asesoría preventiva respecto a la contratación de personal con la finalidad de evitar contingencias laborales, así como también la asesoría en el planeamiento de reducción de costos laborales, así como en todo lo vinculado a la extinción de relaciones de trabajo. Asesorías en procedimientos inspectivos ante la Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL. Asesoría en procedimientos de negociación colectiva. Defensa en procesos judiciales en materia laboral. Se logró bajar los índices de procesos judiciales, así como mejorar el clima laboral de la organización.

PARROQUIA VIRGEN DE NAZARET DE EL AGUSTINO.

Entidad eclesial, cual actividad está basada en el desarrollo ayuda social, tales como el servicio de bienestar social, psicología y asesoría legal.

Abogado mayo 2013 – hasta la actualidad.

La función principal es brindar asesoría en Temas civiles, administrativos y laborales al público en general, participar en cualquier tipo de diligencias judiciales requeridas por la Parroquia, llevar el control y hacer el seguimiento de los expedientes judiciales. Se logró ampliar el servicio de la parroquia, alcanzando un importante nivel de atenciones para la comunidad.

EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO S.A.C.

Empresa que se dedica al transporte de personas y de carga por carretera a nivel nacional, autorizada por el MTC para el desarrollo de sus actividades.

Jefe de Recursos Humanos enero 2013 hasta abril 2013

Supervisar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal. Administrar y calcular el pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales.

Administrar y evaluar constantemente el desempeño del personal. Diseñar los puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades de cada área. Entrenar, capacitar y desarrollar el talento humano. Supervisar la gestión de la seguridad y salud ocupacional. Declarar la planilla electrónica PDT-PLAME y los aportes al Sistema Privado de Pensiones mediante AFPNET. Atender consultas en derecho laboral. Participar en las conciliaciones, inspecciones en el Ministerio de Trabajo. Se logró mejorar las relaciones laborales y reducir el costo laboral de la empresa.

ACEROS ESTRUCTURALES UBC S.A.C.

Empresa dedicada a la producción de estructuras metálicas, así como el desarrollo de obras de construcción a nivel nacional.

Jefe de Recursos Humanos agosto 2011 hasta enero 2013
Supervisaba el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal. Administraba y calculaba el pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales. Administrar y evaluar constantemente el desempeño del personal. Diseñar los puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades de cada área. Entrenar, capacitar y desarrollar el talento humano. Supervisar la gestión de la seguridad y salud ocupacional. Declarar la planilla electrónica PDT-PLAME y los aportes al Sistema Privado de Pensiones mediante AFPNET. Se logró mejorar la relación colectiva de trabajo, específicamente con los trabajadores del campo.

EXPRESO CIAL S.A.C.

Empresa que se dedica al transporte de personas y de carga por carretera a nivel nacional, autorizada por el MTC para el desarrollo de sus actividades

Asistente de Recursos Humanos setiembre 2010 hasta agosto 2011
Estaba a cargo de los expedientes Laborales. Elaborar contratos de Trabajos de acuerdo a los requerimientos de la empresa. Realizar trámites administrativos a nivel de INDECOPI, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transportes, Superintendencia de Administración Tributaria. Concurrir a las Audiencias de Conciliación a nivel de Ministerio de Trabajo o Centros de Conciliación Extrajudicial. Realizar el Cálculo de los Beneficios Sociales. A cargo de las Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo. Se logró mejorar el procedimiento de reclutamiento y selección del personal.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

Setiembre 2013 hasta marzo 2014. (Concluido)

DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Enero 2012 hasta junio 2012. (Concluido)

IDIOMAS

INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO (ICPNA)

(Ingles a nivel básico, intermedio y avanzado 2004-2007).

MANEJO DE PROGAMAS

Microsoft Office – nivel intermedio.

Sistema de Planillas – EJB.

RESUMEN EJECUTIVO

Grado: Magíster en Finanzas y Derecho Corporativo

Título de la tesis: “Propuesta de Mejora de la Gestión de Proyectos de Saneamiento en Zonas Rurales mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos”

Autor(es): Yury Abel Oviedo Oviedo
Saraí Quispe Rivasplata
Víctor Miguel Rodríguez Flores

Resumen:

La presente tesis de investigación “Propuesta de Mejora de la Gestión de Proyectos de Saneamiento en Zonas Rurales mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos” realiza un análisis de la situación del sector saneamiento en Perú respecto a las metas de cumplimiento establecidas en las políticas nacionales y la necesidad del Gobierno peruano de incrementar las obras para cerrar la brecha de infraestructura existente.

Adicionalmente analiza la experiencia de inversión, tomando como referencia el caso de éxito: “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en el C.P Morán Pata distrito de Hualgayoc-Cajamarca” bajo el mecanismo de obras por impuestos en el sector saneamiento.

Identifica los problemas más comunes en las fases de desarrollo del mecanismo al ejecutar una obra y determina los mecanismos de solución a los principales problemas suscitados en las fases.

Pretende contribuir con la generación de una guía de aplicación para que los gobiernos regionales y locales puedan ejecutar proyectos de saneamientos en zonas rurales bajo

el mecanismo de Obras por Impuestos. Teniendo pautas claras a seguir, con el fin de incrementar su interés en la ejecución de obras de saneamiento en zonas rurales.

Desde nuestra investigación se realizó el análisis del sector saneamiento, problemática de la brecha de infraestructura en el sector saneamiento en zonas rurales, encuestas a la población y entrevista con especialistas.

De acuerdo a lo abordado en la presente investigación planteamos una serie de conclusiones obtenidas del estudio realizado.

La presente investigación pretende ser una herramienta de ayuda para el incremento de ejecución de obras en el sector saneamiento en zonas rurales bajo el mecanismo de obras por impuestos, lo que beneficiaría a las poblaciones necesitadas en calidad de vida y servicios básicos, desde este punto de vista la tesis procura no sólo realizar un aporte académico sino también que éste vaya relacionado a un impacto social positivo en beneficio de las poblaciones más necesitadas.

CAPITULO I: GENERALIDADES

1.1 Objetivos generales y específicos

1.1.1 Objetivo general

Desarrollar a partir del análisis del proyecto de éxito desarrollado bajo el mecanismo de obras por impuestos, denominado “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e instalación de unidades Básicas de Saneamiento en el C.P. Morán Pata, distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca”, una **“Propuesta de Mejora de la Gestión de Proyectos de Saneamiento en Zonas Rurales mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos”**, con un enfoque en la ejecución de proyectos de acceso a agua potable y alcantarillado en zonas rurales, con la finalidad de generar una herramienta que promueva su aplicación en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales e incremente la participación del sector privado.

Asimismo, la elaboración de una guía que contribuirá a que los Gobiernos Regionales y Locales (GR y GL) cumplan los objetivos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) en su “Plan Nacional de Saneamiento al 2021”, el cual comprende desarrollar las 5 fases del mecanismo de obras por impuestos (OXI), así también analizar una fase previa a la cual denominaremos fase de viabilidad, el cual se encuentra directamente relacionada con la fase de priorización, brindando una propuesta de solución al principal problema ocurrido en nuestro caso de éxito, referido a la demora que existió desde la declaración de viabilidad del proyecto hasta la priorización del mismo.

1.1.2 Objetivos específicos

- Analizar la situación del sector de saneamiento rural en el Perú respecto a las metas de cumplimiento establecidos en las políticas nacionales.
- Analizar la experiencia de inversión, tomando como referencia el caso de éxito: *“Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en el C.P Morán Pata distrito de Hualgayoc-Cajamarca”* bajo el esquema de OXI en el sector saneamiento.

- Identificar los problemas más comunes en las fases de desarrollo del mecanismo obras por impuestos.
- Determinar los mecanismos de solución a los principales problemas suscitados en las fases del mecanismo de obras por impuestos.
- Contribuir con la generación de una guía de aplicación para que los GR y GL puedan promover la ejecución de proyectos de saneamientos en zonas rurales bajo el mecanismo de obras por impuestos.

1.2 Alcances, justificación y contribución

1.2.1 Alcance

La presente investigación se enfoca en el impacto que tiene la herramienta de OXI respecto a la adjudicación y ejecución de proyectos en el sector saneamiento desarrollado en zonas rurales, mediante un análisis del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en el C.P Morán Pata distrito de Hualgayoc-Cajamarca", ejecutado de manera exitosa en setiembre del 2018.

Del análisis del proyecto mencionado, se busca elaborar propuestas de mejora a la gestión mediante el uso del mecanismo de OXI, brindando recomendaciones sobre los aspectos críticos con el fin de promover el interés del sector empresarial, a efectos de incrementar la participación del sector privado en el mecanismo, y de ese modo, generar una mayor inversión para cubrir las necesidades básicas de saneamiento en la población rural del país.

1.2.2 Justificación

La presente investigación busca desarrollar una propuesta de mejora a la gestión de proyectos de cobertura de agua potable y servicio de alcantarillado para las zonas rurales. Promoviendo el uso del mecanismo como una herramienta de inversión del privado, de esta manera, buscamos contribuir con el desarrollo social y bienestar de la población que es uno de los lineamientos prioritarios de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.

En ese sentido, de acuerdo a una revisión del sector saneamiento a nivel nacional, se evidencia que las zonas rurales presentan indicadores por debajo de los objetivos esperados, lo que demuestra la necesidad de aumentar “la cobertura de agua potable y saneamiento en el ámbito rural en el corto plazo.

Además, se pudo identificar un factor que limita la aplicación de las OXI en el sector saneamiento, el cual está referido a la ausencia de un proyecto integral que reduzca considerablemente la brecha de infraestructura que existe en este sector.

En consecuencia, se busca promover la participación del sector privado en la ejecución de OXI en el sector saneamiento, incentivándoles con la publicidad que pueden tener al mejorar la calidad de vida de muchas personas brindándoles servicios esenciales como son la cobertura de agua potable y servicio de alcantarillado. Por tanto, ser parte importante en reducir los conflictos sociales, incentivo dirigido en especial a las empresas del sector minero, que por lo general necesitan de la licencia social para el desarrollo de su actividad económica, existiendo el conflicto de intereses por la extracción de minerales y la conservación de los recursos naturales, siendo el mecanismo OXI un gran instrumento para reducir este tipo de conflictos, como lo ocurrido con la Minera Coimolache y el Centro Poblado de Moran Pata.

1.2.3 Contribución

El presente trabajo de investigación pretende contribuir con generar un producto que pueda ser utilizado a nivel regional y local, que permita promover la inversión y ejecución de proyectos de agua potable y alcantarillado en el sector rural, mediante el mecanismo de OXI. De tal manera, se implementan propuestas de solución referidas a la participación de los actores que intervienen en su aplicación, así como para mejorar su aplicación en sus fases de desarrollo.

Además, pretendemos promover el interés en la ejecución de los proyectos de saneamiento bajo la modalidad de OXI, contribuyendo con el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los GR y GL para alcanzar la meta del Plan Nacional de Saneamiento al 2021 propuesta por el MVCS, cuyo objetivo principal es alcanzar el

acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento en zonas rurales para el año 2030.

1.2.4 Metodología aplicada

La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación es descriptiva; bajo esa línea, se analiza el proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en el C.P Morán Pata distrito de Hualgayoc-Cajamarca”.

De tal manera, se identifican los factores y grupos de interés que afectaron de manera directa e indirecta al desarrollo del proyecto. Además de realizar una evaluación respecto a la eficiencia de sus procesos mediante las fases del mecanismo de OXI. Con la finalidad de establecer las condiciones de gestión que permitieron cumplir eficientemente los objetivos propuesto en la línea base del proyecto.

Asimismo, se procede a desarrollar propuestas de mejora a la gestión de proyectos de saneamiento vinculadas a las etapas y fases del mecanismo de OXI, teniendo como foco de interés proyectos de cobertura de agua potable y servicio de alcantarillado para las zonas rurales.

Por otro lado, se analizó a situación del sector saneamiento a nivel nacional en los últimos 10 años, para identificar el nivel de participación de las empresas privadas, GR y GL respecto al uso del mecanismo de OXI como herramienta de inversión en proyectos de impacto social. Por ende, permitirá enfocar una propuesta de mejora sobre las fases del mecanismo y establecer criterios como priorización del proyecto, factibilidad, replica y difusión. A fin de dinamizar la ejecución de proyectos, permitiendo la sostenibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Se realizó una revisión de las fuentes de información sobre proyectos ejecutados bajo esta modalidad, siendo las siguientes:

- Análisis de la Guía Metodológica de OXI elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Revisión de la ley del mecanismo de OXI y su reglamento.
- Análisis de las leyes que impulsan a ejecución de proyectos de saneamiento por parte del Ministerio de Economía Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Revisión de proyectos de saneamiento ejecutados bajo el mecanismo de OXI y contratación pública.

En ese sentido, se realizó entrevistas a los actores del sector público y privado para identificar las problemáticas y asuntos de interés de cada uno de los intervinientes. Adicionalmente se encuestó a la población beneficiada del proyecto de saneamiento, lo cual servirá para identificar el impacto de la ejecución del mecanismo OXI.

Por último, se propone mejoras a la gestión de OXI con enfoque en la ejecución de proyectos de acceso a agua potable y alcantarillado en zonas rurales. De tal manera, que brinde los lineamientos a seguir durante las fases del mecanismo a fin de simplificar los procesos y mitigar los riesgos particulares en la aplicación de la herramienta de inversión de OXI.

CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL

El presente capítulo comprende el marco teórico en referencia a la gestión administrativa, intervención de programas de saneamiento, mecanismos de inversión, herramientas de ejecución y control de los procesos; relacionados mediante una estructura orgánica donde se vincula la Política de Saneamiento Nacional, el Sistema de Planeamiento Estratégico y la participación de las entidades del Estado y empresas del sector privado. Se propone mejoras para la promoción, inversión y uso del mecanismo de OXI para el cumplimiento de los lineamientos y metas del Gobierno Nacional en el sector de saneamiento.

2.1 Inversión Pública

La inversión pública es un instrumento orientado al desarrollo de proyectos por medio del cual el Estado utiliza recursos públicos para alcanzar mejores condiciones de vida y bienestar para la población. Su desarrollo involucra un conjunto de procesos técnicos que comprenden el planteamiento de alternativas de intervención hasta la ejecución o puesta operativa del proyecto, desplegando para ello un conjunto de recursos públicos, entre económicos y no económicos.

El correcto manejo y ejecución de la inversión pública es un factor determinante para propiciar mayor crecimiento en un país, así como para la generación de oportunidades de desarrollo, siempre y cuando los recursos públicos sean utilizados de una manera eficiente, ejecutándose en un tiempo oportuno y con ello logrando reducir limitaciones y brechas de desigualdad entre la población.

Espinoza et. al. (2018) nos recuerda que no debemos entender a la inversión pública únicamente como el gasto que ejecuta el Estado orientado a formar, cubrir y atender las necesidades básicas de la población, como son por ejemplo los servicios de salud y educación, no obstante, debemos considerar a las obras de infraestructura, ya que no solo pueden generar una cantidad importante de empleo, sino que, además,

ayudan a activar el desarrollo económico entre las grandes, medianas y pequeñas empresas.

El primer Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2012-2014, mediante Resolución Ministerial N°085-2012-PCM; con esta primera iniciativa, el Perú generó 47 compromisos; en transparencia y acceso a la información pública (11), en promover la participación ciudadana (8), en aumentar la integridad pública (19), y sobre gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos (9), dando inicio a un nuevo enfoque de la administración pública.

Para los siguientes años, se dieron dos publicaciones más sobre temas de rendición de cuentas, ambiente, educación, saneamiento, seguridad ciudadana, entre otros, y a la vez reforzar los temas de transparencia y acceso a la información pública, integridad y servicio públicos respectivamente.

Tabla N° 1. Publicaciones de Planes de Acción de Gobierno Abierto en Perú

Planes de Acción Gobierno Abierto	Base Legal	Publicación	Compromisos	Detalle
Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2012-2014	Resolución Ministerial N°085-2012-PCM	09/04/2012	47	11 compromisos para mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información pública 8 compromisos para promover la participación ciudadana 19 compromisos para aumentar la integridad pública 9 compromisos sobre Gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos.
Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2015-2016	Resolución Ministerial N°176-2015-PCM	15/07/2015	17	6 compromisos más en transparencia y acceso a la información pública 4 compromisos más sobre participación ciudadana 3 compromisos sobre rendición de cuentas 4 compromisos más de mejora en los servicios públicos.
Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2017-2019	Resolución Ministerial N°378-2017-PCM	27/12/2017	18	1 compromiso sobre foros multiactor 3 compromisos sobre ambiente 4 compromisos sobre educación 2 compromisos sobre infraestructura 3 compromisos sobre salud 2 compromisos sobre saneamiento 3 compromisos sobre seguridad ciudadana.

Fuente: PCM y Elaboración: Propia

2.1.1 Inversión Pública en el sector Saneamiento

Tanto la “Política Nacional de Saneamiento 2017-2021”, así como, el “Plan Nacional de Inversión Pública” enfatizan en la necesidad de buscar mejorar el alcance sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento. Ante ello, el MVCS estableció una estimación anual de inversiones desde el año 2017 hasta el 2021, organizada en tres rubros de inversión: i) Inversión en ampliación de cobertura, ii) Inversión en rehabilitación y mejoramiento y iii) inversión en fortalecimiento empresarial, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2. Estimaciones anuales de inversión en el sector saneamiento 2020- 2021

Rubros de Inversión	2020	2021	TOTAL
Inversión en ampliación de coberturas	10,398,687,709.00	10,436,607,864.00	20,835,295,573.00
Agua	1,486,553,850.00	1,477,765,445.00	2,964,319,295.00
Urbano	1,038,515,822.00	1,048,324,236.00	2,086,840,058.00
Rural	448,038,029.00	429,441,209.00	877,479,238.00
Alcantarillado	6,820,157,001.00	6,804,447,698.00	13,624,604,699.00
Urbano	3,599,171,506.00	3,652,145,773.00	7,251,317,279.00
Rural	3,220,985,495.00	3,152,301,925.00	6,373,287,420.00
Tratamiento de Aguas residuales	2,091,976,857.00	2,154,394,721.00	4,246,371,578.00
Urbano	1,615,021,290.00	1,626,413,315.00	3,241,434,605.00
Rural	476,955,567.00	527,981,406.00	1,004,936,973.00
Inversión en mejoramiento de coberturas	2,414,990,625.00	2,480,634,847.00	4,895,625,472.00
Agua	1,239,580,487.00	1,261,756,246.00	2,501,336,733.00
Urbano	1,006,287,052.00	1,025,388,750.00	2,031,675,802.00
Rural	233,293,435.00	236,367,496.00	469,660,931.00
Alcantarillado	1,175,410,139.00	1,218,878,601.00	2,394,288,740.00
Urbano	1,016,361,907.00	1,044,339,857.00	2,060,701,764.00
Rural	159,048,232.00	174,538,744.00	333,586,976.00
Inversión en fortalecimiento empresarial	288,082,017.00	291,188,948.00	579,270,965.00
Gestión Empresarial I	57,616,403.00	58,237,790.00	115,854,193.00
Gestión Comercial	86,424,605.00	87,356,684.00	173,781,289.00
Gestión Operacional	86,424,605.00	87,356,684.00	173,781,289.00
Gestión Comunitaria	57,616,403.00	58,237,790.00	115,854,193.00
Inversión en Micromedición	78,065,228.00	78,065,228.00	156,130,456.00
Total Inversión	13,179,825,579.00	13,286,496,888.00	26,466,322,467.00

Fuente: Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 del MVCS

La inversión para cubrir el cierre de brechas al 2021 en el sector saneamiento es de S/. 26,5 mil millones de soles, donde el 80% del monto total corresponde a inversiones en la ampliación de cobertura de agua potable y servicio de alcantarillado para las zonas urbanas y rurales, mientras que el 18% hace referencia a la inversión en rehabilitación y mejoramientos y un 2% enfocado al fortalecimiento de la gestión empresarial.

De tal manera, la asignación de inversión se da para lograr los objetivos propuestos en el “Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021”, donde se espera una cobertura del acceso de agua potable en 100% para el sector urbano y 84.6% para el sector rural

respectivamente, mientras que se estima alcanzar la cobertura del servicio de alcantarillado al 100% en el sector urbano y 70% en el sector rural.

En ese sentido, el MVCS tiene como responsabilidad, ejercer funciones en materia de saneamiento a nivel nacional, conforme su rol de rector de la política nacional de Saneamiento. Asimismo para ello, debe involucrar a otras entidades del Estado, en especial a aquellas encargadas de administrar bienes públicos, como son los GR y GL, a los encargados de regular actividades específicas como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), a las encargadas de promover las inversiones como son ProInversión y Organismo Técnico de Administración Nacional de Servicios de Saneamiento (OTASS), a las encargadas de la gestión y ejecución como son las empresas prestadoras de servicios (EPS), y la participación de aquellos actores encargados de ejecutar la inversión como son los miembros del sector empresarial.

Por tanto, la asignación presupuestal en el sector saneamiento comprende una estructura para la distribución y ejecución de la inversión pública vinculada a cumplir con las metas propuestas por el Estado.

El MVCS establece un esquema de evaluación y priorización de inversiones orientada al objetivo de cierre de brechas respecto a la cobertura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Por consiguiente, existen programas nacionales de saneamiento que permite financiar y ejecutar las inversiones en zonas urbanas y rurales de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 155 - 2017-VIVIENDA, a fin de poder lograr el desarrollo social y bienestar de la población.

Tabla N° 3. Metas de Saneamiento al 2021

Indicador	LB-2016	Meta-2021
Cobertura de Servicio de Agua potable (%)	Urbano*: 94.5 Rural*:71.2	Urbano: 100 Rural: 84.6
Cobertura de Servicio de Alcantarillado (%)	Urbano*: 88.3 Rural*: 24.6	Urbano: 100 Rural: 70
Tratamiento de Aguas Residuales (%)	Urbano**: 68 Rural: S.I	Urbano: 100 Rural: 40

Fuente: Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 del MVCS

Para incrementar el acceso al servicio de agua potable y la cobertura de los servicios de alcantarillado en las zonas tanto urbanas y rurales al 2021, se requiere establecer una ruta estratégica que permita dinamizar la ejecución y gestión de proyectos de saneamiento mediante la participación del sector privado, a través de mecanismos de inversión, siendo necesario que se difunda mayor información relacionada al uso adecuado entre los agentes involucrados logrando sinergias entre los sectores público y privado.

2.1.2 Roles de las entidades en el sector Saneamiento

El sector saneamiento durante las últimas décadas, ha presentado varios cambios referidos a temas legales y administrativos. Actualmente involucra diversas entidades y organizaciones públicas y privadas con el objetivo de mejorar el modelo de gestión actual, dentro de ello tenemos al MVCS como el ente encargado de aprobar, ejecutar y supervisar a nivel nacional las políticas en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento urbano y rural, asimismo coordinar con la elaboración, intervención, supervisión y fortalecimiento de los programas y proyectos de inversión asignados para la priorización de los recursos de este sector.

Como institución reguladora tenemos la participación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), quien regula, supervisa y sanciona cualquier actividad a fin de cumplir correctamente los objetivos de cada proyecto o

programa respetando los lineamientos de las normas y leyes vigentes. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se encarga de aprobar y distribuir de manera eficiente los recursos para su ejecución de proyectos de inversión pública.

Por último, las Empresas Prestadoras de Servicios Múltiples (EPS) son quienes se enfocan en ejecutar las operaciones, mantenimiento y gestión de los servicios a las zonas urbanas. Además, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) brinda el soporte a las EPS que necesitan fortalecer sus capacidades e integración de sus procesos con el objetivo de lograr una eficiencia en su gestión.

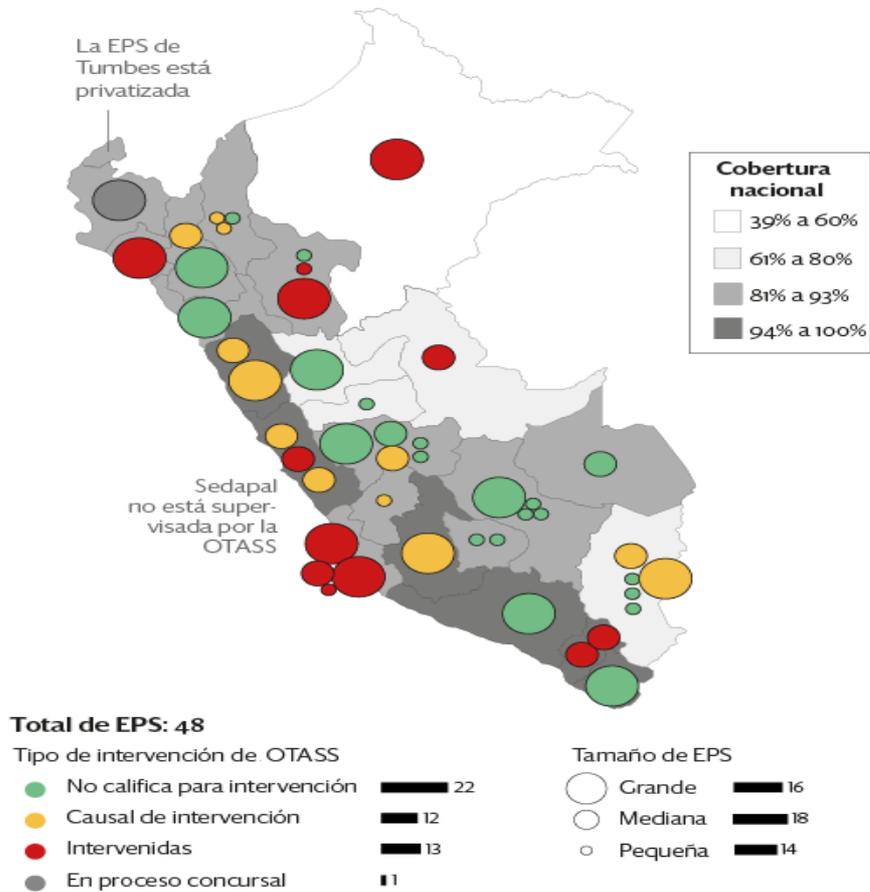
Por otro lado, las zonas rurales están bajo la dirección de los consejos municipales como las Municipalidades Provinciales presentan competencias de planificación, promoción y de los servicios de saneamiento a través de operadores especializados y organizaciones comunales con la finalidad de fiscalizar y brindar asistencia técnica para mantener el desarrollo de los servicios de saneamiento.

2.2. Saneamiento Básico

2.2.1 Cobertura del servicio de Agua Potable

De acuerdo a la proyección de cobertura de agua potable 2017 – 2021, el servicio de agua potable comprenden en cubrir el 92.4% al 2019 de la población peruana y 97% a para el 2021, siendo las regiones con mayor cobertura de agua potable Lima (97.4% en zona urbana y 85.2% en zona rural), Moquegua (99% en zona urbana y 85.7% en zona rural), Callao (97.1% en zona urbana y 0% en zona rural), Tacna (99% en zona urbana y 75.9% en zona rural) y Ancash (98.6% en zona urbana y 96.1% en zona rural). Por su lado, las regiones con menos cobertura de agua potable son Loreto (85.7% en zona urbana y 42.1% en zona rural), Ucayali (87.2% en zona urbana y 56% en zona rural), Puno (90.6% en zona urbana y 62.2% en zona rural), Huánuco (95.8% en zona urbana y 71.5% en zona rural) y Pasco (96.3% en zona urbana y 66.6% en zona rural), conforme se puede observar en el siguiente cuadro.

Figura N° 1. Cobertura nacional de agua potable según EPS a nivel nacional al 2018



Fuente: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Asimismo, los problemas de cobertura en las zonas rurales comprenden aspectos como la accidentada geografía y la dispersión de su población ubicada en zonas que son riesgosas para vivir. Por ello, el Gobierno Nacional establece un plan de urbanización a fin de llevar un adecuado servicio básico de manera estructurada.

Por otro lado, Revista Constructiva - Gavila. (2019, enero), Gerente de Acción Agua, manifestó: *“Para dar cobertura se necesita inversión, eso es prioritario, así como gestionar la misma. El gobierno está actuando en ambos lados de múltiples formas. Desde el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) se hacen transferencias vía proyectos a sus Programas Nacional de Saneamiento Urbano y Rural, y después a la parte de gestión que son las EPS. Creo firmemente que la parte*

más complicada es la última, porque para invertir existen fondos. Aun así, la dificultad que tiene la inversión es que los proyectos deben salir con la celeridad adecuada para que se traduzca en infraestructuras. Pueden ser obras de muchos millones de soles en una actuación, como por ejemplo en una parte del norte de Lima, pero también se tienen trabajos en zonas rurales que tienen su complejidad pero que son de un tamaño muy reducido.”

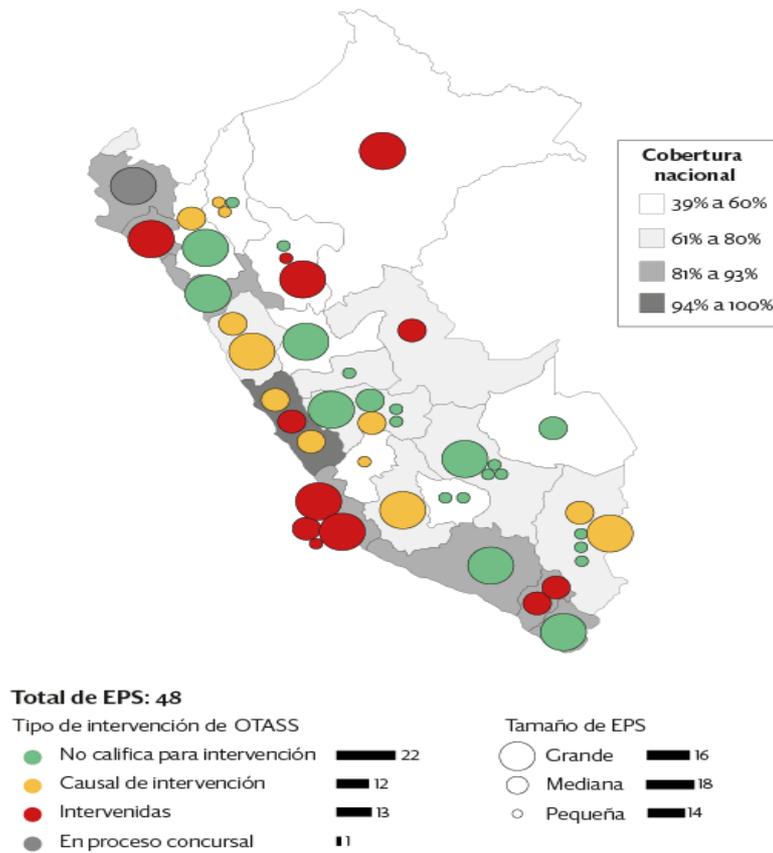
Es necesario la ejecución de proyectos para poder reducir la brecha existente, sin embargo, estas se deben de concluir evitando que se paralicen, ya sea por deficiencia en el expediente técnico, incumplimiento contractual por parte del contratista, deficiencia administrativa por parte de la unidad ejecutora, o por conflictos sociales.

2.2.2 Cobertura del servicio de Alcantarillado.

En relación con la cobertura del servicio de alcantarillado al 2019 fue de 83% y se espera llegar al 93% para el 2021, siendo dicha cobertura mucho menor al de agua potable, según reporta el MVCS, cerca de 11 millones de habitantes carecen de alcantarillado, solo el 62% del desagüe captado por las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS) se recicla en plantas de tratamiento.

Conforme se puede apreciar en la figura N° 2, las regiones con mayor déficit del servicio de alcantarillado son: Loreto (77.4% en zona urbana y 36.4% en zona rural), Huancavelica (92.6% en zona urbana y 48% en zona rural), Ucayali (74.8% en zona urbana y 35.3% en zona rural), Huánuco (90.6% en zona urbana y 43.2% en zona rural) y Cajamarca (96% en zona urbana y 43.1% en zona rural).

Figura N° 2. Cobertura nacional de alcantarillado según EPS a nivel nacional al 2018



Fuente: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Entre las cinco regiones con mejor acceso a los servicios de alcantarillado tenemos a la ciudad de Lima (96.5% en zona urbana y 50.4% en zona rural), Tacna (98.1% en zona urbana y 57.6% en zona rural), Moquegua (97.6% en zona urbana y 60.5% en zona rural), Callao (92.5% en zona urbana y 0% en zona rural) y Arequipa (94.6% en zona urbana y 48.8% en zona rural).

Si a ello agregamos que hasta el 2019 las obras ejecutadas en el sector saneamiento asciende solo el 14.81% del total del monto invertido, bajo el mecanismo de OXI, da muestra fehaciente que los GR y GL no han tenido criterios específicos de priorización de proyectos de inversión.

2.3. Obras por Impuestos

2.3.1 Definición

El mecanismo de obras por impuestos es un instrumento contemplado en la Ley N° 29230, mediante el cual permite a la empresa privada poder financiar y ejecutar proyectos de inversión pública con cargo al Impuesto a la Renta de tercera categoría, previa suscripción de un convenio con una Entidad Pública.

De esta manera, por su participación, la empresa privada recibe un certificado emitido por el Tesoro Público por el monto correspondiente a la inversión, el cual será usado para pagar el Impuesto a la Renta. Dada esta definición, resulta razonable que algunos autores conciban al régimen de OXI como una forma de pago de Impuesto a la Renta, sin embargo, la teoría podría ampliar nuestra comprensión del tema.

Chang (2015) señala que el mecanismo de OXI es una forma de pago del Impuesto a la Renta; en lugar de pagar en dinero a la SUNAT, las empresas privadas pueden emplear ese monto en financiar el proyecto de infraestructura pública de su interés. De manera similar, Chanduví (2013) afirma que es un mecanismo mediante el cual las obras se acreditan directamente del pago de impuestos.

Ambos autores considerarían al mecanismo de OXI como un pago en especie, lo cual presume que se extingue la obligación monetaria mediante la entrega de un bien distinto al dinero; en este caso, se daría mediante la entrega de un proyecto de inversión pública debidamente ejecutado. Cabe mencionar que el pago en especie es reconocido en el Derecho Civil como dación de pago; por lo tanto, el mecanismo de OXI sería, según esta postura, una dación de pago a favor del Estado y quedaría sujeto al Código Civil.

Una segunda postura concibe al mecanismo de OXI como una permuta de bienes, el cual es otra figura civil. En la permuta se da una operación de intercambio de un bien por otro. En este caso, el particular entregaría la obra ejecutada a la entidad a cambio del certificado de inversión.

Finalmente, una tercera postura, y la que más asidero tiene, concibe al mecanismo de OXI como un contrato de obra pública, puesto que da origen a una relación bilateral que nace de un acto unilateral de la entidad estatal beneficiaria. En palabras de Boquera (2011) este contrato posee dos efectos jurídicos, uno unilateral en su origen, y otro bilateral en sus efectos. Vale aclarar que el mencionado contrato debería ser denominado como contrato de subordinación, pues las partes no se encuentran en pie de igualdad de modo originario (Méndez, 2016).

De esta manera, para esta última postura, el mecanismo de OXI tiene la naturaleza en un contrato de obra pública tradicional y estaría sometido totalmente a sus reglas clásicas, con la salvedad de que la prestación a favor del contratista no es con dinero en efectivo, sino mediante el certificado de inversión.

Por tanto, la postura que se asuma condicionará la fuente normativa a la que nos sujetaremos y podría generar algunos matices en la aplicación del mecanismo; sin embargo, sea como fuese considerado, dación de pago, permuta de bienes o contrato de obra, el mecanismo de OXI tiene el mismo objetivo y es lograr hacer más rápida y eficiente la ejecución de proyectos de inversión pública en favor de los ciudadanos.

2.3.2 Objetivos

El procedimiento para ejecutar el mecanismo de obras por impuestos está normado en la Ley N° 29230 y considera cinco pasos:

1. Priorización y promoción del proyecto.
2. Actos previos.
3. Selección de la empresa.
4. Ejecución de la obra.
5. Obtención del Certificado de Inversión Pública Regional y Local o Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPRL o CIPGN).

En cuanto a la priorización y promoción del proyecto, ésta se da cuando la entidad pública, mediante acuerdo expreso, aprueba sus respectivas listas de proyectos priorizados, los cuales deben contar con la declaración de viabilidad de proyectos de inversión pública o IOARR aprobadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicadas en la plataforma de ProInversión.

Estas listas, conteniendo los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de OXI, serán remitidas a ProInversión¹. Cabe destacar que el sector privado puede proponer a las entidades públicas qué proyectos deben ser priorizados en la lista, para lo cual debe presentar el estudio de pre-inversión conforme a las normas vigentes y otros documentos sustentatorios que indique la norma.

En la segunda fase están los actos previos, los cuales comprenden los siguientes procesos: la designación del comité especial, otorgamiento de la certificación presupuestaria y aprobación de las bases.

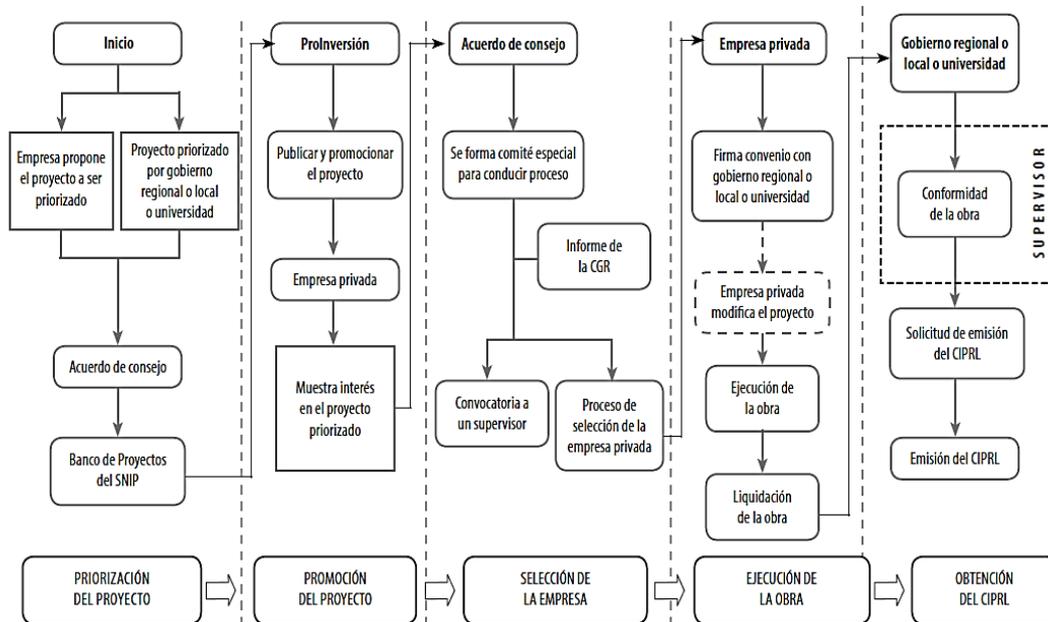
La tercera fase es la selección de la empresa ejecutora para el financiamiento y/o la ejecución del proyecto, así también contratar a la empresa supervisora y seleccionar a la empresa que suscribirá el convenio para ejecutar el proyecto.

Por otro lado, la cuarta fase, referido a la ejecución de la obra, comienza con la firma del convenio entre la empresa seleccionada y la entidad pública, y culmina con la liquidación de la obra.

Finalmente, la quinta fase es la obtención del certificado de inversión (CIPRL o CIPGN), lo que ocurre una vez aceptada la obra o sus etapas sin observaciones. Es relevante señalar que los certificados tienen una vigencia de 10 años desde su emisión y serán aplicados por la empresa privada a pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta hasta por el 50% del impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

¹ Este procedimiento está explicado a detalle en el artículo 5 del reglamento de la Ley N° 29230.

Figura N° 3. Flujo de procedimiento del mecanismo de OXI



Fuente: Obras por Impuestos: factores que promueven la participación de la empresa privada

2.3.3 Principales Actores

En todo el proceso de aplicación del mecanismo de OXI intervienen diferentes actores. A continuación, se mencionará a cada uno de ellos y se describirá brevemente el rol que cumplen en la implementación y desarrollo de los proyectos de inversión pública.

Ministerio de Economía y Finanzas: Entidad del gobierno que se constituye en el ente rector del mecanismo, y se encarga de emitir los certificados de inversión pública (CIPRL y CIPGN) a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Asimismo, canalizar consultas e interpretaciones, emisión de opiniones vinculantes y exclusiva respecto a las fases del mecanismo de OXI.

ProInversión: Promueve y promociona la modalidad de inversión; además, brinda asesoría a través de oficinas desconcentradas sobre el proceso de OXI mediante la

suscripción de convenios. Existen dos modalidades de asistencia técnica como la de asesoría donde brinda capacitación y difusión de la cartera de proyectos, apoyo en la elaboración de las bases y absolución de consultas en las fases del proceso del mecanismo. Por otro lado, la modalidad por encargo comprende a participación de ProInversión como entidad que realiza el proceso de selección de la empresa privada y/o entidad supervisora.

Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas: Tienen la facultad de utilizar el mecanismo de OXI con cargo a los recursos determinados provenientes del canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Entidades del Gobierno Nacional: Son las diversas instituciones que conforman todo el aparato gubernamental tales como Ministerios, organismos institucionales autónomos, entre otros.

Mancomunidad municipal: Considerado como el acuerdo voluntario de 2 o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación de servicios o ejecución de obras.

Mancomunidad regional: Considerado como el acuerdo voluntario de 2 o más regiones, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras.

Empresa privada financiadora: Persona jurídica nacional o extranjera que cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad correspondiente (Ley 29230) y que puede aplicar de manera individual o en consorcio a uno o más proyectos de inversión, así como también a la operación y mantenimiento de estos.

Empresa privada supervisora: Como persona natural o jurídica, puede ser contratada para supervisar la ejecución de un proyecto. La contratación de la empresa supervisora estará a cargo del GR o GL de una universidad pública y se registrará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado.

Empresa privada ejecutora: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto de inversión pública establecido, habitualmente son empresas constructoras ya que los proyectos implantados son de infraestructura. Su selección está a cargo de la empresa financiadora.

Contraloría General de la República (CGR): Verifica que la entidad pública cuente con los recursos que le permitan cubrir con todas las actividades vinculadas al proceso de selección, así como con la operación y el mantenimiento para el desarrollo del proyecto. Así como la emisión de un informe previo que se da en la fase de actos previos del mecanismo de OXI.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT): Comprende dos actividades importantes dentro del proceso de OXI como son presentar información a la Dirección General del Tesoro Público del MEF sobre el cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio anterior de las empresas privadas que realizaron la suscripción de convenios al amparo de la ley de OXI. Asimismo, informa respecto CIPRL que ya se han aplicado.

2.3.4 Fases del mecanismo de Obras por Impuestos

Las fases del mecanismo de OXI son una secuencia de procesos que tienen como finalidad comprender de manera dinámica el desarrollo del instrumento de inversión, siendo estas fases las siguientes:

Tabla N° 4. Ruta de Inversión en Obras por Impuestos (OXI)

Fases	1. Priorización	2. Actos Previos	3. Selección	4. Ejecución	5. Emisión de CIPRL o CIPGN
Procesos	Aprobar la Lista de Proyectos Priorizados por la Entidad Pública	Establecer el comité Especial que apruebe la designación de los recursos y compromiso de la ejecución de los proyectos	Implementación del proceso de selección	Validación y aprobación de expediente final de la empresa ejecutora.	Emisión parcial o total del CIPRL o CIPGN
Documentos	Listas de la cartera de Proyectos de Saneamiento	Bases y certificación presupuestaria	Propuesta Técnica y Económica	Estudio definitivo y los documentos de conformidad de calidad, liquidación y conformidad.	Valorizaciones por avances de las etapas del proyecto.

Fuente: Guía metodológica – MEF

Las fases muestran en conjunto los procesos que permiten comprender cómo se encuentra estructurada el mecanismo de OXI y como se relacionan entre ellas. Por consiguiente, sirve como guía para la ubicación de los procesos y documentos que están implicados dentro de cada fase.

2.3.5 Beneficios del Mecanismo

El mecanismo de Obra por Impuestos ha sido desarrollado con la finalidad de hacer más rápida y eficiente la inversión pública. Al respecto, Espinoza et. al. (2017) sostiene que este mecanismo incrementa el desarrollo socioeconómico, acelera la inversión en infraestructura, amplía la cobertura y mejora la calidad de los servicios públicos para la población.

Estos serían los principales beneficios del mecanismo, pero vale aclarar que estos beneficios exceden el ámbito público, por ello, en este apartado se tiene por finalidad detallar todos los beneficios que proporciona este mecanismo.

El proyecto Carrizales Infraestructura y Servicios Públicos S, Civil de R.C (2017) en su Guía de Capacitación de Inversión Público-Privada para el Desarrollo Territorial, señala tres beneficiarios en el uso del mecanismo de OXI y estos son, las

entidades públicas, la empresa privada y la sociedad. En cuanto al primero, se menciona que las entidades pueden contar con recursos financieros por adelantado.

Estos recursos serán descontados todavía al año siguiente de culminada la obra. Otro beneficio para las entidades es que se simplifican los procedimientos y se liberan recursos técnicos; así mismo, se genera una mayor transparencia en la ejecución lo cual terminaría reduciendo la posibilidad de corrupción. Finalmente, el beneficio más conocido es que se acelera la ejecución de las obras, lo que a su vez sostiene o aumenta el dinamismo económico laboral.

En cuanto a los beneficios que obtiene la empresa privada al usar el mecanismo de OXI, se puede señalar que ésta tiene la posibilidad de asociar su imagen con las obras de alto impacto social. Este beneficio lo han sabido aprovechar empresas como el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Compañía Minera Antamina quienes han logrado asociar a su marca un valor de impacto social, y es que, según los datos proporcionados por ProInversión, son las dos empresas que mayor han invertido en proyectos bajo este mecanismo. Otro beneficio para la empresa es que puede elevar su competitividad al acelerar ciertas obras. Por último, se puede mencionar que este mecanismo mejora la eficiencia de sus programas de responsabilidad social con el aliciente de que recuperará el total de su inversión.

El tercer y último beneficiario es la sociedad. Ésta recibirá un adelanto en su desarrollo socioeconómico, puesto que la inversión en infraestructura ampliará la cobertura y mejorará la calidad de los servicios públicos para la población. Además, se generará empleo directo e indirecto en la comunidad local, y no solo durante la ejecución del proyecto, sino que éste se dará también de manera posterior durante la operación y mantenimiento del proyecto.

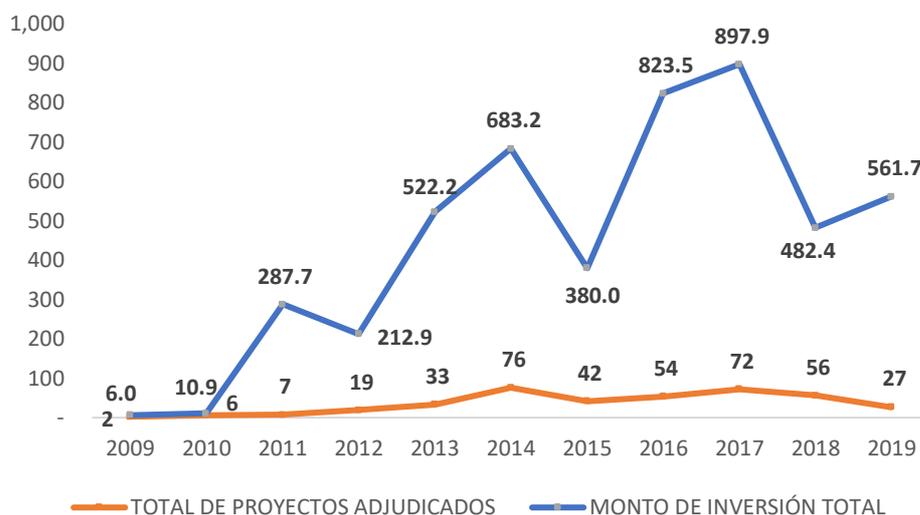
2.3.5 Balance de la aplicación del mecanismo:

Es de suma relevancia mencionar que el mecanismo de OXI es únicamente aplicado en el Perú. Desde su creación en el año 2008 mediante la Ley N° 29230, se ha marcado un hito en materia de inversión pública y está sirviendo de inspiración para otros países. Sobre esto, Ruiz (2015) sostiene que el mecanismo de OXI está siendo visto con buenos

ojos por muchos países, pues es una modalidad única en el mundo y genera resultados positivos. Más aún, está siendo considerado un modelo exitoso que vincula a la empresa privada con el sector público con el único objetivo de cerrar las brechas de infraestructura. Ante tal relevancia, cabe preguntarse ahora, cuál es el balance que este mecanismo ha dejado en la última década, y para ello, recurriremos a los datos oficiales proporcionados por la web de ProInversión.

Desde su aplicación en el año 2009, el mecanismo de OXI ha ejecutado una inversión S/. 4,868 millones de soles. Cabe remarcar que la inversión a través de este mecanismo no ha sido constante a lo largo de los años.

Figura N° 4. Proyectos adjudicados y Monto de Inversión total 2009 – 2019



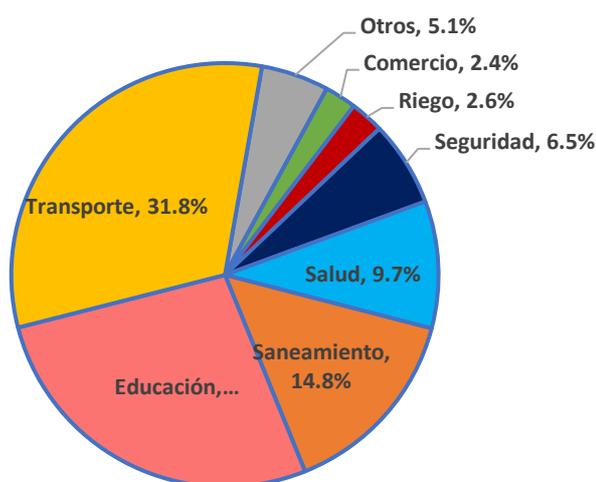
Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

Considerando la inversión total que se ha ejecutado bajo el mecanismo de OXI en la última década, se puede apreciar en la Figura N° 4. que el sector con mayor porcentaje de inversión ha sido el de Transporte con un 31,8%, lo cual representa unos 1.546,8 millones de soles. El segundo sector con mayor porcentaje de inversión es Educación con un 27,1% (unos 1.320,4 millones), seguido de Saneamiento con 14,8% (unos 721,4 millones). Solo entre estos tres sectores se encuentran las $\frac{3}{4}$ partes del total de inversión que se ha ejecutado en los últimos 10 años. El porcentaje

restante de inversión se divide entre los sectores salud, seguridad, riego, comercio y otros.

Resulta interesante darle una mirada territorial al monto total ejecutado en la última década. De este modo podemos percatarnos en la Figura N° 5 ¿qué Ancash es la región con mayor monto ejecutado mediante el mecanismo de OXI. Su monto total asciende a 839,1 millones lo que representa el 17,2% de inversiones a nivel nacional. Le siguen de cerca Piura con 615,7 millones (12,6%) y Arequipa con 597,8 millones (12,3%). Entre estas tres regiones costeras se concentra el 42,2% de las inversiones. Si seguimos observando la figura podemos notar que otras regiones costeras como Moquegua y Tacna poseen un monto de inversión considerable.

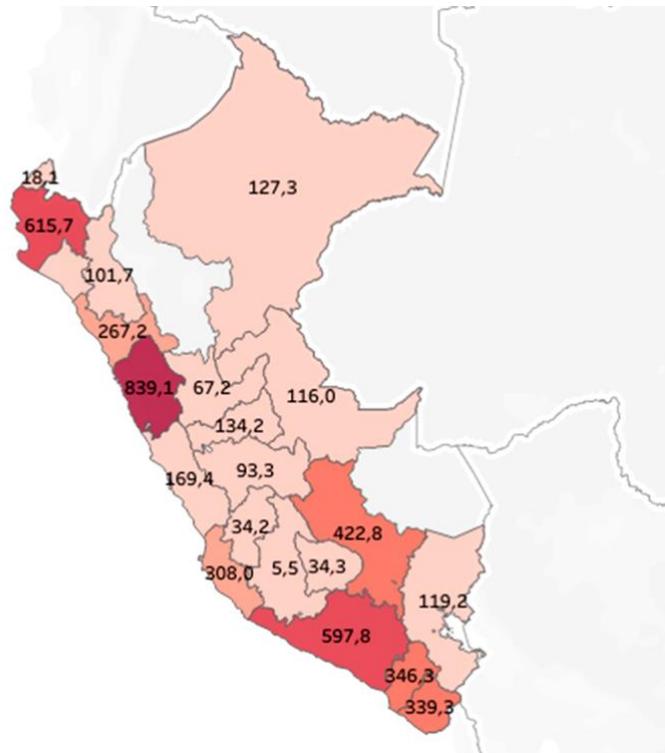
Figura N° 5: Participación del sector privado en OXI entre 2009 y 2019



Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

Los datos nos muestran que queda pendiente una mayor promoción del mecanismo de OXI en la zona sierra y, sobre todo, selva, puesto que allí las regiones de Amazonas y Madre de Dios no han emprendido ni un solo proyecto bajo este mecanismo.

Figura N° 6 Inversiones en OXI por regiones entre 2009 – 2019



Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

Finalmente, se dispone también del número de población beneficiada con los proyectos ejecutados bajo el mecanismo en mención y esto es graficado en la Figura N° 6. Allí podemos observar que las tres regiones más sobresalientes son Piura, La Libertad e Ica con más de 7 millones y medio de personas beneficiadas, cifra que representa el 46% del total. Aquí, al igual que en la figura anterior, se percibe una concentración del uso del mecanismo de OXI en la zona costera. Algunas otras regiones con cifras interesantes son Huancavelica (1.825.738 beneficiarios), Cajamarca (1.413.793 beneficiarios), Arequipa (1.319.698 beneficiarios) y Cusco (1.169.591 beneficiarios). La zona selva sigue siendo la menos favorecida por los beneficios de la ejecución de proyectos mediante el mecanismo de OXI.

Figura N° 7: Número de población beneficiada 2009 y 2019



Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

En líneas generales, el mecanismo de OXI parece haber dejado un buen balance; sin embargo, también ha dejado una brecha territorial por cerrar y problemas estructurales por solucionar. Tenemos en cuenta que hay muchos aspectos que mejorar sobre este mecanismo, y para ello, debemos partir por encontrar los factores que desincentivan su uso.

2.3.6 Déficit de Infraestructura.

De acuerdo con el planteamiento estratégico para la expansión de la cobertura de los servicios de saneamiento a nivel nacional se requirió una inversión de S/. 53.4 mil millones para financiar proyectos de agua y saneamiento al 2021, según informe de Gestión del Agua publicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2015); teniendo hasta el momento un abastecimiento del agua en el área urbana de 93.4% y rural de 68.3% mientras que el nivel de cobertura de saneamiento en el área

urbana de 84% y rural de 18.5% lo cual representa un déficit de infraestructura de S/. 6.970 mil millones de soles para el 2021. En particular, las causas se deben al insuficiente nivel de inversiones donde la demanda supera la oferta de financiamiento por S/. 2.5 mil millones de soles anuales.

La dificultad de sostener las inversiones en los ámbitos rural y urbano, tratamientos del agua y otros, no son desarrolladas bajo un proceso integral de funciones de servicio público, así como un ineficiente modelo de gestión por parte de las Empresas Prestadoras de Saneamiento (EPS) donde 49 de ellas son gestionadas por municipalidades y solo una por SEDAPAL, evidenciando que ninguna empresa se mantiene auto sostenible (con excepción de SEDAPAL) al no generar recursos propios para poder brindar un mantenimiento y servicio de calidad eficiente.

2.3.7 La Poca Cobertura de los Servicios de Saneamiento

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, publicado el 09 de febrero del 2019, resuelve aprobar los indicadores de las brechas del sector vivienda, construcción y saneamiento para su aplicación en la fase del programa multianual de inversiones de los tres niveles de gobierno en el anexo denominado formato N° 04-A.

En el mencionado formato, se indica que la brecha de infraestructura en el año 2017 del servicio de agua potable en la población urbana asciende a 5.6% de la población, con proyección a reducirse a 1.9% de para el año 2020 y a 0% para el 2021. asimismo, la brecha de cobertura del servicio de agua potable para la zona rural en el 2017 ascendió a 27.8% de la población, con proyección para el 2020 a reducirla a 18.8% y para el 2021 reducirla a 15.4%.

Por otro lado, la brecha de cobertura del servicio de alcantarillado para la zona urbana en el 2017 fue de 11.1% de la población, con proyección de reducción para el 2020 a 3.5% y para el 2021 a 0%. Asimismo, la brecha de cobertura del servicio

de alcantarillado en la zona rural en el año 2017 fue del 75.7%, con proyección de reducción para el 2020 a 42% y al 2021 a 30% de la población.

Finalmente, la brecha de cobertura del servicio de tratamiento de aguas residuales en el 2017 fue de 21.4% del volumen tratado de aguas residuales (M3), con proyección de reducción para el 2020 a 7% y para el 2021 a 0%.

Como se puede observar de los indicadores expuestos, la brecha de cobertura de los servicios de saneamiento es alto, y se están reajustando estos objetivos porque cada progreso respecto a la cobertura del servicio de saneamiento es más costo y se necesita una mayor participación del sector privado. De tal manera, deseamos contribuir con su cubrir las brechas existentes, mejorando la gestión en las zonas urbanas y rurales, a través de un modelo que buscara incrementar la eficiencia en el uso del mecanismo de inversión como OXI.

2.3.8 Bajo Índice de Ejecución de OXI en el Sector Saneamiento

Pese a la gran de necesidad que existe de brindar cobertura de servicios esenciales a la población, como agua y desagüe, el mecanismo de OXI no ha tenido gran incidencia en este sector, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro es mínima la ejecución de obras en el sector de saneamiento, así también es mínimo los departamentos en los cuales se ha ejecutado este tipo de proyectos.

En el siguiente cuadro se observa, solo en 14 departamentos del país, se han ejecutado el mecanismo OXI en el sector saneamiento, asimismo se han ejecutado 47 proyectos de saneamiento con un monto de inversión ascendiente a S/. 584.31 millones de soles, de un total de 371 proyectos con un monto total de S/. 4,380.39 millones de soles, es decir solo 12.67% de proyectos fueron destinados al sector saneamiento desde el 2009 hasta 2019, siendo un porcentaje bajo a comparación del sector transporte el cual ha desarrollado 27.50% proyectos, desde el 2009 hasta 2019.

Tabla N° 5. Proyectos Relacionados al Sector Saneamiento: 2009 - 2019

N°	DEPARTAMENTO	PROYECTOS	MILLONES SOLES
1	ANCASH	5	106.96
2	AREQUIPA	4	93.11
3	CAJAMARCA	1	8.02
4	CALLAO	1	15.52
5	CUSCO	6	85.19
6	ICA	5	28.55
7	JUNIN	1	9.55
8	LALIBERTAD	2	16.08
9	LIMA	1	0.3
10	MOQUEGUA	2	102.88
11	PASCO	7	102.94
12	PIURA	6	64.8
13	PUNO	2	17.17
14	TACNA	4	12.24
TOTAL		48	721.42

Fuente: ProInversión y Elaboración Propia

Por otro lado, se precisa que en los 47 proyectos de saneamiento han participado 01 ministerio, 04 GR y 30 municipalidades distritales, asimismo han participado 22 empresas privadas de las cuales 36% son del sector industria, 32% del sector minero, 9% del sector financiero y 23% del sector servicio y otros.

2.3.9 Investigaciones previas

El objetivo principal de esta tesis es describir, a partir de dos proyectos de inversión concretos, los factores que limitan la inversión mediante el mecanismo de

OXI; para lograrlo, es importante revisar estudios similares y establecer un estado del arte.

Se debe mencionar que no existen muchos estudios empíricos sobre la materia que aquí se aborda, la revisión bibliográfica no ha sido una tarea fácil, pero se ha podido encontrar un grupo pequeño de investigaciones con algunas conclusiones relevantes. Por ejemplo, Graham y Huanca (2017) concluyen que el principal factor que afecta al uso del mecanismo de OXI es la falta de capacidad técnica por parte de los funcionarios públicos. Este resultado se obtiene tras realizar entrevistas en profundidad a diferentes actores, tanto del sector público como privado. De esta manera, los autores añaden que esta falta de capacidad técnica se arrastra desde la etapa de pre-inversión por la mala formulación de los proyectos, lo que termina generando retrasos en el ciclo de ejecución. De este mismo estudio se desprende también que elementos como la normatividad poco clara, la burocracia y la falta de supervisión, serían factores que afectan al uso del mecanismo de OXI.

Otra investigación importante sobre el tema es la de Espinoza et. al. (2016). Aquí se entrevistó fundamentalmente a empresas y se encontró que uno de los principales factores que dificulta la aplicación del mecanismo de OXI es el cambio de gobierno y todo lo que este proceso involucra, como cambios de personal, paralización de procesos, etc. Este resultado se relaciona en cierta medida con lo expuesto por Graham y Huanca, ya que un cambio de gobierno genera, como bien se ha señalado, cambios en el personal, y esto a su vez genera que, muy probablemente, se tengan funcionarios con poca capacidad técnica, pues están empezando una línea de aprendizaje inherente a todo cambio de personal.

La última investigación para resaltar en este apartado es la de Albújar et. al. (2016). Estos autores, a partir de fuentes secundarias y testimonios de funcionarios y empresarios, establecieron seis (06) factores que afectarían en la decisión de participar en el mecanismo de OXI. Estos factores son la existencia de barreras administrativas, la falta de capacidad técnica y especializada de los funcionarios, la corrupción, los sobrecostos o los riesgos no previstos, la falta de coordinación entre instancias gubernamentales y la alta rotación de funcionarios en los GR y GL. Llama la atención

sobre estos resultados que hay algunos factores que no habían sido mencionados anteriormente; por ejemplo, los sobre costos o riesgos no previstos constituyen un factor interesante. Sobre este, los autores sostienen que los sobrecostos podrían darse en el momento en que la empresa asuma gastos previos al reconocimiento del CIPRL, revisión técnica de proyectos, gastos de gestión o gastos de supervisión adicional a la supervisión contratada por la entidad pública.

Vale la pena hablar también sobre la falta de coordinación entre las instancias gubernamentales. Ésta probablemente sea una característica constante en nuestra administración pública. Los autores al respecto afirman que existe una falta de coordinación tanto entre las distintas entidades del Gobierno central, los GR y GL, la CGR, ProInversión y la SUNAT, como al interior de cada entidad gubernamental, debido a que no se identifica qué áreas son las encargadas de trámites, requerimientos, atención de las solicitudes, o consultas, entre otros.

CAPITULO III: MARCO NORMATIVO

3.1 Antecedentes

Resulta necesario analizar los principales cambios que se han dado en la normativa que regula el mecanismo de OXI desde su entrada en vigencia hasta la actualidad, así como de algunas herramientas legales del sector saneamiento enfocadas principalmente al establecimiento de metas que buscan la reducción de la falta de cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, que contribuyan con la propuesta de mejora a la gestión de OXI.

Asimismo, es importante resaltar que no existe antecedente normativo en otros países de la región, que haga referencia al mecanismo de OXI, puesto que es un invento peruano que se viene aplicando con éxito en otros países de la región, como lo expresó Denisse Miralles, Directora de Inversiones Descentralizadas de ProInversión, tras su ponencia en el Taller de Financiamiento Privado en Obras Públicas celebrado el 11 de octubre del 2018.

Siendo pioneros en la implementación de este tipo de mecanismos, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 2008 y que en los transcurso de los años se ha mantenido en vigencia a pesar de las constantes modificaciones que se han ido dando en el tiempo tanto a la ley N° 29230, así como a sus respectivas normas reglamentarias.

En el presente capítulo procederemos a precisar los principales cambios normativos que se han dado hasta la actualidad.

Por otro lado, en relación al antecedente normativo que regula el sector saneamiento, tenemos a la derogada Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, la misma que entró en vigencia el 22 de julio del 1994, cuyo objetivo principal era regir la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco en el cual se someten

todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Así también, tenemos como antecedente normativo a la Ley N° 30045, Ley de modernización de los servicios de saneamiento, que entró en vigencia el 19 de junio del 2013, cuyo objeto era establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social.

Sin embargo, tanto la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, como Ley N° 30045 - Ley de modernización de los servicios de saneamiento (a excepción del artículo 3° de la Ley N° 30045), fueron derogadas por el Numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 diciembre 2016, razón por la cual nos enfocaremos en brindar las principales características de esta norma que se encuentra vigente y que regula el sector saneamiento de nuestro país.

3.2 Normativa de OXI

3.2.1 Modificaciones a la normativa de OXI.

Desde la publicación de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se ha producido múltiples modificaciones, siendo el objetivo de este punto enfatizar los principales cambios que ha tenido la ley.

Ejecución de proyectos de inversión, Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1361, publicado el 23 julio 2018, se incorpora el Artículo 2-B a la Ley N° 29230, autorizando a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, **saneamiento**, electrificación rural, industria, turismo, pesca, deporte, ambiente, remediación de

pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento.

Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), el Artículo 8° de la Ley N° 30056, modifica el Artículo 6° de la Ley N° 29230, convirtiéndole transferibilidad al CIPRL, al reconocerle que tiene carácter negociable, sin embargo, dicha modificatoria tiene una salvedad para las empresas privadas que ejecuten proyectos, con este cambio el legislador busca darle dinamismo al CIPRL, buscando promover la ejecución de OXI. Por otro lado, mediante el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 061-2013-EF-52.03, se modificó el Artículo 6° de la Ley N° 29230, cambiando el carácter negociable del CIPRL, de no negociable a negociable, a excepción de la empresa privada que sea la ejecutora del proyecto. Asimismo, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1250 se modifica el Artículo 11° de la Ley 29230, permitiendo que las condiciones para la emisión del CIPRL, puedan ser presentadas en un mismo documento, es decir que la conformidad del GR o GL, así como de la Empresa Privada puedan ser presentadas en un solo documento.

Control posterior, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1238, modifico el artículo 10° de la Ley N° 29230, atribuyendo responsabilidad a las entidades públicas para custodiar y proveer la información requerida para el control posterior a la culminación del proyecto.

Aplicación del mecanismo de asociación público – privada, por el Artículo 9° de la Ley N° 30056, publicada el 02 julio 2013, se incorporó el artículo 13A a la Ley N° 29230, el cual establece la aplicación del mecanismo de asociación público-privada a los proyectos de inversión pública realizados en el marco de la Ley N° 29230.

Mecanismos de Resolución de Conflictos, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1250, publicado el 30 noviembre 2016, se modifica el Artículo 16° a

Ley N° 29230, estableciendo los mecanismos de resolución de conflictos, siendo los medios a utilizarse la conciliación o el arbitraje, asimismo otorga la facultad tanto a la entidad pública como a la empresa privada a poder convenir en someter sus controversias al trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, teniendo efectos legales de la transacción.

Con la referida incorporación, el legislador pretende que las controversias surgidas en la aplicación del mecanismo de OXI sean resueltas de manera rápida, sin generar mayores costos para las partes y sobre todo que la solución sea beneficios tanto para la entidad pública como para la empresa privada, situación que no se daría si la controversia es sometida al Poder Judicial desincentivando la aplicación de la Ley N° 29230.

Variaciones o modificaciones al monto total de inversión, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1361, publicado el 23 julio 2018, se modificó la décima tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 29230, el cual establece que el monto de las variaciones o modificaciones al convenio durante la fase de ejecución del proyecto, no debe exceder del treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado; ni del cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión, en ambos casos.

3.2.2 Modificaciones al reglamento de la ley OXI

Mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF publicado el 16 de diciembre del 2018, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, realizando varios cambios, por lo que pasaremos a detallar los más importantes para el desarrollo de nuestro trabajo.

Participación de la Contraloría General de la Republica, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, publicado el 22 septiembre 2018, modifica el

Artículo 5° del Reglamento, incorporando la participación de la Contraloría General de La República y de ProInversión. Teniendo la obligación la entidad pública a entregar la documentación e información que la Contraloría General de La Republica lo solicite, así también facilitar el acceso al lugar de la obra, brindarle el cuaderno de obra y toda la documentación relacionada al proyecto. Asimismo, ProInversión apoyará a las entidades públicas en la difusión de los alcances normativos y procedimentales del mecanismo OXI.

Los topes máximos de capacidad anual, el Decreto Supremo N° 212-2018-EF, mediante su Artículo 3°, agrega el numeral 97.6 al reglamento, siendo de observancia obligatoria para la Entidad Pública y la Empresa Privada, los topes máximos de capacidad anual de la Entidad Pública, debiendo la Entidad Pública brindar información a la Empresa Privada sobre los convenios y adendas suscritos con posterioridad a la publicación del Decreto Supremo que aprueben los topes máximos de capacidad anual.

CIPRL o CIPGN, Así también, el Decreto Supremo N° 212-2018-EF, mediante su Artículo 2° modifica el literal g) del Artículo 92.1 del reglamento, estableciendo que para la emisión de los CIPRL o CIPGN por avances en la ejecución del proyecto son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y del Reglamento, debiendo de emitir la conformidad de calidad por avance por parte de la entidad privada supervisora y la conformidad por avance del proyecto por parte de la Entidad Pública, teniendo en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, son formulados y valorizados mensualmente por el ejecutor del proyecto con la opinión favorable de la entidad privada supervisora. Asimismo, el Decreto Supremo N° 212-2018-EF, mediante su Artículo 3° incorpora el numeral 100.3 al reglamento, estableciendo que la Entidad Pública registre los pagos por la emisión de los CIPRL en el módulo de deuda de pública en el momento en que la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del MEF realice la deducción, siendo indispensable que la oficina de presupuesto o la que haga sus veces cuente con los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento del pago de las cuotas; debiendo la Entidad Pública actualizar el cronograma de pago en base a dichas deducciones.

Designación del personal interno para la supervisión temporal, por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, publicado el 22 septiembre 2018 se modifica el artículo 115° del reglamento de la Ley N° 29230, estableciendo que la Entidad Pública podrá otorgar la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances o de las observaciones por periodos anteriores a su designación, bajo responsabilidad. Asimismo, establece que la Entidad Pública incurriría en falta si transcurrido el plazo establecido de 60 días calendarios, no contrata los servicios de la nueva entidad privada supervisora, pudiendo la Empresa Privada dar inicio al procedimiento de resolución del convenio.

Requisitos para la ejecución conjunta, por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, publicado el 22 septiembre 2018, se incorporó el artículo 124.5 al reglamento de la Ley N° 29230, el cual establece que el proceso de selección de la entidad privada supervisora está a cargo de la Entidad Pública que lleve a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.

OXI y Asociaciones Público-Privadas, mediante el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, publicado el 22 septiembre 2018, se incorporó el Capítulo VII al Reglamento de la Ley N° 29230, el cual contiene el artículo 130° y 4 numerales, referidos a la aplicación del mecanismo de asociación público-privada a los proyectos de Inversión realizados en el marco de la Ley N° 29230.

Financiamiento de Proyectos de Inversión en Materia de Saneamiento, mediante el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, publicado el 22 septiembre 2018, se incorporó el Capítulo VIII al Reglamento de la Ley N° 29230, el cual contiene los artículos 131° y 132°, referidos a la solicitud para ejecución de proyectos de inversión en saneamiento de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento y sobre la constitución del fideicomiso.

3.3 Normativa del sector saneamiento

En el 2013 se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (Decreto Supremo N°004, 2013), documento que ha logrado re direccionar todos los

esfuerzos del Estado, en sus tres niveles (nacional, regional y local) a mejorar la gestión pública, logrando construir un país único, inclusivo, al servicio del ciudadano y descentralizado; con el mencionado documento se incluyó conceptos nuevos para medir la calidad de las inversiones públicas y lograr así satisfacer las necesidades básicas del país, uno de los ejes transversales (son: gobierno abierto, gobierno electrónico y articulación interinstitucional).

Mediante Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se derogó la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, excepto el artículo 3.

Los objetivos de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento son:

- Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal del servicio.
- Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población.
- Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Así también, dentro del marco regulatorio tenemos el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021, siendo objetivos del mencionado plan, alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento, siendo las principales metas propuestas, lo siguiente:

- En la cobertura del servicio de agua, lograr el 100% para el año 2021, en la zona urbana y 84.6% para el año 2021 en la zona rural.

- En la cobertura de alcantarillado, lograr el 100% para el año 2021, en la zona urbana y 70% para el año 2021 en la zona rural.
- En relación al tratamiento de aguas residuales, lograr el 100% en la zona urbana para el 2021 y el 40% en la zona rural.

Mediante Resolución Ministerial N° 233-2018-VIVIENDA, se establecieron criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, mediante el mecanismo de OXI, vinculados a Proyectos de Vivienda promovidos por el MVCS, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma, la normativa de saneamiento y la normativa vigente.

Los criterios de evaluación que contiene la resolución son los siguientes:

- a) Declarar en la carta de intención que el proyecto de saneamiento está vinculado al desarrollo de un proyecto de vivienda promovido por el MVCS de 200 unidades de viviendas a más.
- b) Contar con la Factibilidad de servicios.
- c) Menor inversión en las obras de saneamiento por mayor número de viviendas.
- d) Beneficiarios indirectos (colindantes).
- e) Plazo de ejecución (menor plazo, mayor puntaje relacionado a número de viviendas).

Es importante indicar que el Gobierno del Perú ha asumido el compromiso de cerrar las brechas de cobertura urbana al año 2021 y rural al año 2030 y, de esa manera, cumplir con la meta 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en lo que se refiere a la cobertura de saneamiento. A razón de lo expuesto en el párrafo anterior el MVCS se encuentra comprometido en alcanzar la cobertura universal, en los ámbitos urbano y rural al año 2021 y 2030, respectivamente, y así contribuir las necesidades básicas de los ciudadanos.

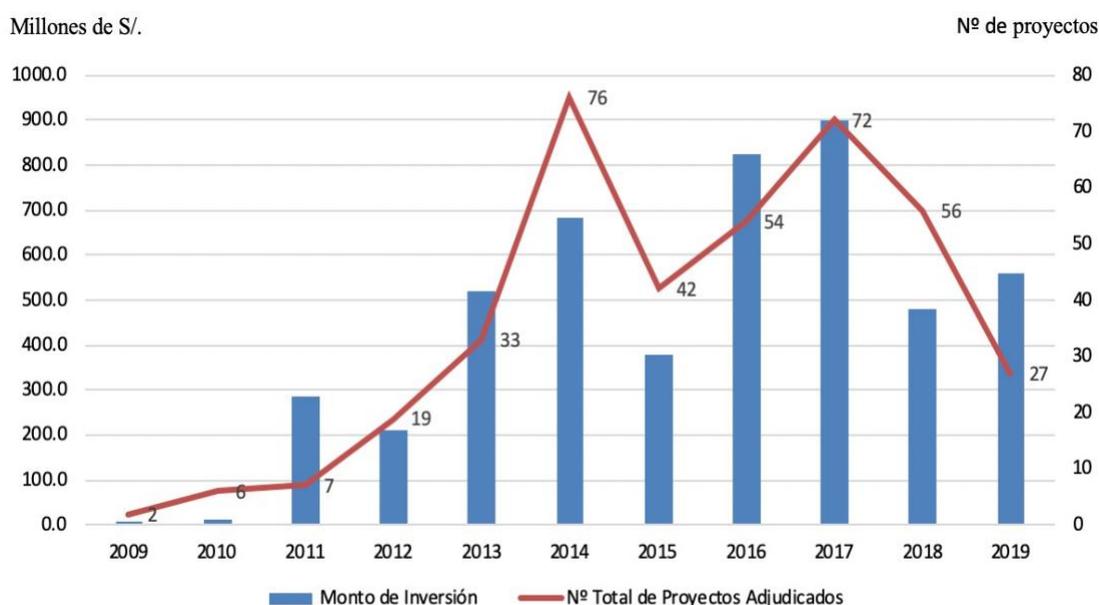
CAPITULO IV: ANÁLISIS DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO

4.1 Contexto

Desde la entrada en vigencia de la ley de obras por impuestos en el año 2008, han transcurrido más de 10 años, con la finalidad de impulsar el sector de construcción, mejorando la eficiencia de la gestión de proyectos de inversión pública, ante la permanente falta de capacidad de gestión que ostentaban los GR y GL del país.

Según datos de ProInversión al mes de diciembre 2019, se ha realizado una inversión total de S/. 4,868 millones de soles, materializado en 394 proyectos adjudicados y concluidos. Asimismo, se registraron 109 empresas que han utilizado este mecanismo de inversión.

Figura N° 8. Monto de Inversión en Proyectos de OXI: 2009 - 2019



Fuente: ProInversión y Elaboración Propia

Como se puede apreciar en la Figura N° 8, solo en el primer año de implementación se adjudicaron dos (02) proyectos bajo este mecanismo por un monto de 6 millones de soles. En adelante, el panorama ha sido muy abrupto y no ha habido correlación entre el número de proyectos adjudicados y el monto de inversión total. Por ejemplo,

podemos notar que el año en el que hubo más proyectos adjudicados fue el 2014 con 76 proyectos; mientras que, el año con mayor monto de inversión fue el 2017 por un total de 897,9 millones de Soles. Para cerrar la década, el 2019 obtuvo solo 27 proyectos por un monto total de 561,7 millones Soles.

Conforme se puede apreciar en el gráfico, en los dos últimos años la ejecución de OXI se ha visto retraída principalmente por dos motivos, la primera relacionada por el **riesgo político**, referido a las elecciones regionales y locales, así como la alta rotación en los ministerios y la segunda por influencia internacional debido al escenario de **recesión económica** que afecto al sector privado.

Como estrategia de inversión, el Estado cuenta con diversos mecanismos que facilitan la inversión en proyectos de financiamiento, por lo que obras por impuesto apunta a uniformizar, agilizar y liberar recursos para el financiamiento y ejecución de proyectos enfocados en una mayor cobertura de los servicios públicos, así como la reducción de la necesidad del servicio en agua potable y alcantarillado.

Cabe precisar que el mecanismo de OXI ha presentado mejoras durante su vigencia que han impactado de manera positiva en su aplicación, conforme se puede observar en el presente cuadro:

Tabla N° 6. Normativa de Obras por Impuestos

AÑO	NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
2010	D.S. N° 220-2010-EF	Mejora de las condiciones reglamentarias referente al Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)
2013	Ley N° 30056	Modifico el artículo 2° de la Ley de Obras por Impuestos, permitiendo su ejecución a todo tipo de proyectos de inversión publica
2015	D.L. N° 1238	Se amplió la ejecución del mecanismo a los siguientes sectores: salud, educación turismo, seguridad, cultura, saneamiento, pesca, deporte y ambiente, pesca, comunicaciones, electrificación rural habilitación urbana y justicia
2016	D.L. N° 1250	
2018	Artículo 3 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF	Se incorporó el Capítulo VII al reglamento referido a la aplicación del mecanismo en conjunción con las APP, en el cual se indica que el proceso de selección debe señalar que la operación y mantenimiento se realizaran por APP

Fuente: Ley de obras por impuestos y Elaboración: Propia

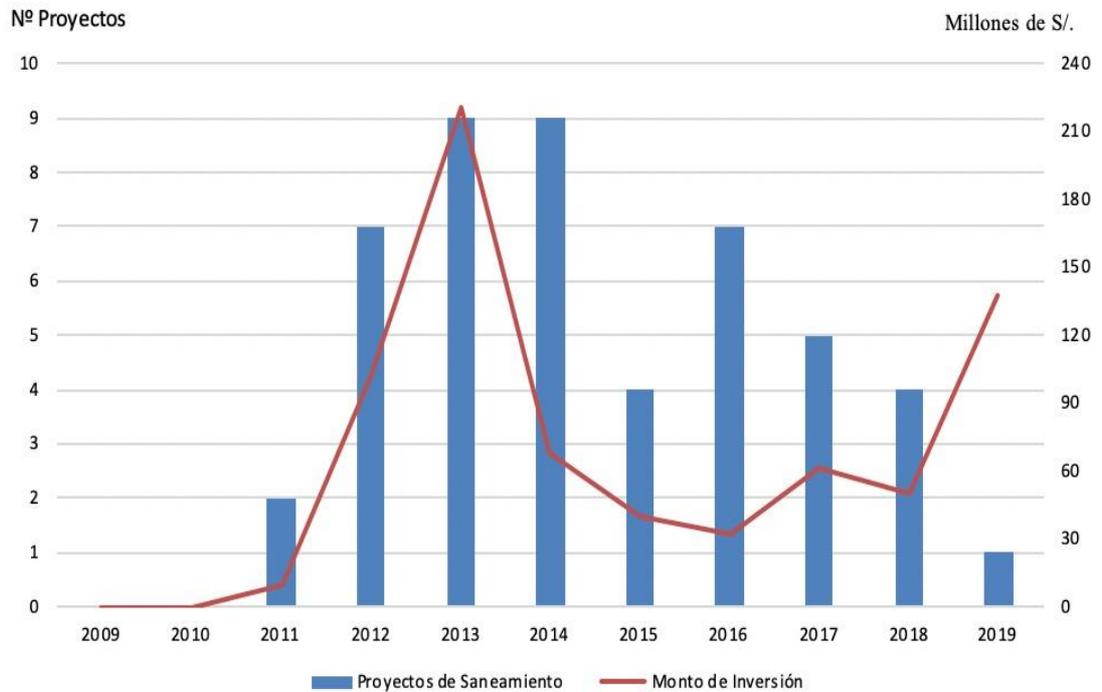
De acuerdo a las mejoras en el Marco normativo, se puede apreciar un incremento del monto de inversión al año siguiente de modificado la norma, en los años, 2013, 2014, 2017 y 2019.

4.2 Obra por Impuestos en el sector Saneamiento

Enfocándonos en el sector saneamiento se puede observar que, durante su vigencia de la ley de OXI, se invirtió un total de S/. 721.1 millones de soles, con un total de 48 proyectos adjudicados y 449,145 beneficiarios al 2019, monto de inversión que solo representa el 14.81% del total, suma que consideramos preocupante, debido a la necesidad que tiene el gobierno por aumentar la cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado.

En el siguiente cuadro se puede apreciar cómo ha ido cambiando el monto de inversión y el número de proyectos destinados al sector saneamiento.

Figura N° 9. Monto de Inversión de Proyectos de Saneamiento: 2009 -2019

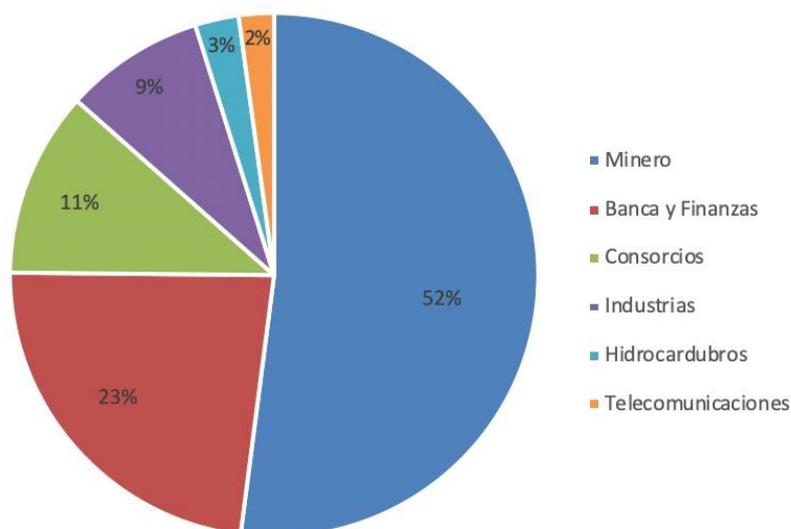


Fuente: ProInversión y Elaboración Propia

Desde el año 2016 hasta el 2019, ha ido decreciendo el número de proyectos ejecutados en el sector saneamiento, asimismo se puede observar que el nivel de inversión ha sido volátil en el tiempo, esto evidencia la carencia de un plan integral que vaya de la mano con el Plan Nacional de Saneamiento promovido por MVCS.

Asimismo, presentamos un gráfico en el cual se evidencia la participación del sector empresarial, que han invertido en la aplicación del mecanismo de OXI. Se observó un total de 23 empresas, 48 proyectos, que representan una inversión total de S/. 721.1 millones de soles, hasta el 2019.

Figura N° 10. Participación del sector privado en proyectos de Saneamiento



Fuente: ProInversión y Elaboración Propia

Del gráfico se observa que el sector minero y bancario concentra el 75% del monto invertido hasta el 2019 en proyectos de saneamiento, siendo las principales razones obtener la licencia social para el desarrollo de sus actividades económicas, mejorando la calidad de vida de la población al brindar servicios de agua potable y alcantarillado, asimismo mejorar la reputación empresarial dentro del sector, el cual generaría un mejor estatus competencial al cambiar el escenario de conflicto por un escenario de propuestas de mejora a la calidad de vida.

4.3 Análisis de la demanda de OXI

Hasta diciembre del 2019, identificamos que el sector minero cuenta con una participación del 52% en el desarrollo de 24 proyectos de saneamiento. La cual comprenden 5 compañías mineras, 8 regiones y un monto de 355.94 millones de soles.

De tal manera, el sector minero presenta una predominancia en proyectos de saneamiento referidos a la ampliación de infraestructura y mejoramiento de los servicios de acceso de agua potable y alcantarillado. Donde se evidencia la relación entre mayor ejecución de proyectos públicos (mejores resultados de responsabilidad social) implica menor incidencia en conflictos sociales. Por tanto, impactos positivos

en el bienestar de la población en los ámbitos de salud y calidad de vida permiten mitigar la posibilidad de que se activen los conflictos sociales en el sector minero.

Tabla N° 7. Participación del sector minero en el mecanismo de OXI

Empresa	Departamento	Monto de Inversión (millones de soles)	Nº de Proyectos
Compañía Minera Antamina S.A.	Ancash	165.07	6
Southern Peru Copper Corporation	Tacna (4) y Moquegua (2)	115.12	6
Volcan Compañía Minera S.A.A.	Pasco (5) y Junin (1)	55.45	6
Compañía Minera Milpo S.A.A.	Ica (4) y Pasco (1)	12.28	5
Compañía Minera Coimolache SA	Cajamarca	8.02	1
Total		355.94	24

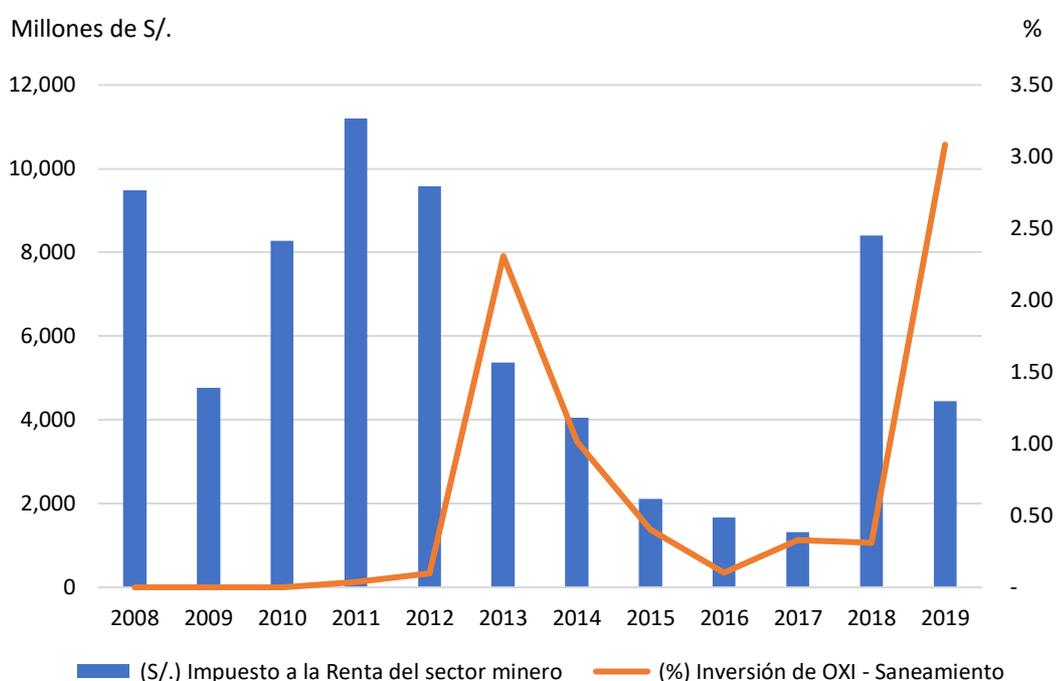
Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

En ese sentido, se observa que en la zona norte, centro y sur del país se ha ejecutado 2%, 62% y 36% respectivamente. Ante ello, según el Ministerio de Energía y Minas (MINEN) las zonas del país con mayor presencia de conflictos sociales mineros son zona norte, centro y sur con 21%, 36% y 43%.

Por tal motivo, es importante realizar un plan de contingencia referente a los conflictos sociales relacionados con la minería aun teniendo en cuenta que la oposición al desarrollo de la actividad minera se da por no tomar en cuenta la participación de la comunidad dentro del análisis de las importantes causas de conflictos mineros. Además, el mecanismo OXI es considerado como parte de la estrategia de inversión de las compañías mineras debido a que pueden focalizar, financiar y ejecutar de manera directa los proyectos de inversión pública y realizarlos de forma eficaz y eficiente.

Asimismo, según Augusto Cauti Barrantes, viceministro de MINEN, se tiene una inversión relacionada a una cartera de proyectos mineros de 12,800 millones de dólares americanos entre el 2020 y 2021. Se encuentran distribuidos de la siguiente manera cobre 72%, hierro 17.9%, plata 5% oro 5% y zinc 0.1%, siendo la zona sur la que presenta la mayoría de los proyectos mineros de cobre como son optimización Inmaculada (Ayaucho), Pampa de Pongo y Zafranal (Arequipa), San Gabriel (Moquegua), Huaquira y Los Chancas (Apurímac), Integración Coroccohuayco (Madre de Dios) y Corani (Puno).

Figura N° 11. Relación del pago de IR de la minería y su participación en OXI de Saneamiento: 2008 -2019



Fuente: SUNAT y Elaboración: Propia

Por tanto, desde el 2008 hasta diciembre del 2019 se tiene que en promedio la participación de la minería en el impuesto a la renta corresponde un 18.6% de lo recaudado por la SUNAT lo cual haciende al monto de S/. 34,349 millones por año. Por consiguiente, presenta un escenario favorable para utilizar el mecanismo OXI y realizar una mayor inversión en la cartera de proyectos de saneamiento, permitiendo sobrepasar

la inversión del 3.15% registrado en el 2019, que presenta el MVCS, GR y GL para cumplir con las metas del Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021.

4.4 Factores que limitan la aplicación del OXI en el sector saneamiento

A pesar de la importancia que tiene OXI en la inversión de proyectos públicos, existen condiciones que no permiten que la aplicación del mecanismo sea sostenible en el tiempo. Según lo publicado en el portal andina el 2017 en su artículo MEF agiliza entrega de certificados de conformidad en OXI, señala que 114 proyectos ejecutados bajo OXI presentaban problemas por un monto de 1,500 millones de soles en la emisión de certificados de conformidad de obra, según lo investigado el principal problema es la emisión del certificado CPRIL, pero estos no son los únicos problemas, también se encuentran los siguientes.

4.4.1 Factores Genéricos

- **Falta de capacidad técnica y especializada de los funcionarios o servidores públicos para la elaboración de perfil y expediente técnico de proyectos de saneamiento;** en relación con la falta de entendimiento sobre cómo funciona el mecanismo. Según José Luis Escaffi, gerente general de AC Pública, indica la necesidad no solo brindar cursos o talleres que informan sobre el uso del mecanismo, sino de modelos, guías, manuales e informes de lecciones aprendidas que logren tener impacto en mejorar la capacidad de gestión de proyectos públicos.
- **La ausencia de coordinación entre instancias gubernamentales por la falta de integración entre ellas,** ello ocasiona una problemática en la priorización de proyectos de saneamiento debido a no estar vinculados de manera directa con los programas y planes de saneamiento propuestos por el MVCS. De tal manera, establecer un proyecto integral permitirá gestionar de manera más eficiente la capacidad de inversión y focalizar los proyectos de acuerdo los lineamientos establecidos en las metas del plan de saneamiento.
- **Demora en la entrega de las conformidades parciales y finales por parte de los funcionarios públicos,** este problema se suscita en la cuarta fase,

denominada fase de ejecución, específicamente en los procesos de culminación de recepción del proyecto, aprobación de la liquidación del proyecto y emisión de conformidad de mantenimiento u operación.

- **Retraso en la emisión de los certificados**, referidas a la discrecionalidad de parte de los funcionarios públicos respecto a las entregas de conformidad de los certificados parciales y finales de las obras. Según el estudio de Sergio Salinas (2015) referido a un grupo de 21 proyectos adjudicados por la minera Antamina el plazo de aprobación de los CIPRL parcial fue en promedio 51 días hábiles, siendo superior a los 20 días hábiles que indica la norma.

- **Problemas en la entrega del terreno**, este inconveniente se da en la fase de ejecución del proyecto, lo cual origina la paralización de la obra ya que es necesario tener el acceso adecuado y total de las áreas por donde se instalarán las tuberías. Originando sobrecostos y demora en el desarrollo del proyecto.

- **Poca demanda de inversión en proyectos de saneamiento en zona rural**, este punto es una limitante a nuestra propuesta de mejora al mecanismo de obras por impuestos para la ejecución de proyectos en saneamiento en zonas rurales, puesto que si bien es cierto utilizar este mecanismo tiene muchas ventajas para el lado del sector público(gobiernos regionales y locales), debido a que las obras se realizan bajo óptimos estándares y eficazmente , sin embargo desde el punto de vista empresarial éste mecanismo no resulta atractivo para todas las empresas, limitando la ejecución de Obras por Impuestos en proyectos de saneamiento en zonas rurales principalmente a empresas mineras que representa el 75% de las obras realizadas en saneamiento mediante Obras pro Impuestos ,también vemos que las empresas hidroeléctricas y petroleras han tenido participación, debido a que dichas empresas son quienes desarrollan sus actividades en zonas rurales, cercanas a la zona donde la empresa privada sitúa su actividad, teniendo ésta la necesidad de obtener por parte de la población la denominada licencia social a fin de que el proyecto se ponga en marcha sin generar conflictos y/o complicaciones. Asimismo, la aplicación de Obras por Impuestos en el sector saneamiento en zonas rurales les otorgaría

principalmente a dichas empresas lo siguiente:

- Generación de confianza con las comunidades cercanas.
- Reducción de posibles conflictos socio ambientales con las poblaciones andinas y/o selváticas.
- Fortalecimiento de la reputación empresarial.

Sin embargo, dicha necesidad no es un factor común para las demás empresas que no desarrollan sus actividades en zonas rurales, no teniendo interés para la ejecución de proyectos de saneamiento en dichas zonas, por lo expuesto nuestra propuesta se ve limitada.

4.4.2 Factores Específicos

- **Carencia de expedientes técnicos de calidad**, ello ocasiona mayor tiempo de ejecución de proyectos donde las inversiones realizadas sobrepasan el presupuesto establecido en las bases la cual generan sobrecostos y gastos indirectos que no resultan ser reconocidos por el MEF. Asimismo, los GR y GL deberían tener uniformidad de criterios o esquemas estandarizados para los expedientes técnicos. Este escenario origina que las entidades públicas demoren en el otorgamiento de la conformidad de recepción de la obra y en consecuencia los plazos para solicitud de emisión del CIPRL también se ven afectados.
- **Existe una alta rotación de funcionarios**, en los GR, GL e instituciones públicas en general que genera retraso en las actividades de procesos, control, y supervisión. Lo que ocasiona que sus capacidades operativas sean deficientes e impiden que se realice de manera eficiente los procesos de la gestión pública.

Por ende, Los inversionistas que se animan a aplicar el mecanismo de OXI, están decreciendo, no solo por las demoras en la emisión de los CIPRL a cargo del MEF, sino también porque la ejecución de los proyectos se prolonga más de lo establecido en las bases. Así, se generan gastos indirectos no estimados puesto que el dinero invertido se acredita mucho después de lo planeado.

En los últimos años el sector de construcción ha disminuido su interés en la aplicación del mecanismo de OXI puesto que el gobierno reconoce cifras menores de inversión. La mayoría de los funcionarios del Estado fijan límites imprecisos en costos y en tiempos de observación y aprobación de los expedientes técnicos, utilizan estándares de calidad no aplicables a determinados casos concretos y continúan con una conducta punitiva, buscando interponer multas en vez de buscar la pronta culminación de las obras

Para revertir esta situación, se necesita un cambio contundente en las habilidades operativas de los funcionarios de las diversas entidades públicas, asimismo, se necesita una respuesta útil y oportuna del MEF, debido a que no están satisfaciendo con la necesidad de los administrados.

Asimismo, resulta importante la intervención de la Contraloría General de la República, a fin de que actúe antes y después de la ejecución del proyecto, en ese sentido es necesario precisar que no debe existir un límite en los cambios del presupuesto del expediente técnico, puesto que de la experiencia se observa que la calidad de los estudios de pre-inversión no son los mejores, con ello se busca agilizar la aplicación del mecanismo.

- **La Ausencia de un proyecto integral**, los 48 proyectos del sector saneamiento desarrollados bajo el mecanismo de OXI, han tenido como finalidad, ampliar y mejorar la cobertura de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado; sin embargo, la mayoría de las obras no van de la mano a un proyecto integral que reduzca considerablemente la brecha de infraestructura que existe en este sector. Asimismo, debemos tener en consideración que la zona rural presenta condiciones geográficas accidentadas, debido a una población dispersa y heterogénea, debiendo el MVCS, GR, municipalidades y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, formar parte de estos proyectos integrales. A través de ello, se busca alinear la viabilidad y ejecución de los proyectos con el Plan Nacional de Saneamiento, para así poder identificar, monitorear, registrar y tomar decisiones integradas que permitan consolidar y dinamizar el desarrollo de las etapas del proyecto

dentro del mecanismo, mejorando así la calidad de vida de más peruanos, al brindarles servicios básicos.

4.5 Análisis comparativo entre el mecanismo de OXI y la contratación pública tradicional

Con la finalidad de poder hacer un análisis comparativo entre ambos mecanismos, es necesario precisar que, al momento de referirnos a contratación pública tradicional, nos estamos refiriendo a la contratación de ejecución de obra que, del universo de las contrataciones públicas, es la que más se asimila al mecanismo de OXI.

Según lo estipulado en el artículo 40 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la contratación de obras públicas puede ejecutar bajo alguno de los siguientes sistemas:

- **Suma alzada**, es utilizada cuando se definen las cantidad, magnitudes y calidad de la prestación en las especialidades técnicas de la obra.

- **Precios unitarios**, aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En este sistema, el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

- **Esquema mixto**, es aplicable si en el expediente técnico se define o se precisa las magnitudes de ciertos elementos técnicos, asimismo cuando no están definidas.

Si bien es cierto que el mecanismo de la Obra Pública tradicional, y el de la Obra Pública mediante OXI, pueden ser utilizados por las entidades públicas para la ejecución de obras, en sus estructuras y base legal, poseen marcadas diferencias, siendo importante realizar un análisis comparativo de ambos para identificar las

ventajas y desventajas de su aplicación, como se aprecia del siguiente cuadro comparativo:

Tabla N° 8. Análisis comparativo de Obras por Impuestos y Contratación Pública

FACTORES	OBRAS POR IMPUESTOS	CONTRATACION PUBLICA (TRADICIONAL)
Plazo del proceso de selección	22 días aproximadamente. En caso de presentarse un solo postor < 22 días	3 meses aprox.
Procedimiento de contratación y ejecución	Reduce los procedimientos por el rol protagonista del privado	Pluritud de procedimientos
Riesgo de diseño y construcción	Responsable el privado	Responsable entidad publica
Tiempo de ejecución	Acelera la ejecución de obra	Demora en la ejecución de obra
Entidad Supervisora	Contratada por la entidad publica, financiada por el privado	Contratada y financiada por la entidad publica
Financiamiento	Entidad privada	Entidad publica
Nivel de controversia	Menor riesgo	Mayor riesgo
Mecanismos de solución de controversias	Trato directo, conciliación y arbitraje	Trato directo, conciliación, junta de resolución de conflictos y arbitraje
Fases	5 fases (Priorización, Actos Previos, Selección, Ejecución y Emisión de CIPRL y/o CIPGN)	3 fases (Actos Preparatorios, Selección del Postor y Ejecución)
Nivel de corrupción	Menor riesgo	Mayor riesgo
Pagos según avance	No se le efectúa pago, solo entrega de CIPRL al privado	Realiza pagos conforme a valorización
Monto del expediente técnico de preinversión	Variación hasta el 6%	Variación hasta el 15%
Trabajos adicionales	Menor uso de adicionales	Mayor uso de adicionales

Fuentes: OSCE y ProInversión y Elaboración: Propia

En relación al plazo de selección, Herrera, Navarro y Bravo (2019) afirma que:
“El tiempo del proceso de selección, con un total de 22 días entre la convocatoria y presentación de propuestas es mucho menor al de tiempo en la contratación tradicional en por lo menos 03 meses. En este punto, el reglamento de la ley N°29230 establece que en caso de que solo se presente una empresa, este plazo de 22 días puede ser mucho menor”. (p.88)

En la aplicación del mecanismo de OXI, se simplifica los procesos para contratar y ejecutar obras, **debido a que en estos procesos la empresa privada contrata directamente a la empresa ejecutora quién realizará el desarrollo de la obra;** mientras que, en la **contratación pública tradicional**, en la mayoría de los casos la entidad pública a través de su área usuaria tiene que hacer varios procesos para elegir quién realizará los estudios a nivel del perfil proyecto, expediente técnico y ejecución de la obra.

En OXI se **transfiere el riesgo del diseño y construcción** a la empresa privada, mientras que en la contratación pública tradicional el riesgo del diseño y construcción es asumida por la entidad pública, salvo que el expediente técnico haya sido elaborado por el contratista privado.

De conformidad con el estudio de Eficiencia y Eficacia realizado por la agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, se llegó a la conclusión que con el mecanismo de OXI se ejecutan 15% **más rápidos** en comparación al mecanismo de contratación pública tradicional.

En el mecanismo de OXI, **se acelera la ejecución de las obras**, debido a que la empresa privada tiene la experiencia, conjunto de técnicas y especialidad; mientras que en la contratación pública tradicional existen demoras sobre todo en la aprobación de los estudios a nivel de perfiles del proyecto y expediente técnico, de ser el caso en los términos de referencia, y además, se presenta un uso excesivo de

la ampliaciones de plazo y de los adicionales de obra que no solo retrasan los cronogramas sino que amplía los presupuestos.

En relación a la **Entidad Supervisora**, se precisa que, en el mecanismo de OXI, la entidad pública elige al ente supervisor, asumiendo la empresa privada su costo siendo este proceso más ágil debido a que solo el comité especial realiza las bases del proceso de selección y este mismo lleva a cabo el proceso de selección, situación que no ocurre en la contratación pública tradicional, donde la elaboración de las bases del proceso de selección lo realiza el área usuaria la cual debe ser aprobada por el comité de selección implicando mayores procesos. Asimismo, la entidad pública contrata y asume el gasto de la entidad supervisora.

Tanto en el mecanismo de OXI como en las contrataciones públicas tradicionales, se garantiza la ejecución de la obra mediante carta fianza.

Asimismo, en ambos casos se brindan adelantos de **recursos financieros**, en el caso de OXI es a través de una línea de crédito multianual, ya que la empresa privada adelanta sus impuestos para canjearlos con la ejecución del proyecto en los años posteriores; mientras que la contratación pública tradicional el proyecto se debe financiar con su presupuesto institucional del año.

En relación al riesgo de controversias, en el mecanismo de OXI se **reduce este riesgo**, debido a que en la etapa de ejecución del proyecto, el prestigio y la reputación de la empresa privada está en juego; motivo por el cual el privado se esforzará para que la empresa que ejecuta la obra cumpla los estándares de calidad del expediente técnico además de la exigencia de la entidad pública, mientras que, en la contratación tradicional, hay un **mayor riesgo** de controversias; puesto que el nivel de exigencia es menor debido a que solo lo ejerce la entidad pública, llegando al punto de resoluciones del contrato.

Ocurrida la controversia, OXI tiene como **principales mecanismos de solución** el trato directo, conciliación y arbitraje, mientras que en la contratación pública tenemos como mecanismo de solución el trato directo, conciliación, junta de resolución de

conflictos y arbitraje. Lo que se ha demostrado en los años de aplicación del mecanismo de OXI es que solo en muy pocos casos, las controversias se han resuelto en la vía del arbitraje a diferencia del mecanismo tradicional. Ello se explica básicamente por cuanto el marco legal de OXI es más flexible e incentiva a las partes a resolver las controversias mediante mecanismos previos sin tener la rigidez de la normativa de la Ley de Contratación del Estado.

En relación a las **fases del mecanismo**, en obra por impuestos se encuentra marcadas 5 fases, estas son: Priorización, Actos Previos, Selección, Ejecución y Emisión de CIPRL, mientras tanto en la contratación pública tradicional, se encuentra 3 fases, estas son: Actos de Preparación, y Selección del Postor y Ejecución.

En relación al **nivel de corrupción** entre ambos mecanismos, es necesario entender que la corrupción es aquella relación que se da por medio del abuso del poder en perjuicio del bienestar social al afectar los derechos, bienes y recursos públicos. Esto genera un efecto dinámico cuyo impacto se da en todos los niveles del Estado y deteriora la calidad institucional.

De tal manera, es necesario identificar la relación directa e indirecta que tiene la existencia de corrupción en el ámbito de la administración de recursos públicos y contrataciones con el Estado. Puesto que, los mecanismos que impulsan la ejecución de obras públicas comprenden una gestión óptima de sus fases con el objetivo de mitigar los posibles riesgos que afectan al sistema de contrataciones y por ende al desarrollo de los proyectos públicos debido a las paralizaciones de obras y los perjuicios económicos.

La perspectiva de la sociedad respecto al nivel de corrupción comprende intereses propios de los funcionarios (colusión y peculado) y autoridades e ineficiencia de las entidades fiscalizadoras y regulatorias. Según Vega, Rojas, Elías, Koechlin y Solórzano (2018), las contrataciones de obras presentan un alto índice de actos de corrupción en cada una de sus fases, a comparación del mecanismo de OXI.

Presentándose principalmente en las siguientes fases:

- **Fase de Actos Preparatorios**, en esta fase se establece como prioridad la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) donde se materializa la intención de intercambio de favor al priorizar proyectos públicos de acuerdo a la necesidad del privado y no del bien social. Donde se estructura una serie de requisitos a fin de direccionar al perfil de una empresa, ocasionando que el expediente técnico presente un sesgo a ser considerado uno de oficina y no un expediente de campo.
- **Fase de Selección**, se enfoca en las decisiones realizadas por el Comité de Selección quien tiene la función de elegir al postor que se adjudica la obras por el otorgamiento de la buena pro. Por tanto, existen altas incidencias respecto a la presentación de documentos fraudulentos con el fin de cumplir con las especificaciones de los requerimientos de las bases.
- **Fase de Ejecución**, se realiza una evaluación y control de las actividades de la obra con el objetivo de identificar el cumplimiento del desempeño del proyecto. De tal manera que durante el desarrollo de estos procesos existen variaciones respecto a sobre costos en el presupuesto y ampliación del plazo de ejecución ocasionando la paralización de la obra, procesos de arbitraje y perjuicio en la calidad.

En el mecanismo de OXI, la entidad pública no debe realizar los **pagos mensuales de las valorizaciones**, ello lo hace la empresa privada; por el contrario, en la contratación pública tradicional, la entidad pública debe realizar los pagos a las valorizaciones mensuales.

En OXI, como desde los estudios de fichas técnicas o perfiles puede desarrollar la empresa privada y al tener ellos experiencia y tecnología, los **montos de inversión**

plasmados en los expedientes técnicos varían mucho menos que en la contratación pública tradicional.

De conformidad con Consultora Plaindes (2018). Estudio de eficiencia y eficacia se llegó a la conclusión que en **OXI** la variación entre el estudio de pre-inversión o ficha técnica en relación el expediente técnico tiene una variación en promedio un 6% mientras que, en **la contratación pública tradicional, las variaciones son en promedio de un 15%**.

Finalmente, en OXI, hay una **menor ejecución** de mayores trabajos de obras (adicionales); mientras que, en la contratación pública tradicional, hay **mayor número de ejecución de adicionales**. Se elige al menor precio y no siempre es lo mejor, existe probabilidad alta y estas empresas no le importa su reputación, mayor riesgo en adicionales y en consecuencia se acude a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dilatando el proceso.

CAPITULO V: CASO DE ÉXITO EL PROYECTO HUALGAYOC

5.1 Antecedentes

Con la finalidad de ofrecer una propuesta de mejora, es necesario detenernos a estudiar un caso de éxito, el cual fue ejecutado por la empresa minera Coimolache S.A.A, en una zona rural, proyecto denominado Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en el CP Morán Pata, Distrito de Hualgayoc - Cajamarca. registrado con código SNIP N°337196.

La Municipalidad Distrital de Hualgayoc mediante la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública (PIP) realizo un estudio de perfil y expediente técnico a con el objetivo de disminuir el índice de enfermedades de origen hídrico y mejorar la calidad de vida de la población.

De tal manera que el proyecto contaba con el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, sistema de saneamiento a través de unidades básicas de saneamiento como módulos higiénicos del sistema de agua potable, implementación de un programa de capacitación sanitaria y mejora en la gestión del servicio de operación y mantenimiento. En ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 005-MDH/OPI/BRCZ con fecha 19 de noviembre de 2015, se dio la declaración de viabilidad del proyecto y dentro de las competencias que enmarca se definió que el presente proyecto de inversión pública es de competencia local y su ejecución se da en circunscripción territorial del GL.

El mencionado proyecto fue ejecutado en el periodo de seis meses plazo contemplado en las bases y mejoro la calidad de vida de aproximadamente 1,170 ciudadanos del centro poblado de Moran Pata. Asimismo, la ejecución de la obra creo puestos de trabajos a los pobladores de la zona, puesto que la compañía encargada de la ejecución de obra, contrato a los pobladores para que puedan contribuir con el desarrollo de la obra, siendo este gesto resaltado por la población de Moran Pata.

Habiendo explicado las bondades de la obra, se procede a realizar una línea de tiempo, con la finalidad de desarrollar los actos previos que se llevaron a cabo hasta la aprobación de las bases del proyecto, a fin de poder explicar a detalle el desarrollo de la obra.

Figura N° 12. Línea de tiempo del proceso de aprobación del proyecto



Fuente: Bases del Proyecto del SNIP N° 337196 y Elaboración: Propia

De acuerdo al informe técnico que concluye sobre la viabilidad del proyecto el 19 de noviembre del 2015, existe una brecha de dos años hasta que la Municipalidad de Hualgayoc priorizó el proyecto de agua y saneamiento, el cual se materializó mediante el Acuerdo de Consejo N° 006-2018-MDH con fecha 03 de enero del 2018.

El principal inconveniente que surgió durante esta fase fue el desarrollo de **expediente técnico incompletos**, debido a la elaboración del perfil y estudio técnico del proyecto de saneamiento referidos al diseño y alcance del proyecto, por lo cual existe retraso en cumplir con los requisitos de calidad propios de un proyecto de inversión pública de saneamiento establecido por el MVCS.

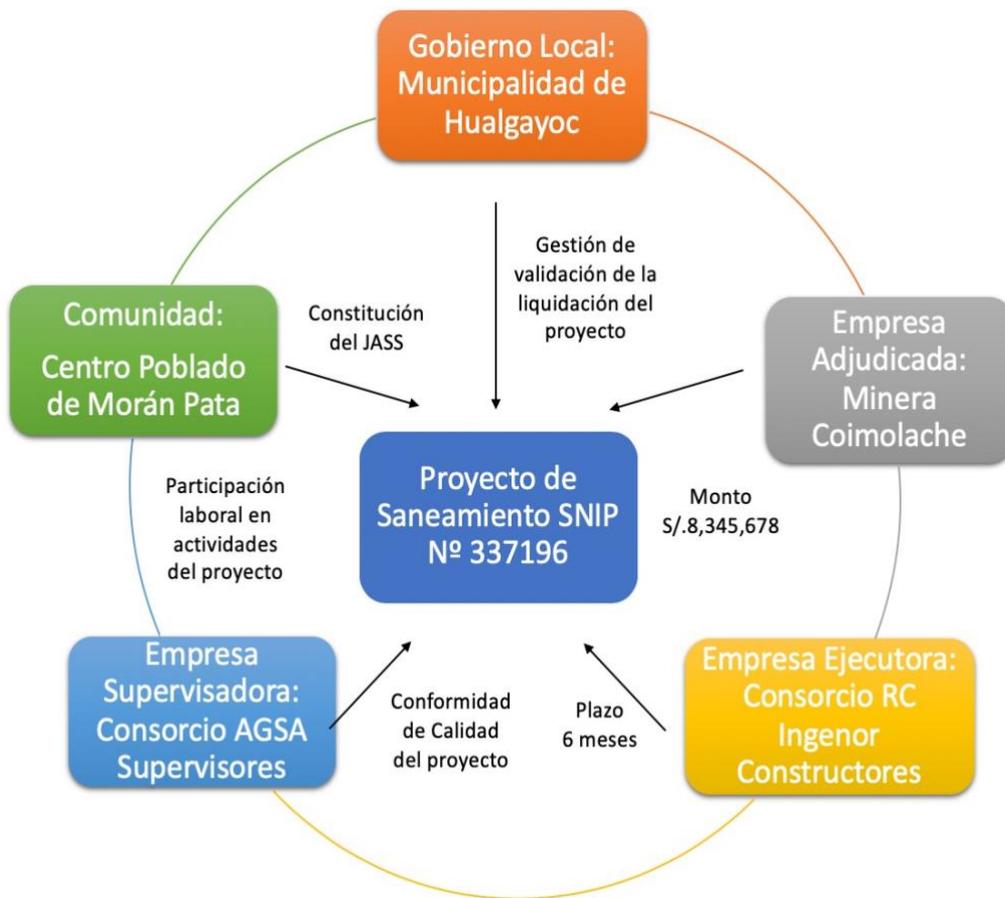
A razón de los puntos expuestos, se puede evidenciar que hubo cambios en los análisis de valoración del costo del proyecto (presupuesto de inversión) con un monto inicial en el año 2015 de S/. 6,768,825.00, incrementando un 16% del monto inicial, lo cual representa S/. 8,021,023.08 soles al 2018 año en que se aprueban las bases.

5.2 Participes

Las participantes de este proyecto lograron que el producto final satisfaga una de las necesidades básicas como lo son el acceso de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado de Moran Pata, participando de manera dinámica los siguientes actores que se detallan en la Figura N° 12.

Donde el GL, es decir, la Municipalidad de Hualgayoc, identificó una necesidad básica elemental del Centro Poblado de Morán Pata, el cual era la falta de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, escasez que fue cubierta a través del mecanismo de OXI, otorgándole la buena pro del proyecto a la empresa privada Minera Coimolache quien, buscaba mejorar sus relaciones sociales con la comunidad, encontró una oportunidad para cumplir su objetivo.

Figura N° 13. Partícipes del Proyecto de Saneamiento



Fuente: SNIP y Elaboración: Propia

Asimismo, en el desarrollo de la obra intervinieron las empresas Consortio RC Ingenor Constructores, entidad que fue designado por la propia Minera Coimolache para que ejecute toda en obra y el Consortio AGSA Supervisores, designada por la municipalidad de Hualgayoc, cual función principal era verificar que la obra cumpliera con los estándares de calidad indicadas en el expediente técnico, cumplido su objetivo procedió a brindar la conformidad de la obra, para que la empresa pueda recibir el CIPRL por parte del GL.

5.3 Fases de desarrollo del proceso

Siendo objetivo del trabajo realizar propuestas a la gestión de proyectos a través del mecanismo de OXI, es necesario realizar un análisis del caso de éxito del Proyecto de Hualgayoc, enfocado en el desarrollo de las fases del proceso, motivo por el cual procedemos a desarrollar cada fase.

5.3.1 Fase de Priorización.

Siendo la finalidad de esta fase aprobar la lista de proyectos priorizados por la entidad pública, en el caso materia de análisis se aprobó la priorización del proyecto mediante el Acuerdo de Concejo N° 06-2018-MDH, de fecha 03 de enero del 2018.

Al respecto consideramos que el plazo para la priorización del proyecto es un factor que limita su eficacia en la ejecución ya que la actualización en materia del expediente técnico está sujeta a la variación del presupuesto del proyecto. Es por ello, que es fundamental que durante esa etapa el GL pueda contar con el soporte técnico de las instituciones como ProInversión respecto a los procesos que implican en esta fase y representantes del Programa Nacional de Saneamiento Rural que puedan brindar apoyo especializado en el desarrollo del expediente técnico con el objetivo de poder agilizar el levantamiento de las observaciones que emiten la Contraloría de la República y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.3.2 Fase de Actos Previos

Esta fase concluyó mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2018-MDH de fecha 11 de enero del 2018, en el cual se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la empresa privada, siendo los miembros el Dr. Oscar Gonzales Soto nombrado como presidente del Comité Especial, el Ing. Elbert Peña Palacios, quien fue nombrado como miembro titular y el Eco. Hugo Flores Olivo, quien fue nombrado como miembro suplente, todos como miembros del comité especial fueron responsables de la viabilidad de la ejecución del proyecto, quienes solicitaron a las áreas competentes de la entidad pública los informes financieros, técnicos, legales y demás documentos que fueron necesarios para la elaboración de las bases de selección de la empresa privada, así como las bases de selección de entidad supervisora.

Con Informe Previo N° 0007-2018-CG/APP de fecha 18 de mayo de 2018 la Contraloría de la República emite su pronunciamiento dando su conformidad sobre el levantamiento de las observaciones del proyecto de inversión pública. Debido a que mediante el Oficio N° 00130-2018-CG/PREV, de fecha 16 de abril del 2018 el Departamento de Control de la Contraloría General de la República recomendó

considerar en el presupuesto del proyecto el rubro de liquidación de obra, necesario para el cierre del proyecto, siendo esta corregida y presentada en un plazo de 22 días hábiles.

Asimismo, Mediante Resolución N° 131-2018-MDH/A de fecha 07 de junio del 2018, El comité especial aprobó las Bases del proceso de selección, concluyendo esta fase del proceso.

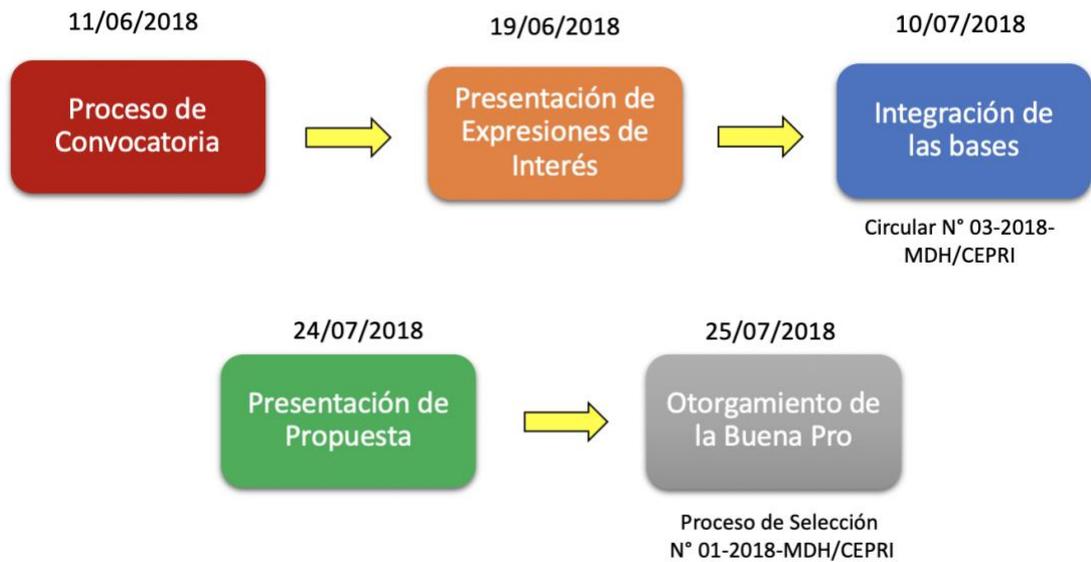
5.3.3 Fase de Selección

Esta fase se inicia con la convocatoria al proceso de selección, el cual debe de ser realizada dentro de los 03 días siguientes de aprobadas las bases, como se explicó en el punto anterior las **bases fueron aprobadas el 07 de junio del 2018** y la **convocatoria se realizó el 11 de junio del 2018**, verificando que el plazo se cumplió en el segundo día hábil de aprobada las bases. Asimismo, la intención de propuesta de la empresa privada se dio mediante la carta S/N de fecha 19 de junio del 2018 manifestando su intención a la Municipalidad de Hualgayoc para financiar y ejecutar el proyecto.

Mediante Circular N° 03-2018-MDH/CEPRI, de fecha 10 de julio del 2018, se acordó corregir las bases integradas y modificar el cronograma del proceso de selección.

Asimismo, mediante Circular N° 04-2018-MDH/CEPRI, de fecha 17 de julio del 2018, se acordó trasladar la fecha para la presentación de propuestas, siendo la nueva fecha el 24 de julio del 2018.

Figura N° 14. Fase de Selección



Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

Esta fase concluye mediante el Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro. Proceso de Selección N° 01-2018-MDH/CEPRI- Primera Convocatoria, de fecha 25 de julio del 2018 en el cual el presidente del Comité Especial informo que, culminada la evaluación de propuestas, se determinó que la propuesta de la Compañía Minera Coimolache S.A., es la ganadora de la buena pro, por un monto de inversión propuesto de S/. 8'021,023.08 soles, incluido los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendarios para la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para la recepción y liquidación del proyecto quedando consentida al ser propuesta única.

5.3.4 Fase de Ejecución

Con el otorgamiento de la buena Pro, concluye la fase de selección, el cual duró aproximadamente 1 mes y 14 días aproximadamente, dando inicio a la fase de ejecución mediante la etapa de suscripción del convenio que se dio mediante la carta S/N de fecha 21 de agosto del 2018 donde la Compañía Minera Coimolache S.A presento los documentos necesarios para el perfeccionamiento del convenio de inversión. La construcción del proyecto inició el 10 de setiembre del 2018 y culminó el 07 de enero del 2019, debiendo tener en consideración que, de acuerdo a las bases del proceso, se

había establecido un periodo de 180 días para la ejecución de la obra y 30 días para la liquidación sumando un total de 210 días calendarios.

Asimismo, respecto al proceso de selección de la entidad privada supervisora registró con fecha 17 de agosto de 2018, procediendo el Comité Especial a realizar la otorgación de la Buena Pro del Proceso de Selección N° 02–2018–MDH/CEPRI – PRIMERA CONVOCATORIA al Consorcio AGSA Supervisor, para realizar el servicio de supervisión del proyecto y comprende el monto de S/. 282,912.27 soles. Por consiguiente, se tiene que el 24 de agosto de 2018, se realizó la firma del contrato por el servicio de supervisión y liquidación entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el Consorcio AGSA Supervisor.

Durante la etapa de ejecución se realizó la entrega de terreno a la empresa ejecutora Consorcio RC INGENORT Constructores, que realizó el 06 de setiembre de 2018 por lo cual se da inicio al plazo de ejecución contractual. En sentido las actividades de trabajos en los sectores Juan Muñoz (sistema 01), Sector Unigan (Sistema 02) y Sector Ventanillas (sistema 03) fueron desarrollados sin novedades. Asimismo, la implementación del plan de manejo ambiental y de riesgos, seguridad y pruebas de control de calidad se dieron de manera dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases del proyecto. A pesar de presentar demora en la disponibilidad de los terrenos, ya que no contaban con el permiso en ciertas zonas para poder realizar los trabajos de instalación de las tuberías. Ello ocasionó retrasos durante la implementación de los accesos de tuberías, no obstante, fueron solucionados mediante acuerdos, como la generación de actividad económica brindando trabajo directo a la población, con el C.P de Morán Pata y la municipal de Hualgayoc.

Por consiguiente, mediante el cuaderno de obra en el asiento N° 299 de fecha 06 de marzo de 2019, el residente Ing. César Machuca Martos y el supervisor Ing. Rodil Issac Chiclote Huangal realizan el registro correspondiente a la culminación de las metas físicas del proyecto.

Esto se logró gracias a la coordinación entre la entidad ejecutora, la comunidad a través de sus juntas de asistencia técnica de saneamiento y las organizaciones comunales que facilitó el proceder de las actividades propias de esta fase. Otro punto para tomar en cuenta fue la participación de la población en las actividades del proyecto lo cual generó fuente de empleo para los habitantes del Centro Poblado de Morán Pata.

De tal manera, consideramos que la gestión del proyecto durante su etapa de ejecución fue favorable sin presentar ninguna controversia entre los intervinientes que dilataran el desarrollo del proceso. Finalmente, es necesario precisar que la ejecución del proyecto, no demandó mayores trabajos de obra, en consecuencia, no generó variación en el monto total de inversión.

5.3.5 Fase de Emisión del CIPRL

Esta fase inicia con el cumplimiento de las condiciones para la emisión del CIPRL, las cuales son: que la empresa privada cuente con la **conformidad de calidad de obra** y con la **conformidad de recepción de obra**, que señala el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas según lo indicado en las bases del proyecto.

La empresa tuvo mínimas observaciones, sin embargo, estas fueron levantadas debido a que los supervisores de obra y el comité de recepción cumplieron con aplicar de manera eficiente los parámetros designados por la Dirección General de Endeudamiento del Tesoro Público, para una adecuada emisión de la conformidad de calidad y recepción de obra. Esto fue debido gracias a la asesoría brindada por parte del MEF a los especialistas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en los registros del CIPRL.

La Municipalidad de Hualgayoc solicitó dentro del plazo de ley a la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, la emisión del CIPRL.

A razón de los puntos expuestos se puede determinar que el caso de éxito del Proyecto de Hualgayoc desarrollo cada una de las fases del mecanismo de OXI dentro de los parámetros establecidos, convirtiéndole en un modelo a seguir por otras municipalidades, debido a que la obra mejoró la calidad de vida de los Pobladores de Morán Pata, al abastecerles con agua potable y el servicio de alcantarillado, procediendo a detallar en el siguiente punto los principales beneficios que la ejecución del proyecto dejó a los pobladores de la mencionada comunidad.

Figura N° 15. Fases Ejecución y Emisión del CIPRL



Fuente: ProInversión y Elaboración: Propia

5.4 Beneficios

El objetivo del proyecto era mejorar el servicio de agua potable y desagüe en el centro poblado de Morán Pata distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, siendo el monto de inversión la suma de S/. 8'021,023.08, beneficiando a aproximadamente 1,170 personas de la localidad, al brindarles servicios elementales tales como agua y desagüe.

El proyecto fue desarrollado por la Compañía Minera Coimolache S.A. en un plazo de 180 días calendario, contratando para su ejecución al Consorcio RC Ingenieros constructores, siendo supervisadas por el Consorcio AGSA Supervisores, el cual fue contratada por la entidad pública.

Durante el periodo del desarrollo del proyecto también se realizaron actividades de inclusión social, tales como talleres de educación sanitaria, preparación y consumo de alimentos nutritivos, manipulación de alimentos, mantenimiento de los sistemas de orden y limpieza de las viviendas y en la comunidad.

Asimismo, en coordinación con el sector salud se realizaron campañas de salud contra la anemia y desparasitación entre otros. Por otro lado, la ejecución de la obra generó un impulso económico al crear puestos de trabajo directo a los propios comuneros por aproximadamente seis meses que duró el desarrollo de la obra, e indirectos con la venta de servicios y productos, siendo de gran satisfacción para los pobladores del centro poblado de Morán Pata.

Finalmente, podemos decir que este proyecto es un referente para que otras municipalidades también realicen obras similares, puesto que ha mejorado la calidad de vida de 1170 personas del centro poblado de Moran Pata, según entrevista realizada al alcalde del C.P. Moran Pata Rémulo Marrufo Campos, refiere que: *“con este proyecto se está beneficiando a 239 familias en este Centro Poblado Morán Pata y que gracias a este proyecto hoy se está cambiando la calidad de vida”*.

Asimismo, antes de la ejecución de la obra, al no contar los pobladores con el servicio de agua potable ni alcantarillado, tenían alta incidencia en enfermedades de origen hídrico, tales como diarreas, anemia, desnutrición crónica, cólera, dengue, hepatitis A, entre otros.

Según la encuesta realizada a los pobladores de Moran Pata, realizada a 50 familias, el 100% de los encuestados expresaron que la ejecución de la obra mejoró la calidad de vida, asimismo manifestaron que las enfermedades de origen hídrico disminuyeron en

un 70% y que la ejecución de la obra generó puestos temporales de empleo mejorando la economía de la población.

El abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado en zonas más necesitadas como son las zonas rurales contribuye con alcanzar el objetivo propuesto en el Plan Nacional de Saneamiento, con acciones concretas mejorando directamente la calidad de vida de la población y así también reducen la pobreza, al generar puestos de trabajo para la población como en el caso expuesto.

CAPÍTULO VI. PROPUESTAS DE MEJORA AL MECANISMO DE OXI: ELABORACIÓN DE UNA GUIA BÁSICA PARA PROYECTOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO

En las fases del mecanismo de OXI se puede apreciar a detalle una secuencia de procesos que tienen como finalidad comprender de manera dinámica la vinculación entre sí mismas, así como identificar a los responsables a cargo de la elaboración de los documentos siendo necesario, por los cambios en la normativa que la regula, buscar complementar la información sobre los procedimientos del mecanismo en los sujetos intervinientes, absolver dudas en su aplicación y unificar criterios en los funcionarios del Estado y del sector privado.

Si bien el objetivo del mecanismo de OXI es brindar una herramienta de inversión para la ejecución de proyectos públicos, es necesario darle un enfoque a los sectores de mayor demanda e impacto social, como el sector saneamiento con la finalidad de que esta importante herramienta sea usada para incrementar la inversión y ejecución de proyectos de cobertura de agua potable y alcantarillado, contribuyendo con alcanzar la meta establecida en el Plan de Saneamiento Nacional propuesto por el MVCS.

Nuestra propuesta está dirigida en elaborar una guía básica para la aplicación del mecanismo de OXI, como una herramienta sólida para los GR y CL es a fin de desarrollar un portafolio de proyectos de inversión en el sector de saneamiento en zonas rurales, validada mediante el caso de éxito denominado “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en el CP Morán Pata, Distrito de Hualgayoc – Cajamarca”.

Este factor limitante se pudo corroborar en el proyecto de “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en el centro poblado de Morán Pata, Distrito de Hualgayoc – Cajamarca”, puesto que a pesar del éxito obtenido entre los entes intervinientes, existió una demora de aproximadamente 2 años, 1 mes y 15 días, desde la aprobación de la viabilidad de obra de fecha 19 de noviembre del 2015, hasta el 03 de enero del 2018, precisamente

porque el proyecto no formaba parte de un proyecto integral, que promoviera su ejecución inmediata, encontrándose la limitante antes del inicio de las fases del mecanismo de OXI.

6.1 Guía para la desarrollar proyectos de saneamiento

En ese sentido, se presenta una guía básica de OXI enfocado en el sector saneamiento dirigido a los GR y GL, con el objetivo de brindar una herramienta de gestión para el desarrollo de proyectos de saneamiento, el cual genere mayor participación de los grupos de interés.

De tal manera, la guía presenta la siguiente estructura:

Tabla N° 9. Guía Básica de OXI para proyectos de saneamiento

Fases		Viabilidad	Priorización
Problemas	1	Deficiente elaboración del perfil y estudio técnico del proyecto de saneamiento	Inconvenientes respecto a la conformación del Consejo Especial.
	2	La ausencia de proyectos integrales que involucren la participación de uno o más instancias gubernamentales para el desarrollo estratégico de proyectos de saneamiento.	
Soluciones	Paso 1	Incentivar a los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado, a través del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal Meta 5.	Verificar que el consejo regional o municipal cuente con el quorum suficiente
	Paso 2	Participar en las juntas de coordinación interregional a fin de establecer proyectos integrales de saneamiento que involucren la participación del MVCS, MEF y ProInversión. De acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de obra.	Corroborar que el Acuerdo de Consejo Regional o Municipal, incluya normas vigentes.
	Paso 3	La entidad pública solicita la inclusión en el programa de saneamiento Rural a fin de que este le brinde la asesoría técnica y especializada requerida	Verificar que el Acuerdo, recoja lo que señala la Sesión de Consejo y que esta este suscrita por el Secretario de Consejo.
	Paso 4	El área de Dirección de Desarrollo de Proyectos Públicos deberá coordinar con el personal derivado del PNSR a fin de realizar un adecuado perfil y expediente técnico.	Corroborar que el Acuerdo sea concordante con la Resolución que designa el Comité Especial.
	Paso 5	Validar el proyecto de saneamiento mediante la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del MVCS.	
	Paso 6	Solicitar la inscripción del proyecto en el Programa Multianual de Inversiones (PMI)	
Conclusiones		Finalmente el proyecto se registra en el PMI siendo aprobada su viabilidad y conformación en la lista de priorización de proyectos de ProInversión.	Aprobada la lista priorizada, se procederá a comunicar a ProInversión, quien publicará en su portal institucional

Fases		Actos Previos	Selección
Problemas	1	Que los miembros del comité especial no cuenten con los requisitos en la norma.	Presentación de mas de un postor.
	2	Solicitud incompleta e insuficiente a la CGRP referido a los documentos financieros, legales y técnicos.	Presentaciones de postores con impedimentos de participación en los procesos de selección.
Soluciones	Paso 1	El titular de la entidad mediante Resolución designa a los miembros del Comité Especial	Aprobado las bases de selección, el Comité Especial realiza la convocatoria al proceso de selección, el cual deberá de contener el calendario del proceso.
	Paso 2	Los miembros designados no pueden ser el Titular de la Entidad Publicar, los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización (regidores, consejeros o auditores, entre otros)	Una vez convocado el proceso de selección, las Empresas Privadas tienen un plazo de 10 días para presentar su expresión de interés para la ejecución del proyecto, en el mismo plazo se presentan las consultas y observaciones a las Bases, las cuales se realizan por escrito.
	Paso 3	El Comité Especial debe estar conformado por 3 miembros, 2 de los cuales deben contar con conocimiento técnico del objeto del proceso.	El Comité Especial cuenta con un plazo de 3 días contado a partir de la culminación del plazo para presentar expresiones de interés, para la absolución simultánea de las consultas y observaciones la cual se realiza por escrito. Si se presenta más de una expresión de interés, el plazo es de seis 6 días.
	Paso 4	Designado el Comité Especial, este deberá de determinar el costo de los estudios a ser reembolsados	El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del procesos de selección, a través de circulares, esto se debe de publicar en el portal institucional de la Entidad Publica y de ProInversión.
	Paso 5	El Comité Especial deberá de consolidar toda la información técnica, financiera y legal para que presente la solicitud del informe previo a la CGRP.	El Comité Especial deberá de tener en consideración los impedimentos de participación de las empresas privadas en los procesos de selección de acuerdo al art. N°36.2 y 26.3 del D.S N° 212-2018- EF del Ministerio de Economía y Finanzas (2017)
	Paso 6	En caso la Entidad Publica no cumpla con presentar información suficiente, tendrá un plazo de 05 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado hasta 10 días hábiles para que cumpla con presentar la información solicitada, caso contrario se procederá a	En caso de presentarse mas de dos postores, es necesario la participación del Notario Publico o Juez para la presentación de propuestas y adjudicación de la Buena Pro.
Conclusiones		Recibido el Informe Previo el Comité de Selección remitirá las bases para su aprobación por el titular de la Entidad Publica.	Esta etapa concluye con el otorgamiento de la Buena Pro.

Fases		Ejecución	Emisión del CIPRL
Problemas	1	No cumplir con las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de obra como por ejemplo la entrega de terreno.	Demora en la entrega de las conformidades parciales y finales por parte de los funcionarios públicos.
	2	No contratar a la entidad Supervisora en el plazo de 60 días calendarios. Caso contrario la entidad privada puede resolver el contrato de inversión.	Solicitud incompleta o deficiente para la emisión del CIPRL, así como el registro del SIAF.
Soluciones	Paso 1	Otorgado y consentida la Buena Pro, la empresa privada suscribe el convenio de inversión, el cual incluye una cláusula de no participación en prácticas corruptas, lo cual se configura como causal de resolución.	Luego de otorgadas la conformidad de recepción o de avance y la conformidad de calidad de la inversión o de cada uno de los avances ejecutados, o las conformidades de operación y/o mantenimiento. La Entidad Pública en un plazo no mayor a 3 días debe solicitar la emisión del CIPRL.
	Paso 2	Suscrito el convenio de inversión se procede a la elaboración de los estudios definitivos o expedientes de operación y/o mantenimiento.	La Entidad Pública en la solicitud debe de indicar el número de RUC de la empresa privada y su valor expresado en soles, indicar el número del registro administrativo del SIAF-SP, con la respectiva asignación presupuestal y financiera, adjuntar copia de conformidad de recepción y conformidad de calidad y registrar la solicitud en el módulo web CIPRL.
	Paso 3	Las modificaciones del convenio se efectúan mediante la suscripción de adendas, previo a ello se debe contar con la opinión favorable de la oficina de presupuesto para acreditar el crédito presupuestario o compromiso de priorización.	En caso de que la Entidad Pública no hubiese solicitado la emisión de los CIPRL, la empresa privada puede solicitar a la DGETP su emisión.
	Paso 4	La Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto.	Recibida la solicitud de la Entidad Pública, la DGETP en un plazo de 6 días deberá de emitir el CIPRL.
	Paso 5	La empresa privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio de inversión, así como de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a 7 años.	De existir solicitudes de subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o por omisión de presentación de documentos deberá formularse por única vez dentro del plazo de 3 días de recibida la comunicación de la DGETP.
	Paso 6	La Entidad Pública deberá de contratar a la entidad supervisora por contratación directa dentro del plazo de los 60 días calendarios, caso contrario la entidad privada podrá resolver el convenio de inversión.	Emitido el CIPRL, la DGETP debe comunicar a la Entidad Pública para que el funcionario encargado recoja el CIPRL dentro de 5 días de emitido. La empresa privada deberá presentar su factura correspondiente.
Conclusiones		Culminada la obra, se verifica la calidad de la misma, de no existir observaciones, la entidad supervisora procede a emitir la conformidad. La Entidad Pública a través del funcionario designado procede a emitir la conformidad de recepción de la inversión.	La empresa privada utilizara los CIPRL única y exclusivamente para sus pagos a cuenta y regularización de impuesto a la renta de tercera categoría, incluyendo los intereses moratorios.

Fuente: Ley obras por impuestos, MVCS, MEF y ProInversión y Elaboración: Propia

6.2 Fase de Viabilidad

Esta fase comprende desarrollar el estudio de pre-inversión de proyectos públicos en el sector de saneamiento enfocado en las zonas rurales. Dentro de esta etapa se procede a realizar las actividades de formulación y estructuración del proyecto con el objetivo de realizar el perfil y la factibilidad del proyecto según las metas propuestas por el MVCS a través de su Programa de Nacional de Saneamiento Rural y la participación de los GR y GL para focalizar y dar prioridad a estos tipos de proyectos mediante su Plan Operativo Institucional así como el Programa Incentivos del MEF que contempla en su Meta 5 “Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para Consumo Humano”.

En ese sentido, es necesario articular los desafíos previstos en los planes y programas de saneamiento entre los Gobiernos Nacionales, Regionales y GL a fin de establecer un esquema más eficiente de ejecución de obras de saneamiento mediante el mecanismo de inversión de OXI. De tal manera, permita realizar de manera eficiente la elaboración del perfil y expediente técnico del proyecto, ya que el plazo para la aprobación de la viabilidad del proyecto en promedio es de 2 años lo cual retrasa la atención de la demanda de servicios de saneamiento.

A razón de lo expuesto en el punto anterior, proponemos una solución al problema planteado, el cual consiste en enlazar las herramientas e incentivos existentes para que los GR y GL puedan desarrollar proyectos de saneamiento.

En relación a los **incentivos** que tienen los GR y GL, para desarrollar proyectos de saneamiento, estos se encuentran en el **Programa de Inversiones (PI)** y pueden ser incentivos monetarios y no monetarios.

Los incentivos monetarios son recursos que se otorgan de manera condicionada al cumplimiento de metas dentro de un periodo determinado. Todas las municipalidades del Perú pueden recibir estos recursos adicionales. Estos incentivos están conformados por: 1) Las transferencias asociadas al cumplimiento de metas y 2) Transferencias por concepto de Bono Adicional.

Los incentivos no monetarios, son las recompensas que otorga el MEF a través del reconocimiento público a las municipalidades que cumplieron todas sus metas y que lograron estar ubicadas en los primeros tres puestos de cada clasificación municipal. Este proceso se realiza a través de la elaboración de un Ranking de cumplimiento de metas del PI que se publica en el mes de abril, de manera previa a la transferencia de recursos.

En ese orden de ideas, se precisa que cada entidad pública responsable de la meta se encarga de brindar asistencia técnica a las municipalidades para promover y garantizar el cumplimiento de las metas del PI, para nuestro caso la entidad pública de la meta es el MVCS. Las modalidades de asistencia técnica utilizadas en el marco del PI son: 1) Materiales educativos, 2) Capacitación y 3) Asesoría.

Según el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en la Meta 05 referido al Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para el Consumo Humano, Meta que atañe a nuestro trabajo, su ámbito de aplicación está enfocado en la zona rural.

Tabla N° 10. Tipos de Municipalidades del Programa de Inventivos 2020

Clasificación de municipalidades del PI	Tipo	N° de Municipalidades
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales.	Tipo B	122
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%	Tipo F	509
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana.	Tipo G	620

Fuente: Guía para el Cumplimiento de la Meta 5 del MEF

Las actividades contenidas en la Meta 5 Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para el Consumo Humano, que las municipalidades deben de cumplir para el año 2020 son las siguientes:

Tabla N° 11. Actividades de cumplimiento para la Meta 5 del Programa de Incentivos 2020

N°	ACTIVIDAD	Fecha de Cumplimiento
1	Certificar el presupuesto del Área Técnica Municipal (ATM) en las 04 actividades del producto 3000627 del PP 0083 para el desarrollo de sus actividades.	28 de febrero del 2020
2	Devengar el presupuesto previamente programado para el desarrollo de las actividades del ATM.	26 de junio del 2020
		18 de diciembre del 2020
3	Realizar mantenimiento correctivo y/o preventivo a los sistemas de agua seleccionados según corresponda, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento.	26 de junio del 2020
4	Garantizar que los prestadores formalizados y debidamente constituidos reciban el kit básico para actividades de operación y mantenimiento.	30 de abril del 2020
5	Realizar la limpieza y desinfección y calibración de los sistemas de agua seleccionados.	26 de junio del 2020
		30 de setiembre del 2020
6	Garantizar que el agua suministrada en los sistemas de abastecimiento cumpla con la normativa de calidad referida a la presencia de cloro libre residual.	30 de abril del 2020
		30 de setiembre del 2020
		18 de diciembre del 2020

Fuente: Guía para el Cumplimiento de la Meta 5 del MEF y Elaboración: propia

Siendo el Programa de Inversiones una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados a cargo del MEF se debe de hacer uso de esta, con la finalidad de promover la mejora de la calidad del servicio público de abastecimiento de agua potable en zonas rurales provistos por las municipalidades a nivel nacional.

Habiendo incentivado a las municipalidades a ejecutar proyectos de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado en zonas rurales, quedaría pendiente de absolver la interrogante referida a ¿cómo sería viable alcanzar las metas planteadas si la mayoría de las municipalidades no cuentan con áreas especializadas en temas de saneamiento para la elaboración de estudios de pre-inversión, expedientes técnicos y otros?

Si bien es cierto el MVCS brinda materiales educativos, capacita y asesora a las municipalidades para el cumplimiento de la Meta 5, consideramos que no es suficiente por lo que proponemos que las municipalidades se acojan al **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**, cual finalidad es honrar el compromiso del Gobierno del Perú de atender a las poblaciones más necesitadas del ámbito rural con servicios de agua y saneamiento integrales, de calidad y sostenibles, siendo una instancia no solo de rectoría de la acción pública y de intervención, sino también de **orientación y catalizador del esfuerzo** por asegurar agua de calidad y saneamiento a los peruanos y peruanas que habitan en áreas rurales.

Según el literal h) del artículo 17° del Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), establece como función de la dirección ejecutiva coordinar con los GR, CL y demás entidades públicas y privadas, las acciones para el desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento. Siendo una función del PNSR el desarrollo de programas y proyectos de inversión, se recomienda alinearse al programa a fin de poder viabilizar de manera eficaz y eficiente los recursos de las municipalidades para la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado.

En ese sentido, se presentan propuestas referidas a las etapas y fases del mecanismo de OXI con el objetivo de brindar estrategias de gestión para el desarrollo de proyectos de saneamiento, el cual genere mayor intervención de los grupos de interés.

6.2.1 Recomendaciones de la fase de viabilidad

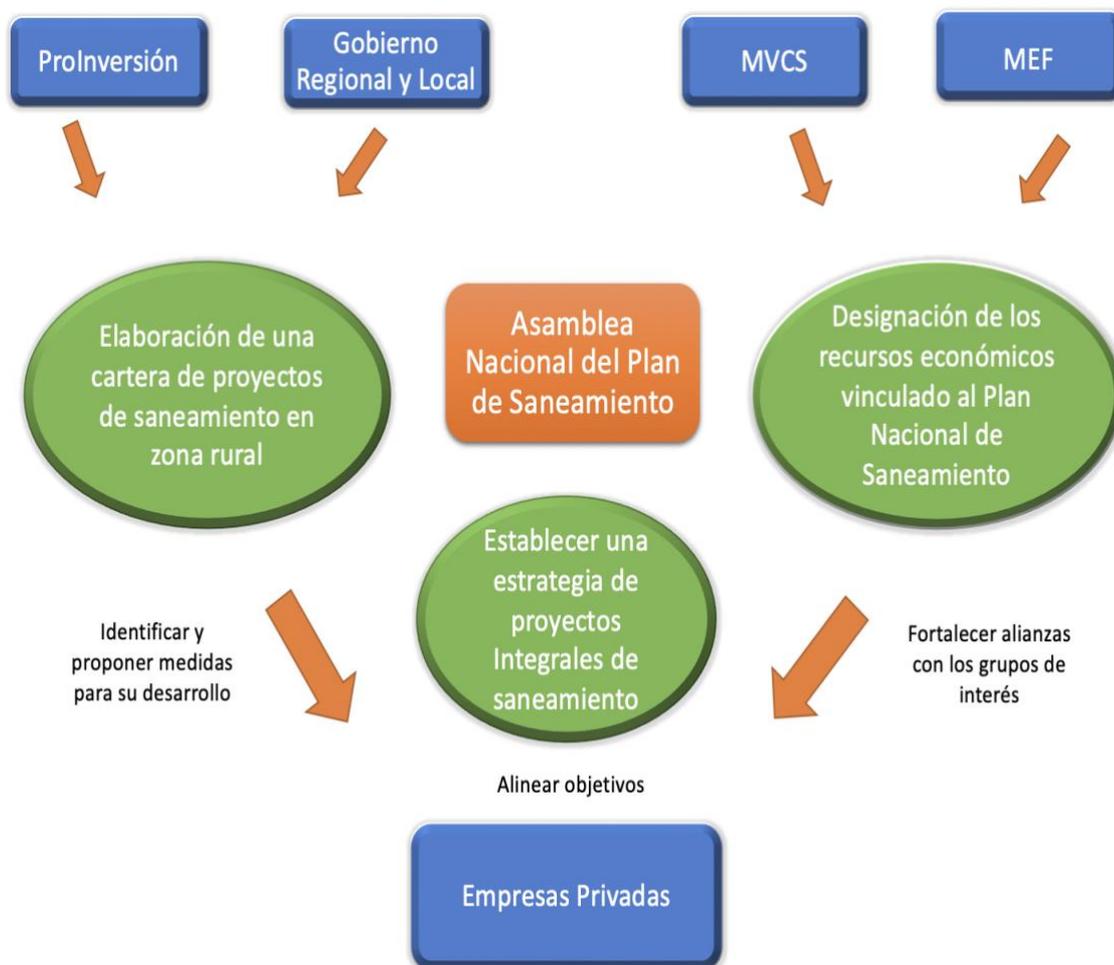
Partimos de una fase previa a las cinco fases establecidas del mecanismo de obras por impuesto con la finalidad de vincular de manera directa la intervención de los principales actores público – privados. En ese sentido, se pretende establecer una coordinación y compromiso entre las entidades públicas responsables en la ejecución de proyectos en el sector de saneamiento según estrategias que permita focalizar los servicios de cobertura de agua potable y servicios de alcantarillado en las zonas rurales.

Asimismo, los entes involucrados para la implementación de esta etapa son ProInversión, MVSC, MEF, GR y GL, empresa privada – Financiadora, quienes en el marco del mecanismo de OXI son los responsables para establecer una estrategia de inversión encargado de promover la ejecución de proyectos y programas de saneamiento impulsado bajo el esquema de OXI, de acuerdo a los lineamientos del plan de saneamiento nacional urbano y rural.

De tal manera, es necesario establecer reuniones trimestrales mediante la intervención de entidades públicas y privadas a la cual denominaremos Asamblea Nacional de Saneamiento, siendo conformado por ProInversión, GR y GL, MVCS o representantes del Programa Nacional de Saneamiento Rural y MEF con especialistas de la Dirección General de Inversión Pública, con el objetivo de establecer estrategias para la elaboración de proyectos integrales de saneamiento, específicamente en zonas rurales, a fin de ser ejecutadas por las empresas privadas bajo el mecanismo de inversión de OXI, permitiendo agilizar la toma de decisiones puesto se contará con un equipo multidisciplinario, que fortalecerá alianzas con los grupos de interés.

El siguiente gráfico muestra la intervención de las entidades participantes en la etapa de viabilidad.

Figura N° 16. Participación de los grupos de Interés de la fase de viabilidad



Fuente y Elaboración: Propia

En ese sentido, la Asamblea Nacional de Saneamiento, brindaría viabilidad sobre los alcances y los objetivos que tienen en común cada entidad permitiendo definir y asegurar las metas propuestas de acuerdo con la planificación, dirección y resultados a mediano y largo plazo.

- a) Elaborar en conjunto proyectos integrales de saneamiento con la finalidad de alcanzar los objetivos trazadas en el Plan Nacional de Saneamiento.
- b) Considerar la ejecución de la cartera de proyectos, relacionada a la cobertura de agua potable y servicios de alcantarillado, teniendo en cuenta el periodo de gestión que preside cada alcalde o gobernador regional durante sus 4 años de mandato.
- c) Promover a las municipalidades y GR la ejecución de estos proyectos de saneamiento en zonas rurales mediante el Programa de Incentivos.
- d) Establecer un convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, ProInversión, y la Dirección General de Inversión Pública del MEF, Gobierno Regional y Local para promover el desarrollo de saneamiento rural sostenible, mediante la intervención del sector privado como financiero y ejecutor, así como la implementación de una estrategia de gestión vinculada a proyectos de cobertura de agua potable y alcantarillado por regiones.

Esto permitirá que los procedimientos del mecanismo de contratación sean menos engorrosos y más simples, lo cual promueve la ejecución de estos tipos de proyectos en las zonas rurales. De tal manera los procesos de gestión tienen como etapa de iniciación alinear la viabilidad de ejecución de proyectos de saneamiento con las expectativas de las empresas privadas para su participación.

A razón de lo expuesto, se busca la interacción dinámica de todos los actores, haciéndoles partícipes desde el planteamiento de la estrategia de inversión para el desarrollo de proyectos integrales hasta la ejecución de estos, con la finalidad de poder incentivar la aplicación del mecanismo de OXI.

6.3 Propuesta de mejora a las fases del mecanismo de OXI con enfoque en el sector saneamiento

Fase 1: Priorización

Habiendo revisado las fases del mecanismo en el capítulo anterior, resulta necesario indicar que, en la mencionada fase, falta de **criterios para la priorización de proyectos**, a fin de que el mecanismo sea un instrumento importante para poder cubrir necesidades básicas elementales.

Es a razón de lo expuesto, que nuestra propuesta de mejora está dirigida a la fase de priorización, proponiendo criterios de valorización a fin de que los funcionarios públicos puedan realizar una adecuada priorización de los proyectos, siendo nuestros criterios de valorización los siguientes:

- **Cantidad de Beneficiarios**, con este criterio de valorización se busca determinar la magnitud de beneficiarios con la ejecución del proyecto, debiendo las entidades públicas priorizar los proyectos que beneficien la mayor cantidad de pobladores.
- **Ubicación de la obra**, siendo el enfoque de nuestra tesis priorizar las obras de mejoramiento de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado en zonas rurales, consideramos que la ubicación de la ejecución de la obra constituye un criterio de valorización, orientada en mejorar la calidad de vida a la población más necesitada de los servicios básicos elementales, motivo por el cual consideramos este criterio elemental para la priorización de los proyectos.
- **Monto de inversión**, este criterio de valorización está enfocado en determinar la cuantía de la inversión, debiendo de priorizarse los proyectos con el mayor monto de inversión, pues son los que mayor impacto social tendrán.

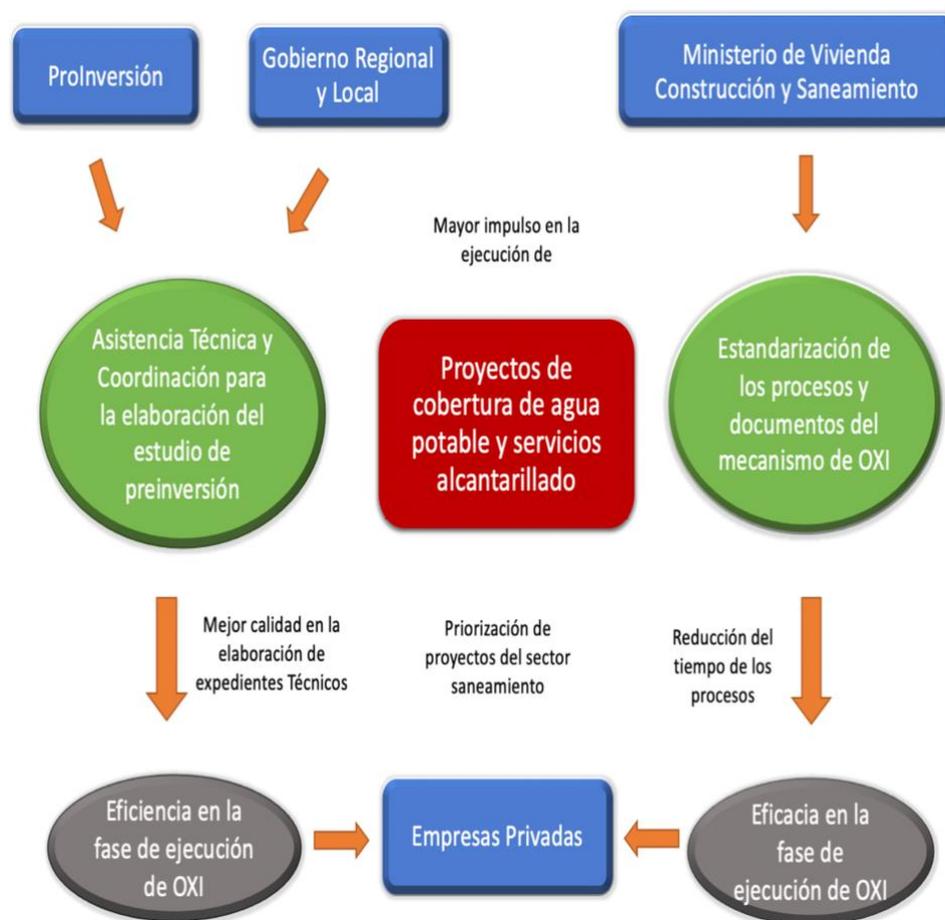
- **Plazo de ejecución**, en relación a este criterio de valorización está referido al tiempo que demandara la ejecución de determinado proyecto, debiendo de priorizar aquellos proyectos que se puedan ejecutar a la brevedad o en un plazo máximo de 4 años, fijando este tiempo por la duración de los GR y GL, el cual es recomendable que el gobernador y/o el alcalde que inicia la ejecución de un proyecto sea el mismo que lo concluya, con la finalidad de que el cambio de autoridades no perjudique el desarrollo de la obra, el cual desincentivaría la aplicación del mecanismo.

Habiendo definido los criterios de valoración, los cuales consideramos que son herramientas para poder dar prioridad de manera objetiva la ejecución de determinados proyectos bajo la modalidad de OXI se pretende que los GR y GL, tomen en cuenta lo expuesto para poder decidir cuál proyecto desarrollar u obra ejecutar.

Por otro lado, se busca que la **entidad pública priorice la realización de obras, a través del mecanismo OXI**, puesto si bien es cierto hay otros mecanismos que pueden desarrollar la obra, estos no resultan ser una herramienta dinámica para concretar la obra, existiendo lapsos prolongados de espera que no hacen más que en carecer la obra.

Es ese orden de ideas resulta importante incentivar tanto a la entidad pública como a la privada a ejecutar obras bajo el mecanismo de OXI, proponiendo lo siguiente:

Figura N° 17. Participación de los grupos de Interés de la fase de ejecución



Fuente y Elaboración: Propia

En relación a la entidad pública, se propone incentivar la ejecución de obras en el sector saneamiento a través del mecanismo de OXI, proponiendo la elaboración de un programa de incentivos, el cual consiste en el cumplimiento de metas establecidas por el MEF y asesorada por el MVCS, con la finalidad de que los GR y GL que cumplan con la realización de las actividades contempladas en la meta 5 Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para el Consumo Humano, se le otorgue un incentivo económico con el ello se busca que las entidades

del Estado prefieran utilizar la herramienta de OXI para ejecutar obras de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado, en vez de otras herramientas que desarrollen obras en sectores diferentes.

Asimismo, se propone que el MVCS estandarice sus procesos de validación del perfil de proyectos de saneamiento rural, así como los documentos referidos a los expedientes técnicos con la finalidad de poder uniformizar los criterios de respuesta, para volverlos más prácticos e interactivos reduciendo los plazos para la evaluación de los proyectos de saneamiento.

Fases 4 y 5: Ejecución y Emisión del CIPRL

Nuestra propuesta de mejora está referida en brindar una solución a la falta de capacidad técnica y especializada de los funcionarios públicos para ejecutar proyectos de saneamiento, asimismo en reducir el tiempo de entrega de las conformidades parciales y finales, así reducir la demora en la emisión del CIPRL.

A razón de lo expuesto, nuestra propuesta de mejora gira en torno a la **creación de un departamento de control de OXI** en cada entidad pública, con la finalidad de mejorar la capacidad de gestión mediante mayor acceso a la información, evaluación de responsabilidades y monitoreo de las etapas del proyecto con el fin de promover el uso del mecanismo de OXI para los proyectos de saneamiento en las zonas rurales.

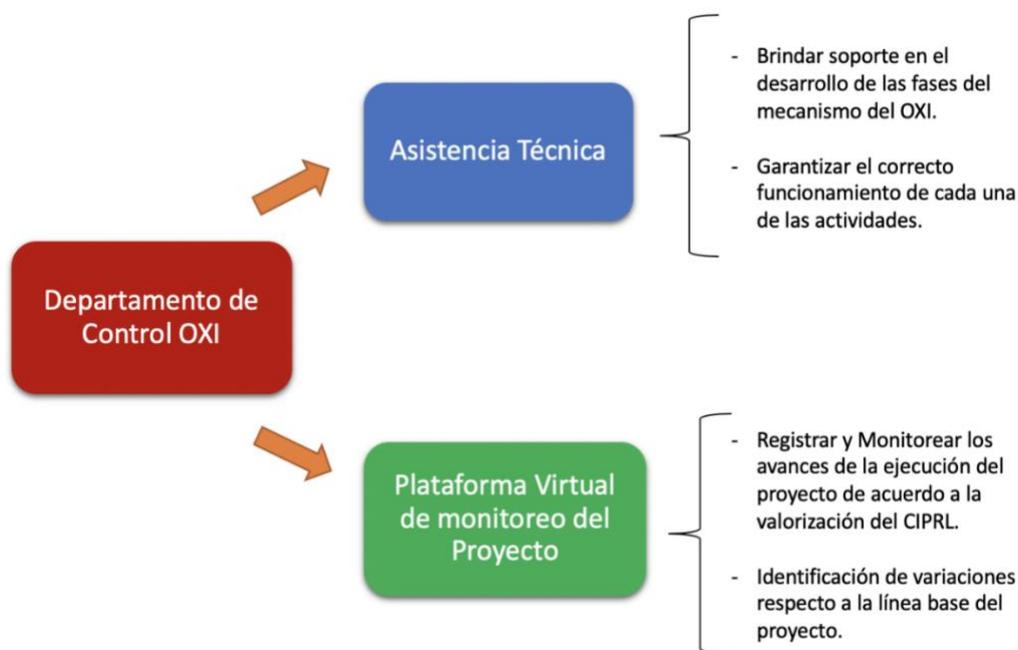
Asimismo, el departamento realiza sus actividades durante toda esta etapa hasta la emisión del CIPRL con el objetivo de generar una gestión más eficiente y dinamismo de las operaciones concernientes al mecanismo de OXI, mediante asistencia técnica, apoyo en el registro de información y control de los procesos de cada una de las fases del mecanismo como las solicitudes de emisión de CIPRL de manera oportuna, seguimiento y monitoreo sobre los avances de los documentos de calidad y recepción de la obra, los cuales deberán de ser emitidos según el cronograma establecido.

Este departamento deberá contar con un software para el monitoreo de las operaciones. Estos gastos que genere el departamento serán asumidos por la empresa privada. A su vez, este órgano se encargará de capacitar al personal de las municipalidades (comité especial y funcionarios encargados del SIAF) en el mecanismo de obras por impuesto y también de difundir entre los empresarios el uso de una alternativa de inversión para el pago de impuestos futuros.

Por ende, es necesario presentar de manera continua el desarrollo de estos procesos al establecer una plataforma de OXI que permita obtener información en línea del progreso del proyecto y los CIPRL

De tal manera, el desarrollo de capacidades operativas de los funcionarios públicos debe estar al pendiente de la cadena de gestión desde la evaluación del perfil del proyecto hasta el cierre y validación de este. Asimismo, la calidad en los reportes y un eficiente sistema de absolución de consultas por parte del MEF son indispensables para el proceso de seguimiento y control de los proyectos.

Figura N° 18. Actividades del departamento de control de OXI



Fuente y Elaboración: Propia

Por tanto, es importante que los GR y GL deben de trabajar de manera conjunta en relación a los programas y planes establecidas por los MVCS, MEF y ProInversión con el objetivo de generar una un dinamismo en la elaboración y ejecución de obras de saneamiento.

Para ello es necesario desarrollar de manera eficaz y eficiente las fases, etapas y procesos que involucran las herramientas de gestión de proyectos públicos y el mecanismo de inversión, OXI, a fin de establecer una estrategia vinculada al desarrollo de proyectos integrales según las metas establecidas para mejorar la cobertura de acceso de agua potable y servicio de saneamiento en el Plan de Nacional de Saneamiento al 2021.

CAPITULO VII: CONCLUSIONES

Del análisis de la presente investigación finalmente llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Existe una brecha de infraestructura de S/. 26,5 mil millones de soles, donde el 80% del monto total corresponde a inversiones en la ampliación de cobertura de agua potable y servicio de alcantarillado, lo que no va en concordancia con las políticas nacionales que el gobierno viene impulsando. Debido a esto, el gobierno tiene la necesidad de incrementar las obras de saneamiento -agua potable y alcantarillado en zonas rurales-, pero se advierte que se requiere un plan integral con incentivos para impulsar la ejecución de estas obras.
2. Se ha identificado que los proyectos de saneamiento ejecutados bajo la modalidad de OXI han ido disminuyendo en el tiempo por diferentes factores. Entre los principales aspectos se han identificado los siguientes: i) Inconvenientes de tipo administrativo, relacionados a la demora en la aprobación de adicionales, la entrega de los CIPRL y aprobación de adendas; ii) Inconvenientes de tipo político, relacionado al cambio de autoridades que afectan el desarrollo, ejecución y sostenimiento de los proyectos; iii) Inconvenientes de tipo económico, relacionado a la reducción de la inversión pública en el país; y iv) Inconvenientes de gestión, relacionados a la falta de capacidades técnicas por parte de los servidores públicos a nivel regional y local.
3. De lo investigado se han identificado los problemas más comunes de la

ejecución de OXI en el sector saneamiento, los que están asociados con:

- Falta de capacidad técnica especializada de los servidores públicos para la elaboración del perfil y estudio técnico de proyectos de saneamiento.
 - La ausencia de coordinación entre instancias gubernamentales por la falta de comunicación entre de ellas.
 - Demora en la entrega de los terrenos para la realización de la obra.
 - Carencia de los expedientes técnicos de calidad.
 - Alta rotación de funcionarios.
 - Retraso en la emisión de los certificados CIPRL.
4. Del análisis desarrollado y del juicio de expertos consultados, el grupo considera las siguientes alternativas de solución:
- Promover la ejecución de proyectos de saneamiento en zonas rurales a través del programa de incentivos.
 - Elaborar una guía para orientar a los GR y GL que quieran ejecutar obras en el sector saneamiento de su jurisdicción.
5. Una forma de incentivar el uso del mecanismo de OXI para obras de saneamiento es mostrar casos de éxito de su aplicación que sirvan de modelo para la ejecución de proyectos afines. Para ello, el grupo analizó la experiencia realizada en el proyecto “Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en el C.P. Morán Pata distrito de Hualgayoc-Cajamarca” proyecto que el grupo considera es un caso de éxito pues logró la mejoró la calidad de vida de del centro Poblado Morán Pata.
6. A pesar de los beneficios del desarrollo de proyectos bajo la modalidad de OXI, se requiere fortalecer este mecanismo, incorporando algunos elementos que no se encuentran presentes en el actual modelo. Entre estos se advierte que es necesario

la incorporación de esquemas de control concurrente con participación de la Contraloría General de la República, ya que en la etapa de ejecución el control concurrente ayudaría a optimizar los avances a partir de la realización de informes periódicos que sirvan como referencia al momento de entregar el CIPRL.

7. Se ha identificado que se adolece de documentos de orientación sobre el uso del mecanismo de OXI en el sector saneamiento, lo que hace que exista mucho desconocimiento sobre los beneficios y opciones de desarrollo que se pueden alcanzar con esta modalidad. Por lo tanto, el grupo considera el aporte de la guía como una herramienta que busca promover la ejecución de obras.

CAPITULO VIII: RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento profundice sus estudios de identificación de brechas de infraestructura en los sectores que son de su competencia. Esto ayudaría principalmente a mejorar los niveles de coordinación y articulación, pues con evidencias y hallazgos más precisos se pueden plantear mejores estrategias para el cierre de las brechas. En el caso del sector saneamiento es importante que estos estudios sean difundidos y analizados juntamente con los GR y los CL.
2. Se recomienda contar con un adecuado estudio previo técnico de calidad, para garantizar un buen inicio de obra, contar con un estudio adecuado y de calidad, ayuda a una adecuada ejecución de la obra bajo el mecanismo de OXI. También recomendamos un buen acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra para evitar la generación de retrasos.
3. Se recomienda la creación de mesas técnicas intergubernamentales para el cierre de brechas en el sector saneamiento, esto ayudaría a fortalecer la capacidad técnica de los servidores públicos en los tres niveles de gobierno, propiciando el desarrollo de actuaciones conjuntas para el desarrollo de obras.
4. Se recomienda a los GR y GL incrementar el uso de las OXI en el cierre de brechas de infraestructura en el sector saneamiento, esto en atención a los beneficios que estos mecanismos generan de cara al desarrollo territorial y al involucramiento que el sector empresarial aporta en ese desarrollo.
5. Se recomienda a los GR y GL involucrar a la ciudadanía de manera más activa en el desarrollo proyectos de OXI, con la finalidad que estos mecanismos sean conocidos y despierten el interés de más actores privados.

6. A fin de poder agilizar los procesos de cada una de las etapas del mecanismo OXI. Recomendamos que es necesario cumplir de manera óptima las fases de viabilidad y priorización permitirá que las demás fases (4) se desarrollen dentro de los plazos estipulados en la normativa de OXI. Por consiguiente, se podrán ejecutar proyectos de manera eficiente y eficaz mientras que las autoridades en conjunto mantengan un plan estratégico y utilizar las herramientas y documentos que ofrece el MEF como son; “Documentos Estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo OXI” al publicar 30 documentos estandarizados que buscan dar soporte a las entidades públicas y empresas privadas con el objetivo de realizar proyectos de manera adecuada y oportuna. Puesto que ya existe en la normativa decretos legislativos como que brindar una mayor agilidad de la ejecución de proyectos desde durante la etapa de pre-inversión hasta la adjudicación del proyecto. Por lo cual hacemos énfasis en enfocar un mayor interés en las funciones de gestión pública vinculado al ciclo de proyectos donde cada sector encabezado por un ministerio sea responsable de establecer una estrategia integral que permita impulsar la inversión y generar compromisos a futuro entre cada uno sus actores. Siendo en este caso en particular (sector saneamiento) los mencionados en el apartado de participación de los grupos de Interés de la fase de viabilidad del capítulo 6.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albújar, A.; Santa, E.; Albújar, J.; Gómez, E.; Quezada, K. y Terrones, S. (2016). OXI: factores que promueven la participación de la empresa privada. – Lima: Universidad ESAN (Serie Gerencia para el Desarrollo; 55).

Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

BBVA Research (2020). Sector Minero. Evolución reciente y perspectivas de corto plazo. Lima, Perú.

Boquera, O. (2011). Los contratos de la Administración en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Cuadernos de Derecho Público N° 11 - 2011 p. 230.

Chanduví, V. (2013). El principio de causalidad en los gastos por práctica de responsabilidad social empresarial en el Perú. Tesis de maestría. Universidad Privada Antenor Orrego - Trujillo. p. 12.

Chang, H. (2015). Obras por Impuestos. Poderosa herramienta para la ejecución de obras de infraestructura, en Tiempo de Opinión N° 8. Universidad Esan. Lima, p. 28.

Consultora Plaindes (2018). Estudio de eficiencia y eficacia de Obras por Impuestos. Nota de Prensa de ProInversión. Lima, Perú

Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Espinoza, C.; Lau, M.; Medina, J. y Rodríguez, G. (2016). Obras por Impuestos y el impacto que genera en las empresas. Lima, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Tesis para obtener el Grado Académico de licenciado en Administración de Empresas.

Espinoza, P.; Meza, A. y Paiva, F. (2018). Obras por Impuestos: Impacto en la población peruana y en la creación de valor de las empresas - Caso de estudio: Proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 100, distrito de Huaral, provincia de Huaral - Lima”. Lima, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho de la Empresa.

Graham, L. y Huanca, L. (2017). Inversión en Salud: Obras por Impuestos en el nivel nacional a partir de la experiencia regional. Lima, Universidad del Pacífico. Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Gestión de la Inversión Social.

Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Méndez, D. (2016). Naturaleza y régimen jurídico de las Obras por Impuestos. Tesis de pregrado en Derecho. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas (2017). Guía Metodológica La Ruta de la Inversión en Obras por Impuestos (OXI). Lima, Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas (2019). Alcances del Programa Nacional de Saneamiento Rural. Lima, Perú.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2017). Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021. Lima, Perú

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2018). Manual para el desarrollo de inversión pública bajo alcances de la Ley N° 29230. Lima, Perú

Norte Minero TV (2019, junio). Régulo Marrufo Campos, alcalde del C.P de Morán Pata: Minera Coimolache y la ampliación del sistema de agua potable del centro poblado de Morán Pata. Grabación de audio video.

ProGobernabilidad (2017). Inversión Público-Privada para el Desarrollo Territorial. Guía de Capacitación. Lima, Perú.

Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Ruiz, U. (2015). OXI: Alternativa de responsabilidad social corporativa. Tiempo de Opinión, 6(8), 34-43.

Rumbo Minero (2019). Analizando el panorama: Balance perspectivas de la minería peruana. Lima, Perú.

Vega, Rojas, Elías, Koechlin y Solórzano (2018). El círculo de la corrupción de los Gobierno Regionales. Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1

LISTA DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO ADJUDICADOS Y CONCLUIDOS MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS 2009 - 2019

N°	DEPARTAMENTO	ENTIDAD PÚBLICA	EMPRESA	ESTADO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	MONTO DE INVERSIÓN (millones de soles)	POBLACIÓN BENEFICIADA
1	Pasco	Gobierno Regional de Pasco	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Concluido	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MILPO - DISTRITO SAN FRANCISCO DE YARUSYACAN	3.99	1,585
2	Piura	Gobierno Regional de Piura	Banco de Crédito del Perú-BCP	Concluido	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	6.24	2,597
3	Lima	Municipalidad Distrital de Chancay	Avinka S.A.	Concluido	MEJORAMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LAURE, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA	0.30	430
4	Piura	Municipalidad Provincial de Talara	CNPC Perú S.A. (Antes Petrobras)	Concluido	CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO ELEVADO DE 2500M3 VILLA LOS ANGELES, TALARA ALTA, TALARA	7.35	32,136
5	Ica	Municipalidad Distrital de Chavín	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Concluido	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO EN EL CERCAIDO, DISTRITO DE CHAVIN - CHINCHA - ICA	3.80	1,440
6	Arequipa	Municipalidad Distrital de Majes	Banco de Crédito del Perú-BCP	Concluido	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN CIUDAD MAJES MODULOS A, B, C, D, E, F Y G Y VILLA INDUSTRIAL, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA	77.20	21,938
7	Piura	Municipalidad Provincial de Talara	Savia Perú S.A.	Concluido	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SAN PEDRO COMO NORTE TALARA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	2.43	4,250
8	Pasco	Municipalidad Distrital de Huaríaca	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Concluido	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	5.39	8,451
9	La Libertad	Municipalidad Distrital de Moche	Gloria S.A.	Concluido	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTORES EL PALMO , LARREA Y BARRIO NUEVO, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	5.36	2,250
10	Moquegua	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Southern Peru Copper Corporation	Concluido	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	101.44	74,616
11	Pasco	Gobierno Regional de Pasco	Banco de Crédito del Perú-BCP	Concluido	RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO	53.05	11,663
12	Ancash	Municipalidad Distrital de Llumpa	Compañía Minera Antamina S.A.	Concluido	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL C. P. DE YURMA, DISTRITO DE LLUMPA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH	2.63	630
13	Piura	Gobierno Regional de Piura	Eckerd Perú S.A - Inkafarma e Interbank	Concluido	INSTALACION DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA MICRO CUENCA DE LA ZONA INDUSTRIAL ANTIGUA DE PIURA EN LA AV. VICE- DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA	15.56	97,783
14	Pasco	Municipalidad Distrital de Tinyahuarco	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Concluido	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLQUIRICA, DISTRITO DE TINYAHUARCO - PASCO - PASCO	5.11	3,477
15	Pasco	Municipalidad Distrital de Huayllay	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Concluido	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY, DISTRITO DE HUAYLLAY - PASCO - PASCO	13.29	11,179
16	Pasco	Municipalidad Distrital de Ticlacayan	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Concluido	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TICLACAYAN, DISTRITO DE TICLACAYAN - PASCO - PASCO	13.51	2,314
17	Cusco	Municipalidad Distrital de Chinchero	BCP - Backus	Concluido	INSTALACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE COMUNIDADES DE LA MICROCUENCA PIURAY, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO	14.75	4,090
18	Moquegua	Municipalidad Distrital de El Algarrobal	Southern Peru Copper Corporation	Concluido	INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION BIOHUERTO VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA	1.44	528
19	Junín	Municipalidad Distrital de Yauli	Volcan - Ferreyros - Chinalco	Concluido	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LOS BARRIOS AGUAS CALIENTES, SANTA ROSA, BOLOGNESI, CENTRO YAULI, LAS BRISAS, MANUEL MONTERO Y SAN JUAN BAUTISTA DE PACHACHACA, DISTRITO DE YAULI - YAULI - JUNIN	9.55	5,514
20	Piura	Municipalidad Provincial de Sullana	Banco de Crédito del Perú-BCP	Concluido	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA HUANGALÁ DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	14.51	3,745
21	Tacna	Municipalidad Distrital de Pucollay	Southern Peru Copper Corporation	Concluido	MEJORAMIENTO, AMPLIACION E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOC. DE VIV. MANCO CAPAC, SANTA RITA, AV. PRODUCTORES, CALLE N 03, CALLE CHARANGO, PROL. AV. 28 DE AGOSTO, CALLE RAMOS Y CAPANIQUE Y LA CALLE 01(06), AV. LUIS BANCHERO ROSSI, CALLE COLOMBIA, AV. INDUSTRIAL TRAMO CAHUIDE HASTA LA AV. JORGE BAS. DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA	7.91	3,365
22	Ancash	Municipalidad Provincial de Huaraz	Compañía Minera Antamina S.A.	Concluido	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS BARRIOS EMPRENDEDORES JUAN VELASCO ALVARADO Y 07 DE MARZO DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH	6.18	2,155
23	Ancash	Municipalidad Distrital de Huayllacayán	Compañía Minera Antamina S.A.	Concluido	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SERVICIO DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA , DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH	1.19	350

24	Arequipa	Municipalidad Distrital de Islay	BCP - TISUR	Concluido	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER VILLA EL PESCADOR - MATARANI, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA	5.48	1,122
25	Arequipa	Municipalidad Distrital de Islay	BCP - TISUR	Concluido	INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE EN LOS AA.HH. ASOC. LAS BRISAS DE ISLAY, MIRADOR LOS CRISTALES, COSTA AZUL, MONTECERRICO Y ASOC. MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA	5.12	1,442
26	Callao	Municipalidad Distrital de Ventanilla	América Movil Perú SAC	Concluido	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE LOS EDIFICADORES, MARIANO IGNACIO PRADO, AGRUPACIÓN DE FAMILIAS CASA HUERTA VIRGEN DE LAS MERCEDES, AGRUPACIÓN POBLACIONAL CASA HUERTA VIRGEN DE LAS MERCEDES, VIRGEN DEL CARMEN Y 18 DE OCTUBRE. DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO	15.52	3,284
27	Ica	Municipalidad Distrital de Grocio Prado	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Concluido	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VILLA SOL, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA	2.77	750
28	Piura	Gobierno Regional de Piura	Banco de Crédito del Perú-BCP	Concluido	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO LAYNAS, DISTRITO DE LA MATANZA - MORROPON - PIURA	18.72	3,711
29	Pasco	Municipalidad Distrital de Huayllay	Volcan Compañía Minera S.A.A., Ferreyros S.A. y UNIMAQ S.A.	Concluido	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DE HUAYCHAO, DISTRITO DE HUAYLLAY - PASCO - PASCO	8.60	1,605
30	Cusco	Municipalidad Distrital de Echarati	Repsol Exploracion Peru - Sucursal del Peru	Adjudicado	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE NUEVO MUNDO, BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	6.84	792
31	Puno	Municipalidad Distrital de Orurillo	Minsur S.A.	Concluido	INSTALACION SERVICIO DE AGUA POTABLE, LETRINAS EN LOS SECTORES DE SURPUTIRA,CENTRAL, HUERTUYO, ANCCOCOTA, CHOQUERUYO Y CRUZ CUNCA DE LA COMUNIDAD DE CUCHUPUJIO, DISTRITO DE ORURILLO - MELGAR - PUNO	5.99	692
32	Cusco	Gobierno Regional de Cusco	Ferreyros S.A.	Adjudicado	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO	13.56	2,055
33	Cusco	Gobierno Regional de Cusco	Ferreyros S.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DEL, DISTRITO DE ZURITE - ANTA - CUSCO	12.54	2,072
34	Ica	Municipalidad Distrital de Chincha Baja	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Concluido	INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CC.PP HUANABANO ALTO, DISTRITO DE CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA	0.44	204
35	Ica	Municipalidad Distrital de Chincha Baja	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Concluido	INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO CAÑAPAY, DISTRITO DE CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA	1.28	768
36	Tacna	Municipalidad Provincial de Tacna	Southern Peru Copper Corporation	Concluido	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACION Y RENOVACION DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV LEGUIA - AV CAPLINA DEL DIST TACNA, PROV TACNA - REG TACNA	2.12	6,583
37	Tacna	Municipalidad Provincial de Tacna	Southern Peru Copper Corporation	Adjudicado	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUAL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACA DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA TACNA	0.75	11,080
38	Tacna	Municipalidad Provincial de Tacna	Southern Peru Copper Corporation	Concluido	REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AV. LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY - AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TACNA	1.47	25,973
39	Arequipa	Municipalidad Distrital de Tiabaya	Corporación Lindley S.A. / Yura S.A.	Concluido	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CERCADO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE TIABAYA, DISTRITO DE TIABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA	5.31	3,347
40	Puno	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Minsur S.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA - MELGAR - PUNO	11.18	2,533
41	La Libertad	Gobierno Regional de La Libertad	Cementos Pacasmayo S.A.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO - PACASMAYO - LA LIBERTAD	10.72	28,961
42	Cusco	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Backus y Ferreyros	Adjudicado	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO	18.10	8,542
43	Ancash	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Compañía Minera Antamina S.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH	15.74	3,116
44	Ica	Municipalidad Distrital de Marcona	Minsur S.A.	Adjudicado	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE CAJAS DE REGISTRO DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN DIVERSOS SECTORES DEL, DISTRITO DE MARCONA - NAZCA - ICA	20.26	1,839
45	Cusco	Gobierno Regional de Cusco	Ferreyros S.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMINETO DE LA CAPITAL DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO - CUSCO	19.40	2,050
46	Ancash	Municipalidad Distrital de San Marcos	Compañía Minera Antamina S.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH	2.22	2,086
47	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Hualgayoc	Compañía Minera Coimolache SA	Concluido	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL C.P MORAN PATA, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA	8.02	1,170
48	Ancash	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Compañía Minera Antamina S.A.	Adjudicado	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	137.11	36,882

Fuente: ProInversión

ANEXO 2

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

Entrevista con Miguel Prialé - Gerente de DD Consultores

Fecha:01/08/2018

Duración: 30:06 minutos

Tema: Principales beneficios y riesgos de Obras por Impuestos

Principales conclusiones:

El mecanismo obras por impuestos está creado para aprovechar las ventajas que brinda el sector privado en cuanto a la inversión y la calidad de sus obras.

- Uno de los principales problemas es que “El estado no siempre tiene en claro lo que necesita, y la empresa privada no está en un terreno ordenado para poder ejecutar una obra”
- Los principales riesgos de obras por impuestos son: riesgo administrativo, riesgo financiero, riesgo político, riesgo técnico, riesgo reputacional, riesgo de sostenibilidad, riesgo de corrupción.
- El sector privado al realizar una obra tiene como objetivo optimizar calidad, el estado al realizar una obra tiene como objetivo reducir sus gastos lo mayor posible.
- No debería hacerse ningún cambio normativo en Obras por Impuestos, lo que hace falta para impulsar obras por impuestos es: gestión, recursos humanos competentes y capacitados y un buen nivel de acompañamiento técnico.

Desarrollo de la entrevista:

¿Cuáles son los riesgos y beneficios que afronta una empresa privada al ejecutar una obra por impuestos?

Miguel Prialé señaló que “El mecanismo fue creado para aprovechar los beneficios del sector privado”

Desde el punto de vista del estado, hay ventajas, porque el estado reconoce sus limitaciones y traslada los riesgos al privado, el estado le transfiere los riesgos administrativos al privado.

No utiliza el sistema de adquisición, el estado le dice al privado “tu ve como lo haces,” El riesgo financiero también se lo pasa al privado, en sencillo “tu ve como programas el dinero, el dinero sale de tu billetera y no de la mía”.

Ya no hay burocracia para pagar o liquidar mediante obras por impuestos. Hay algunos incentivos que están bien alineados, al darle al privado la responsabilidad de ejecutar y financiar el negocio, y darle la condición de devolverle el dinero cuando termine, el privado va a hacer todo lo posible para terminar como tiene que terminar, porque cualquier retraso le va a afectar, un privado lo que quiere es recuperar su dinero, el costo financiero que no está dispuesto a asumir.

La lógica privada maximiza calidad, la empresa pública va con el que cobre menos, el sector privado dice” vamos a hacer lo mejor posible”, la lógica del privado maximiza calidad, desde la lógica de la inversión.

Pero aun así ,sigue habiendo una responsabilidad importante de parte del estado, el privado puede poner colegios, obras ,etc., la norma se flexibiliza si el privado le quiere dar mantenimiento puede hacerlo para poder corregir riesgos de mantenimiento, pero el corazón es del servicio público , las personas , el profesor, la enfermera no puede pagarlo el privado, el estado sigue teniendo problemas para

asegurar las condiciones que los proyectos realizados bajo la modalidad de obras por impuestos sean sostenibles en el tiempo.

El cambio de autoridades, y digamos que a la nueva autoridad no le gusta la obra, el riesgo político el estado no lo puede trasladar al privado, si cambia la autoridad no se debe afectar la empresa privada, el estado debe asumir ese riesgo.

Riesgo técnico, el privado dice “cada vez que me das un proyecto yo tengo que corregirlo desde cero”, “no está bien realizado”, el mecanismo permite correcciones, pero hay tiempos, y las correcciones generan demoras, he escuchado muchas quejas de demora de certificados CIPRL. Los protocolos para la revisión de gastos para la emisión de los certificados son muy engorrosos.

¿Sólo las empresas grandes invierten en obras por impuestos?, ¿Las empresas medianas también podrían hacerlo?

El mecanismo siempre estuvo pensado para empresas grandes, empresas grandes claramente grandes, que paguen impuestos, y eso es una lista que no pasé 100 y de esas 100 las que realmente pueden aplicar obras por impuestos son 30 o 40 no más.

En su experiencia ¿Ha visto a una empresa privada querer invertir en obras por impuestos, y ésta haya tenido algún problema?

Sí, he visto varios casos.

Como sabemos si no hay certificado la empresa privada no puede disminuir sus impuestos, no hay que olvidar que en realidad existe un riesgo de corrupción.

Hay varios casos, donde la empresa privada no puede cobrar. El estado no siempre tiene claro lo que necesita, y el privado no está en un terreno ordenado para poder ejecutar una obra.

¿Y si el funcionario no quiere firmar la obra?

La empresa agota todo lo posible antes de ir a arbitraje, pero si un funcionario encargado no firma la realidad es que podría ser subjetivo. Y podría haber demoras el privado hace todo lo posible para llegar a un acuerdo previo, y se de la firma necesaria.

¿Obras por impuestos es una iniciativa nueva en Perú?

Es nuevo en Perú y de hecho lo estamos exportando, ahora tampoco hay que pensar que esto lo resuelve, pero si contribuye.

El mecanismo tiene mucho menor potencial que las APPS. Las APPS tienen más potencial, pero Obras por impuestos es importante porque primero ayuda a esta lógica del estado de cambiar el chip hacia hacer las cosas maximizando calidad, y cuando el privado entra con otra lógica es bueno.

El estado reconoce que no tiene el patrimonio del interés público, el hecho de que te apoyes en el sector privado para hacer obras, ayuda a mejorar al sector público en sí. Cuando tú le quieres decir al privado ayúdame con esta obra, estos son mis estándares (transitividad, iluminación, rugosidad, etc.), el privado te fuerza a eso, te ayuda a ordenar al sector público, a mejorarlo, a crear estándares.

¿Qué debería de cambiar en la legislación?

Nada, no se debe de modificar nada, la última normativa que salió permite que haya cofinanciamiento entre ministerios, donde hay proyectos de más de un sector, lo que me parece interesante que dos ministerios por ejemplo den su parte para hacer un único proyecto.

Lo que hay que hacer para incentivar es gestión, tienes que poner recurso humanos competentes y capacitados y un buen nivel de acompañamiento técnico y de gestión porque las reglas ya están dadas. Están bien puestas, yo no cambiaría más, para mí la normativa es correcta, cambiar las reglas a cada rato no es bueno.

Dr. Luis Bossano Lomellini

Especialista en Contrataciones Públicas del Estado

Fecha: 06 de febrero del 2020

Duración: 49 minutos

Tema: Contratación Pública Tradicionales y Obras por Impuestos

Principales conclusiones:

La contratación pública tradicional ha evolucionado en los últimos años, se han incorporado mecanismos que ayudan a gestionar de mejor manera el cierre de brechas. Sin embargo, aún existen dificultades vinculadas con la resolución de controversias o el pago de adelantos de obra.

En relación a los arbitrajes, se tiene como una buena alternativa la intervención de las juntas de resolución de disputas, equipos técnicos que ayudan a gestionar debidamente las obras para lograr su realización.

En relación a los pagos de adelantos, se cuenta también con la modalidad de pago a través de entidades fiduciarias, que han logrado una mejor administración de fondos.

La modalidad de obras por impuestos tiene ventajas claras relacionadas con la correspondencia entre el interés privado y público, pero también algunos aspectos aún no son claros, por ejemplo, el vacío en relación al control gubernamental.

Las diferentes modalidades de contratación tienen fines diferentes y son igualmente válidas para contextos específicos, se necesita capacidad de gestión para determinar que modalidad se necesita para cerrar la brecha identificada.

Hay tener en cuenta que siempre hay riesgos en obras públicas, la gestión por ello debe tener una visión clara sobre cómo identificarlos y gestionarlos.

En relación a las obras por impuestos, se debe tener en cuenta riesgos asociados por ejemplo con la disponibilidad de terrenos y los requisitos e impedimentos que no aplican a los contratistas, esto último si se tiene en la modalidad tradicional de contratación de obras.

Desarrollo de la entrevista:

Según su opinión, ¿cuál es la línea de desarrollo de las contrataciones públicas?

En los últimos años se está dando un impulso importante sobre todo en el tema de infraestructura, recordemos que el gobierno ha formulado hace poco el Plan Nacional de Infraestructura, con todo un proceso de reforma del Sistema Nacional de inversión Pública. Ahora el enfoque que se está aplicando, con todos estos cambios, se relaciona al cierre de brechas de infraestructura, hace dos años se ha creado el Sistema de Programación Multianual de Gestión de inversiones, esto ha propiciado un impulso importante.

Antes se hacían obras y no se tenía un esquema claro, ahora se requiere un diagnóstico por ubicación territorial y por entidad, por ejemplo, en educación, saneamiento, salud, transportes, etc. Asimismo, existe una estrategia respecto a cómo cerrar las brechas.

En relación a las contrataciones públicas, ¿cuáles son las fases de la contratación pública?

El proceso de contratación pública, tanto para bienes, servicios y obras tiene 3 etapas:

1. Programación y actuaciones preparatorias, donde se definen las necesidades atender para cumplir con los objetivos, la identificación de la brecha, el análisis de la viabilidad y la elaboración de los expedientes técnicos

2. Selección, donde se determina que proveedor va a implementar la obra;

3. Ejecución, que es la etapa de realización.

¿Cuáles son los problemas más frecuentes procesos de contratación de obras públicas?

Un inconveniente frecuente es el relacionado a los arbitrajes, en la medida que en muchos casos demoran los procesos de contratación e incluso paralizan obras. Sucede que cuando se generan controversias en los procesos de contrataciones entre las entidades y los contratistas estos no se resuelven en el Poder Judicial, sino que se suele recurrir a arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.

Ahora bien, hace no mucho se estableció otro mecanismo para la resolución de controversias que, desde mi punto de vista, es una buena opción para resolver controversias, me refiero a la Junta de Resolución de Disputas, las que están conformadas por ingenieros o arquitectos y no necesariamente abogados. Este mecanismo es obligatorio para obras que superan los 20 millones de soles y facultativo a partir de 5 millones de soles

Lo interesante de este mecanismo es su finalidad, se desarrollan con la intención de cumplir con la entrega la obra, es decir ayuda a que se finalice la obra, para ello los miembros de la junta visitan la obra de manera frecuente, adoptando decisiones de carácter vinculante. Si alguna de las partes (entidad o contratista) se opone a la implementación de alguna decisión de la junta la otra parte puede resolver el contrato.

El reto es contar con el suficiente número de especialistas capacitados para asistir la demanda.

¿Cómo se eligen a los miembros de la Junta de Resolución de Disputas?

Su elección está determinada por el centro de administración de juntas al que se decide recurrir, como pueden ser el centro de arbitraje de la PUCP o de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes solicitan apoyo al centro y estos designan a los especialistas.

¿Además de los arbitrajes cual otro aspecto resulta problemático en las contrataciones?

Otro problema recurrente es el relacionado al pago de los adelantos por problemas de liquidez, lo que genera paralización de la obra. El dinero se entregaba directamente al contratista y sucedieron muchos problemas con la administración de los adelantos.

Sobre este problema se implementó también una medida interesante, que consiste en pagar el adelanto ya no directamente al contratista, sino a una entidad fiduciaria la que se encarga la administración de los fondos, articulando con el contratista para la ejecución.

¿Y en relación con el mecanismo de obras por impuestos, cuál es su punto de vista relacionada con las contrataciones públicas tradicionales?

No me queda claro cómo es que se aplica el control y vigilancia en las obras por impuestos, las obras públicas tradicionales si tienen un esquema claro de participación del sistema administrativo de control gubernamental, pero en el caso de las Obras por Impuestos es más complicado. Mi impresión es que es más fácil aplicar el control en una obra bajo el esquema de contratación tradicional.

¿Y si hablamos de riesgos de corrupción, cuál es su punto de vista relacionada con las contrataciones públicas tradicionales y las obras por impuestos?

Actos de corrupción pueden suceder en ambas modalidades. Sin embargo, la obra por impuesto tiene como ventaja que focaliza mejor la inversión. Ahora bien, es importante identificar qué mecanismos es el más apropiado para la necesidad que se busca atender, no se puede aplicar un solo mecanismo siempre, tienes obras por administración directa, concesiones, obras por impuestos, etc.

La corrupción en este tipo de procesos se vincula en mayor medida con el tipo penal de colusión y esto se da de manera más frecuente en la relación con el

supervisor de la obra, contratado por la entidad pero que puede generar acuerdos corruptos con el contratista. En una obra por impuestos este esquema me parece es más complicado pues es el propio contratista paga al supervisor.

Lo que está faltando es mayor control desde la población lo que se conoce como control social a través de las veedurías ciudadanas.

Otro punto a tener en cuenta es que en las obras por contratación públicas tradicionales hay mayores controles relacionados a los requisitos que proveedores deben cumplir para participar en una contratación pública, así como existen impedimentos por diferentes motivos. En las Obras por Impuestos, esto no se da, es la empresa la que directamente contrata con total discreción.

¿En qué consiste la modalidad del concurso oferta?

Es una modalidad interesante, consiste en contratar a un contratista para elaborar el expediente técnico y la realice. Antes existía mayores condiciones y requisitos para que se aplique esta modalidad, pero ahora es más flexible. La principal ventaja es agilizar los procesos, pero por desventaja el contratista puede ocultar errores o intentar favorecerse de manera ilegal, pues es el mismo que diseña y aplica.

Hay una experiencia muy interesante entre empresas del sector financiero y el tema de seguridad ciudadana. La correspondencia entre interés público y privado se da en la necesidad de construir comisarias para tener mayor presencia policial en determinadas zonas lo que redundaría no solo mayor seguridad para la población sino también para las agencias bancarias que las empresas tienen en dichas zonas. Este esquema nos interesaría aplicarlo en el rubro saneamiento y con empresas mineras ¿qué recomendaciones podría darnos?

Lo primero es identificar claramente el incentivo para que las empresas mineras apoyen el sector saneamiento, por ello es importante focalizar adecuadamente en que zonas podría funcionar. Un tema conveniente puede estar relacionado a las acciones responsabilidad social que desarrollan las empresas.

Exacto, por ejemplo, podría ayudar a reducir conflictos sociales.

Si, en el caso de las mineras, podría ser adecuado como medidas preventivas para evitar conflictos sociales, pero si se necesita identificar de manera adecuada las brechas para evitar que se distorsione el modelo para desarrollar obras innecesarias como parques, monumentos y otras obras que no general valor público.

Hay tener en cuenta que siempre hay riesgos en obras públicas, la gestión por ello debe tener una visión clara sobre cómo identificarlos y gestionarlos.

Otro problema para superar es el relacionado a la disponibilidad de terrenos, pues muchas veces no se tiene el tema de terrenos saneado, eso retrasa sin duda la ejecución de obras y para obras por impuestos se tiene que entregar al contratista todo esto antes del inicio de obras. Esto es más complicado en zonas rurales, donde no hay títulos de propiedad, no hay formalización.

ANEXO 3

Encuesta para la población del distrito de Hualgayoc – Cajamarca
Proyecto de Saneamiento realizado por la Minera Coimolache S.A y la
Municipalidad de Distrital de Hualgayoc

1. Sexo

Hombre	
Mujer	

2. Edad

3. Número de integrantes de familia

4. Nivel de acceso de saneamiento básico

Tiene acceso de agua potable	Si	No
------------------------------	----	----

- ¿Cuántas horas al día tiene el servicio de agua potable?

- ¿Cómo se abastece de agua potable?

Tiene acceso servicio de desagüe	Si	No
----------------------------------	----	----

5. ¿Sabe usted que se realizaron instalaciones y mejoras en el servicio de saneamiento en el distrito de Hualgayoc?

6. ¿Cómo era el servicio de agua potable y desagüe que usted recibí antes de que se realizaran la mejoras??

7. ¿Quién realizó el proyecto de saneamiento?

La comunidad	
La Municipalidad Local	
Una Empresa (especificar)	

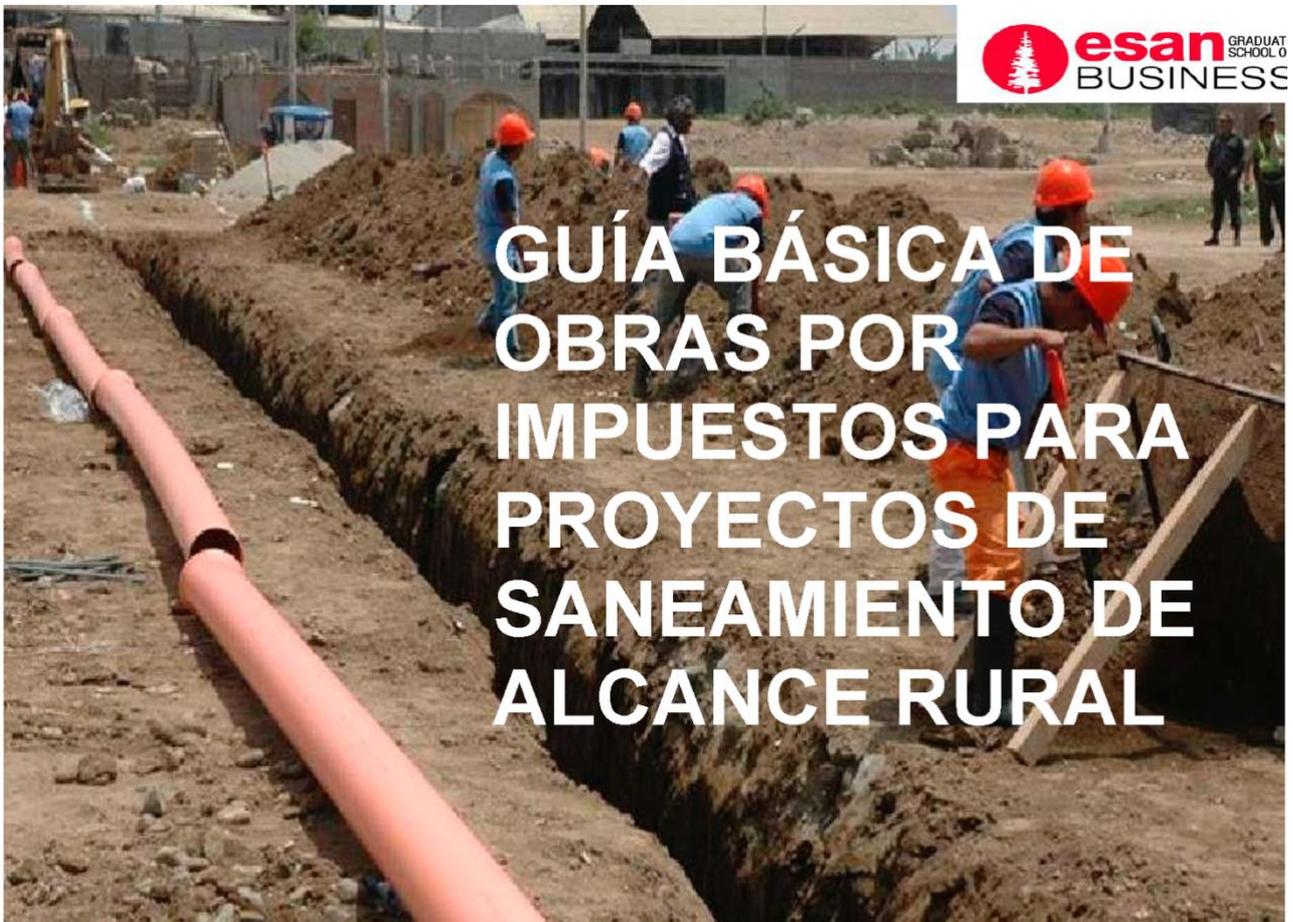
8. Percepción de la población

	Indiferente	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
1. ¿Qué tan satisfecho está con el mejoramiento de los servicios de saneamiento?					
2. ¿Qué tan bueno cree usted que ha sido el mejoramiento del servicio de saneamiento?					
3. ¿Qué tan necesario era el mejoramiento del servicio de saneamiento?					
4. ¿Está de acuerdo con los plazos empleados para la ejecución del proyecto de saneamiento?					
5. Si yo le informo que esta mejora del servicio de saneamiento la realizó la minera Coimolache S.A., ¿Qué tan de acuerdo estaría con la ejecución de la obra?					

9. ¿Sabe mediante que modalidad se realizaron las mejoras de los servicios básicos?

10. ¿En general que grado de satisfacción le deja el saber que las mejoras de saneamiento fueron realizadas por minera Coimolache S.A.?

ANEXO 4



Elaborado por:

Yury Abel Oviedo Oviedo

Saraí Quispe Rivasplata

GUÍA BÁSICA DE OBRAS POR IMPUESTOS PARA PROYECTOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO

I. INTRODUCCION

Se elabora la presente guía la cual se encuentre dirigida principalmente a los Gobiernos Regionales y Locales con la finalidad de poder brindar una herramienta didáctica que contribuya con promover la aplicación del mecanismo de obras por impuestos, enfocado en el desarrollo de obras de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado.

En consecuencia, la guía se desarrolló bajo el supuesto de la iniciativa pública, tomando como modelo el caso de éxito denominado “Ampliación y Mejoramiento del sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en el C.P. Moran Pata, distrito de Hualgayoc - Cajamarca”, registrado con código SNIP N° 337196.

II. FASES DE LA GUIA

Para poder explicar de manera didáctica cada una de las fases de la guía, utilizaremos el método de preguntas y respuestas con la finalidad abordar los principales problemas que pueden ocurrir en la aplicación del mecanismo de obras por impuestos en el sector saneamiento.

1. FASE DE VALIDACION

¿Por qué los Gobiernos Regionales y Locales deben preferir la ejecución de proyectos de saneamiento en zonas rurales?

Deben de preferir la ejecución de proyectos de saneamiento en zonas rurales, puesto que a la fecha existe una gran brecha de infraestructura a comparación de otros sectores, impactando directamente en la calidad de vida de las personas más necesitadas, que al no contar con agua potable están completamente expuestas a cualquier enfermedad de origen hídrico.

¿Existe algún tipo de incentivo por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales y Locales para promover la ejecución de proyectos de saneamiento?

El Gobierno Central si tiene incentivos para los Gobiernos Regionales y Locales, el cual tiene la finalidad de desarrollar proyectos de saneamiento, estos se encuentran en el Programa de Inversiones (PI) y pueden ser incentivos monetarios (1. transferencias asociadas al cumplimiento de metas y 2. Transferencias por concepto de Bono Adicional) y no monetarios (reconocimiento público por el cumplimiento de metas todas sus metas). Este programa de incentivos anualmente se actualiza, siendo la Meta 5 denominada “Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para el Consumo

acciones para el desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento, siendo un aliado estratégico para alcanzar los incentivos ofrecidos por el MEF.

Luego de elaborado el expediente técnico del proyecto de saneamiento ¿Qué paso tienen que seguir los Gobiernos Regionales y Locales?

Elaborar el expediente técnico del proyecto de saneamiento es recomendable que se valide por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de la plataforma PRESET- Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos

Una vez validado ¿Se procede con la ejecución del proyecto de saneamiento?

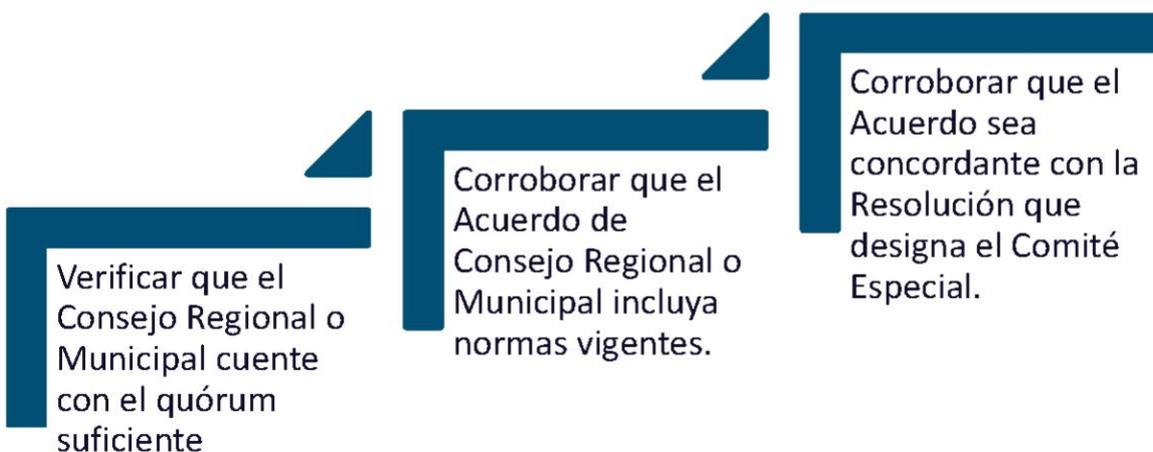
Para iniciar el proceso de obras por impuestos no solo es suficiente que el proyecto de inversión pública sea viable, sino también que esté registrado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) aprobada por Entidad Pública, en consecuencia en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE .



2. FASE DE PRIORIZACION

- Inscrito el proyecto de saneamiento en la Programación Multianual de inversiones, se debe de priorizar para su desarrollo.
- El titular de la entidad pública emite el oficio que otorga relevancia al proyecto.
- Emisión del oficio del titular de la entidad pública dirigido al Director General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del pliego, para el financiamiento de proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Acuerdo del concejo municipal/consejo regional para priorización de proyectos y designación del comité especial.
- Emisión de la resolución de la entidad del gobierno nacional que aprueba la lista priorizada y designación del comité especial.
- Aprobada la lista priorizada de inversión, se comunica a Pro Inversión, para que en un plazo de 3 días publique la lista en su portal institucional.

Puntos a tener en cuenta en la priorización de proyectos:



En caso no se cuente con el quorum suficiente ¿El Alcalde o Gobernador unilateralmente puede priorizar el proyecto y nombrar al Comité Especial?

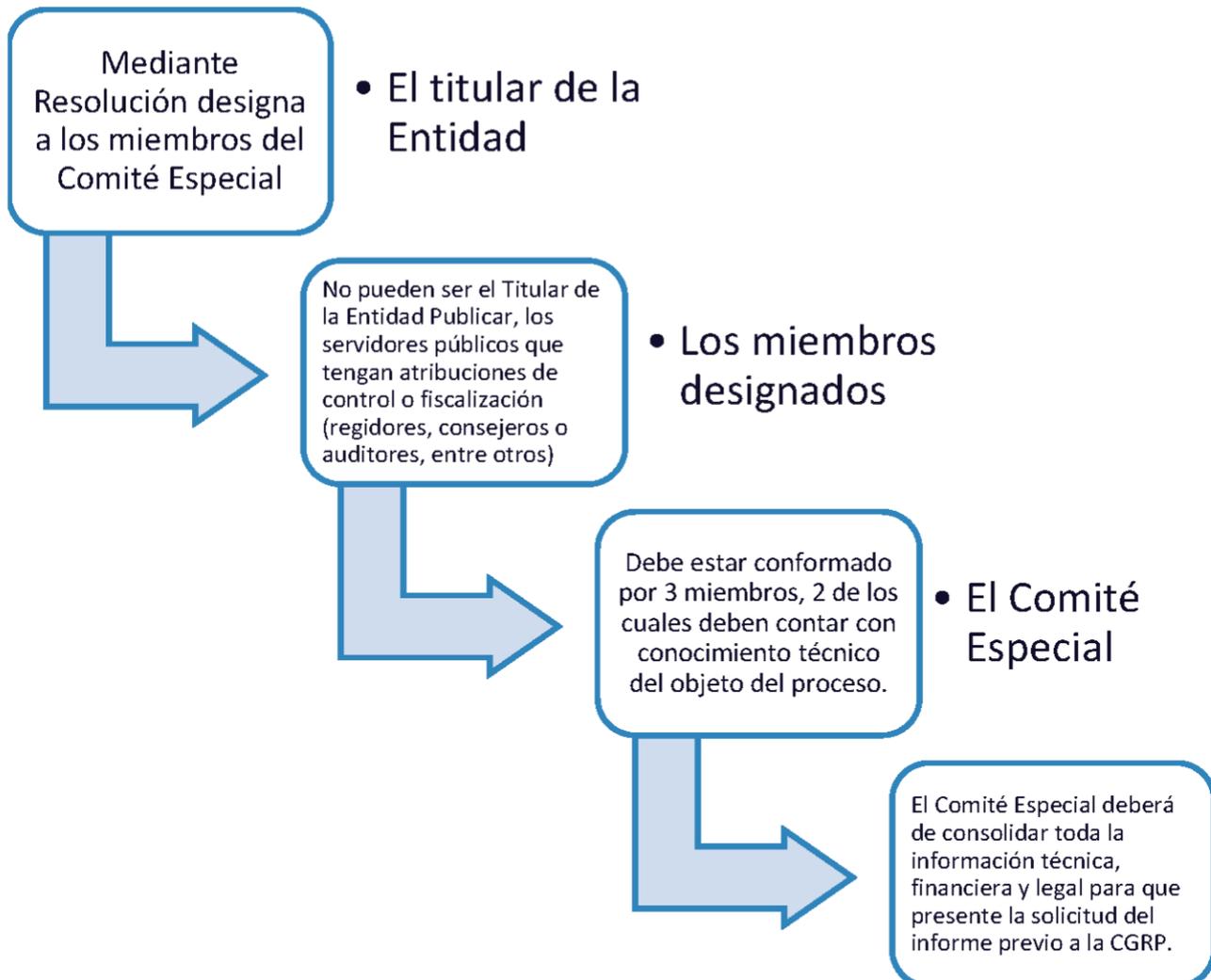
Para el caso de Gobiernos Regionales y Locales, la priorización de inversiones en el marco de la Ley N° 29230 se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional ó Local exclusivamente, no pudiendo el Alcalde o Gobernador atribuirse esa facultad de manera unilateral.

3. FASE DE ACTOS PREVIOS

- El Presidente del Comité Especial solicita el informe técnico, necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República,
- Emisión del informe técnico por la Oficina de Asesoría Técnica de la municipalidad o la oficina que haga de sus veces.
- El Presidente del Comité Especial solicita el informe financiero necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República.
- Emisión del Informe Financiero, por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad o la oficina que haga de sus veces.
- El Presidente del Comité Especial solicita el informe legal necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República.
- Emisión del informe legal, por la oficina de asesoría legal de la municipalidad o la oficina que haga de sus veces.
- Recibido el informe previo de la Contraloría General, el Comité especial elabora y aprueba las bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado en el marco de texto único ordenado de la Ley N° 29230.
- El Comité Especial elabora y aprueba las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora.

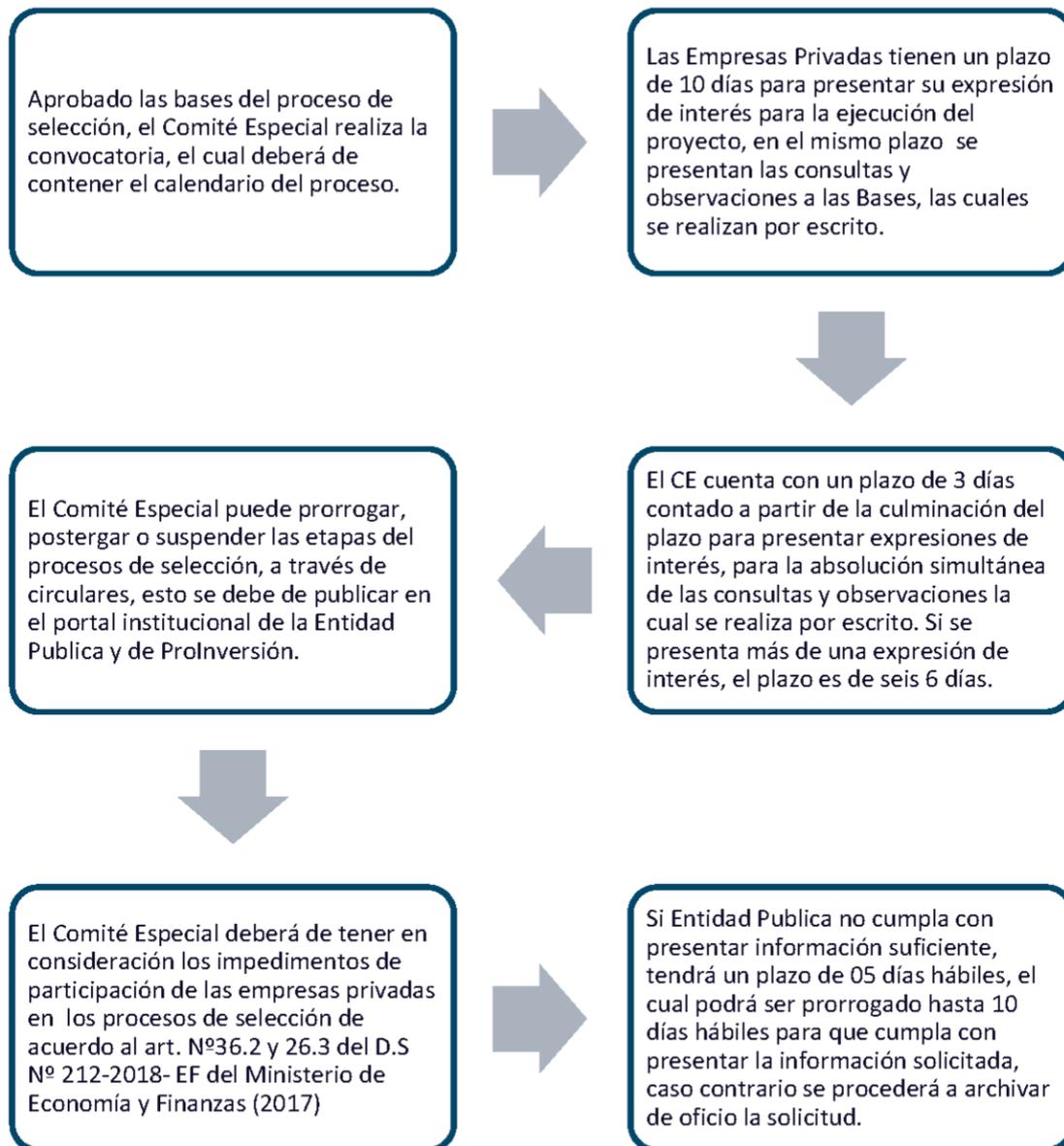
En caso el Comité Especial envíe información insuficiente ¿La Contraloría General de la República rechazará su pedido?

En el supuesto de que el Comité Especial no envíe información suficiente, la CGR le otorgara un plazo de 05 días hábiles para que subsane la omisión, este plazo puede ser prorrogado hasta por 10 días hábiles. En caso de no presentar la información adicional, la CGR procederá a archivar de oficio la solicitud.



4. FASE DE SELECCIÓN

- Esta fase es conducida por el Comité Especial, inicia con la convocatoria del proceso de selección de la empresa privada.
- Convocatoria del proceso de selección de la empresa supervisora.
- El comité especial puede emitir circulares, si lo considera necesario para aclarar las bases de selección, modificar el cronograma de selección o simplemente realizar un pronunciamiento.
- El comité especial elabora el acta de recepción de propuestas.
- El comité especial elabora el acta de evaluación y calificación de propuestas.
- El comité especial elabora el acta de adjudicación de la Buena Oro.



5. FASE DE EJECUCIÓN

- Esta fase inicia con la suscripción del convenio de inversión entre la entidad pública y la empresa privada.
- Suscripción del contrato entre la entidad pública y la entidad privada supervisora.
- Si cabe la posibilidad se puede suscribir la adenda al convenio de inversión por exceso de límite de emisión de CIPRL o CIPGN/ o por el tope máximo de capacidad anual.
- Levantamiento del acta de conformidad de recepción del proyecto por parte del Funcionario Responsable de la Recepción del Proyecto de la entidad pública.

- Levantamiento del acta de conformidad de calidad del proyecto por parte de la entidad supervisora.
- Emisión de la conformidad por el servicio de supervisión del avance o ejecución total del proyecto por parte del Funcionario Responsable de la Recepción del Proyecto de la entidad pública.



¿Quién es el responsable para del saneamiento del terreno para la ejecución de la obra?

La Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto, salvo se acuerde en las bases que la empresa privada sea la encargada.

¿Cuál es el procedimiento de contratación de la Entidad Privada Supervisora?

El procedimiento es el siguiente:

1. El proceso de selección está a cargo de la Entidad Pública, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en lo que resulte aplicable.

2. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
3. En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Estudio Definitivo, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto.
4. El proceso de contratación de la entidad privada supervisora debe contemplar el sistema de contratación de tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.
5. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica.
6. En caso de apelación, el impugnante debe entregar a la Entidad Pública o ProInversión, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de 30 días calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa. En el supuesto de que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de ProInversión, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

¿Qué se debe hacer en caso Entidad Privada Supervisora renuncie?

La Entidad Pública deberá de contratar a la entidad supervisora por contratación directa dentro del plazo de los 60 días calendarios, caso contrario la entidad privada podrá resolver el convenio de inversión.

6. FASE DE EMISION DEL CIPRL O CIPGN

- Realización de valorizaciones trimestrales.
- Emisión de la solicitud para la emisión parcial del CIPRL.
- Emisión de la solicitud para la emisión final del CIPRL.

Otorgadas la conformidad de recepción o de avance y la conformidad de calidad de la inversión o de cada uno de los avances ejecutados, o las conformidades de operación y/o mantenimiento. La Entidad Publica en un plazo no mayor a 3 días debe solicitar la emisión del CIPRL

En caso de que la Entidad Publica no hubiese solicitado la emisión de los CIPRL, la empresa privada puede solicitar a la DGETP su emisión, quien en un plazo no mayor de 5 días de recibida deberá solicitar a la Entidad Pública que ésta, en un plazo no mayor de 2 días de notificada, realice el registro en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera conforme a lo antes señalado.

Recibida la solicitud de la Entidad Publica, la DGETP en un plazo de 6 días deberá de emitir el CIPRL

De existir solicitudes de subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o por omisión de presentación de documentos deberá formularse por única vez dentro del plazo de 3 días de recibida la comunicación de la DGETP.

Emitido el CIPRL, la DGETP debe comunicar a la Entidad Publica para que el funcionario encargado recoja el CIPRL dentro de 5 días de emitido. La empresa privada deberá presentar su factura correspondiente.

¿Qué requisitos debe de cumplir la solicitud para la emisión del CIPRL?

La Entidad Publica en la solicitud debe de indicar el número de RUC de la empresa privada y su valor expresado en soles, indicar el número del registro administrativo del SIAF-SP, con la respectiva asignación presupuestal y financiera, adjuntar copia de conformidad de recepción y conformidad de calidad y registrar la solicitud en el módulo web CIPRL. Asimismo, es requisito indispensable si el CIPRL que se emitirá será negociable o no negociable.

ANEXO N° 05

MODELO DE OFICIO DEL TITULAR PARA OTORGAR RELEVANCIA DE PROYECTO

IMPORTANTE:

En caso de varios proyectos debe indicarse el nombre de cada uno de los proyectos agrupados.

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Señor (a)

[INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]

[INDICAR CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]

[INDICAR DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]

Presente.-

Asunto Respuesta a la carta de intención para el desarrollo
:
del proyecto “[INDICAR NOMBRE PRELIMINAR DEL PROYECTO]” para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Referencia [INDICAR N° DE CARTA DE LA REFERENCIA]
:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual su representada manifiesta el interés en financiar y ejecutar el proyecto “[INDICAR NOMBRE PRELIMINAR DEL PROYECTO]” mediante la modalidad de Obras por Impuestos, regulado por el Texto Único

Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Al respecto, según lo estipulado en el numeral 15.3 del artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO DE INFORME], la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa sobre la importancia del desarrollo del proyecto y su contribución al cierre de brechas de infraestructura, por tanto, se comunica a su representada la aceptación, en su totalidad, de la información contenida en la carta de intención N° [INDICAR NUMERO DE CARTA DE LA REFERENCIA].

En ese sentido, el (la) [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] otorga **RELEVANCIA** al proyecto “[INDICAR NOMBRE PRELIMINAR DEL PROYECTO]” a ser ejecutado en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

En consecuencia, dentro del plazo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, se emite la presente autorización para dar inicio al desarrollo de la ficha técnica o estudio de preinversión de conformidad con la normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE.

Atentamente,

ANEXO N° 06

**MODELO DE CARTA DE INICIATIVA PRIVADA PARA FORMULACIÓN
DE PROYECTO**

**Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]**

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Señor (a)

**[INDICAR NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO DE LA ENTIDAD
PÚBLICA]**

**[INDICAR CARGO DEL TITULAR DEL PLIEGO DE LA ENTIDAD
PUBLICA]**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[INDICAR DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Asunto Carta de intención para elaboración del proyecto en
: **[INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO]** para ser financiado
y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]**, y a la vez, aprovechar la oportunidad para manifestarle el interés de mi representada en la ejecución del proyecto de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos en **[INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO]**.

En ese sentido, se brinda la información referida a mi representada:

– **Razón Social** **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA
PRIVADA O CONSORCIO]**
:

- **N° R.U.C.** : [INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]
- **Domicilio Legal** : [INDICAR DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]
- **Representantes Legales:** [INDICAR REPRESENTANTES DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO], según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas N° [INDICAR EL NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS]

De conformidad a lo estipulado en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), se adjunta Formato N° 1, en la cual se detalla la descripción de la propuesta contemplando los siguientes puntos:

1. Nombre preliminar del proyecto
2. Descripción de la situación actual sobre la que busca intervenir el proyecto, detallando las posibles causas y efectos del problema identificado
3. Descripción de las principales actividades a desarrollar
4. Planteamiento preliminar del proyecto de inversión
5. Objetivo central y la descripción referencial de los componentes del proyecto
6. Cronograma para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto
7. Monto de inversión estimado del proyecto
8. Plazo tentativo de inicio y culminación de la ejecución del proyecto
9. Tres (3) cotizaciones para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto

Finalmente, declaro bajo juramento que en mi calidad de representante legal de [NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO], cuento con los poderes suficientes y vigentes, los cuales se encuentran inscritos en la Partida N° [INDICAR NUMERO DE LA PARTIDA] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [INDICAR OFICINA REGISTRAL], bajo sanción de nulidad.

Sin otro particular, esperando tener presente nuestra carta de intención para su revisión, y en cumplimiento del numeral 15.3 del artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

IMPORTANTE:

*Las cotizaciones sirven como **un medio de referencia** que permita tanto al Comité Especial como a la entidad pública generar un juicio de valor sobre los costos en el mercado, a fin de determinar cuál es la más conveniente. Las cotizaciones no tienen por objeto que la Entidad Pública realice una evaluación sobre las tres cotizaciones presentadas, las mismas que deben contener todos los conceptos al valor del mercado que resulten aplicables.*

El costo de elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión se reconocerá hasta el 2% del monto total de inversión del proyecto.

FORMATO N° 1

PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

1. NOMBRE PRELIMINAR DEL PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN

Naturaleza de intervención : [INDICAR NATURALEZA DE INTERVENCIÓN]

Objeto de la intervención : [INDICAR OBJETO DE LA INTERVENCIÓN]

Localización : [INDICAR LOCALIZACIÓN]

Departamento : [INDICAR DEPARTAMENTO]

Provincia : [INDICAR PROVINCIA]

Distrito : [INDICAR DISTRITO]

Localidad : [INDICAR LOCALIDAD]

Tipología del proyecto ^{1/} : [INDICAR TIPOLOGÍA DEL PROYECTO]

^{1/}No aplica a Programas

Nombre del proyecto (en función a los datos registrados en la tabla anterior)

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO

2. Breve descripción de la situación actual a intervenir (mínimo 100 palabras)

[DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL A INTERVENIR]

2. Causas y efectos de los problemas identificados:

PROBLEMAS	DESCRIPCIÓN
Problema central	[INDICAR PROBLEMA CENTRAL]
Posibles causas del problema:	
Causa 1	[INDICAR CAUSA 1 DEL PROBLEMA CENTRAL]
Causa 2	[INDICAR CAUSA 2 DEL PROBLEMA CENTRAL]
Causa n	[INDICAR CAUSA n DEL PROBLEMA CENTRAL]
Posibles efectos del problema:	
Efecto 1	[INDICAR EFECTO 1 DEL PROBLEMA CENTRAL]
Efecto 2	[INDICAR EFECTO 2 DEL PROBLEMA CENTRAL]
Efecto n	[INDICAR EFECTO n DEL PROBLEMA CENTRAL]

3. **DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR***

[DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR]
i. [INDICAR ACTIVIDAD N° 1 A DESARROLLAR]
ii. [INDICAR ACTIVIDAD N° 2 A DESARROLLAR]
n. [INDICAR ACTIVIDAD N° n A DESARROLLAR]

*Señalar las actividades principales a desarrollar como parte de la elaboración del documento técnico que permitan dimensionar el esfuerzo técnico y su costo, acorde con la escala, complejidad y riesgo de la intervención.

4. **PLANTEAMIENTO PRELIMINAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

4. Descripción del objetivo central del
1. proyecto

[DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CENTRAL DEL PROYECTO]

4. Descripción referencial de los componentes

2.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL
Producto 1:	Acción 1.1	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]
	Acción 1.2	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]
	Acción 1.n	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]
Producto 2:	Acción 2.1	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]
	Acción 2.2	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]
	Acción 2.n	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]
* Solo componentes técnicos	Costo Referencial Total de Inversión	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS Y EXPRESADO EN SOLES]

5. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

5. Elaboración de la Ficha Técnica o de los Estudios de Preinversión

1.

Entregable N° 1 (mes/año)	[INDICAR MES/AÑO]
Entregable N° 2 (mes/año)	[INDICAR MES/AÑO]
Entregable N° n (mes/año)	[INDICAR MES/AÑO]

5. Ejecución de Obra*

2.

Fecha probable de inicio de ejecución (mes/año)	[INDICAR MES/AÑO]
Fecha probable de culminación de la ejecución (mes/año)	[INDICAR MES/AÑO]

* Plazo tentativo

6. COTIZACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA O DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSULTORA	COSTO
1. [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSULTORA]	[INDICAR COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES]
2. [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSULTORA]	[INDICAR COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES]
3. [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSULTORA]	[INDICAR COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES]

7. TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	VIGENCIA
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]	[INDICAR TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA]	[INDICAR VIGENCIA DEL TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL]

ANEXO N° 07

MODELO DE CARTA DE INICIATIVA PRIVADA PARA ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- 1. El Documento de Trabajo debe indicar los aspectos que contienen los estudios y actividades requeridos para sustentar la actualización y la aplicación de la normatividad técnica sectorial vigente, asimismo, debe seguir la normativa de INVIERTE.PE y precisar el cronograma para la actualización de la ficha técnica o de los estudios de preinversión.*
- 2. Las cotizaciones deben contener todos los conceptos al valor del mercado que resulten aplicables.*
- 3. El costo por la actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico se reconocerá hasta el 1% del monto total de inversión del proyecto actualizado.*
- 4. Las cotizaciones sirven como un medio de referencia que permita tanto al Comité Especial como a la entidad pública generar un juicio de valor sobre los costos en el mercado, a fin de determinar cuál es la más conveniente. Las cotizaciones no tienen por objeto que la Entidad Pública realizar una evaluación sobre las tres cotizaciones presentadas, las mismas que deben contener todos los conceptos al valor del mercado que resulten aplicables.*
- 5. El costo de la actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión se reconocerá hasta el 1% del monto total de inversión del proyecto actualizado.*

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Señor (a)

**[INDICAR NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
[INDICAR CARGO DEL TITULAR DEL PLIEGO DE LA ENTIDAD PUBLICA]
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
[INDICAR DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**

Presente.-

Asunto : Propuesta de actualización del [DE LA FICHA TÉCNICA / DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / DEL EXPEDIENTE TÉCNICO], con Código Único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], y a la vez, aprovechar la oportunidad para manifestarle el interés de mi representada en financiar la ejecución del proyecto “[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]”, con Código Único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] bajo la el mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, se brinda la información referida a mi representada:

- **Razón Social** : [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]
- **N° R.U.C.** : [INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]
- **Domicilio Legal** : [INDICAR DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]
- **Representantes Legales** : [INDICAR REPRESENTANTES DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO], según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas N° [INDICAR EL NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS]

De conformidad a lo estipulado en el numeral 15.6 del artículo 15 el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), se adjunta el documento de trabajo y tres (3) cotizaciones por la actualización [DE LA FICHA TÉCNICA / DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / DEL EXPEDIENTE TÉCNICO] del proyecto.

Finalmente, declaro bajo juramento que en mi calidad de representante legal de [NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO], cuento con los poderes suficientes y vigentes, los cuales se encuentran inscritos en la Partida N° [INDICAR NUMERO DE LA PARTIDA] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [INDICAR OFICINA REGISTRAL], bajo sanción de nulidad.

Sin otro particular, esperando tener presente nuestra carta de intención para su revisión, y en cumplimiento del numeral 15.6 del artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

ANEXO N° 08

MODELO DE SOLICITUD DE OPINIÓN FAVORABLE DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de LA ENTIDAD PÚBLICA.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por LA ENTIDAD PÚBLICA para elaborar los documentos.*
- *Las expresiones y términos no definidos se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF.*
- *Se podrá efectuar la inclusión de antecedentes, textos y/o información adicional o la adecuación de las propuestas en los presentes documentos, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este formato.*
- *La solicitud de opinión favorable de capacidad presupuestal debe ser remitida y sustentada por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga de sus veces, que realizará las afectaciones presupuestales para la emisión del CIPGN.*

Lima, [INDICAR FECHA]

**OFICIO N° [INDICAR NUMERO DEL DOCUMENTO] – [AÑO] –
[MEMBRETE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**

Señor(a)
**[NOMBRE DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS]**

Director(a) General de Presupuesto Público
Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Pliego [INDICAR NÚMERO DE PLIEGO Y ENTIDAD PÚBLICA], para el financiamiento de proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia : [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE REFERENCIA ASÍ COMO HOJA DE RUTA DE CORRESPONDER]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, con la finalidad de solicitar a su Despacho opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal del [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] para la ejecución de proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Para tal efecto, adjunto el [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE LA REFERENCIA] elaborado por la [INDICAR OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA DE SUS VECES EN LA ENTIDAD], que incluye la Ficha de Capacidad Presupuestaria (Anexo B), el desagregado de inversiones que sustenta las cifras con su proyección de ejecución y culminación (Anexo D), así como toda la información que sustenta el compromiso de priorización de los recursos con cargo al presupuesto o asignación presupuestaria multianual de la entidad y la capacidad de financiamiento para la ejecución (Y SU OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, EN CASO CORRESPONDA) de los proyectos de inversión.

En ese sentido, agradeceré tenga a bien disponer, la evaluación de la citada información, a fin de contar con la opinión correspondiente.

Atentamente,

**[NOMBRE DEL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
O LA QUE HAGA SUS VECES, FIRMA Y SELLO]**

INFORME N° [INDICAR NUMERO DE DOCUMENTO]

Para : [NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO(A) A CARGO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA DE SUS VECES]

[Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces]

Asunto : Solicitud de opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia : [CONSIGNAR EL DOCUMENTO DE REFERENCIA, DE CORRESPONDER]

Fecha : [CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y AÑO EN LA QUE ES ENVIADO EL PRESENTE INFORME]

Me dijo a usted en relación a la capacidad presupuestal del Pliego [INDICAR PLIEGO Y ENTIDAD PÚBLICA] para la ejecución de proyecto de inversión (Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN CASO CORRESPONDA) bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

[LA ENTIDAD PÚBLICA DEBE SEÑALAR LOS ANTECEDENTES QUE CONSIDERE NECESARIOS]

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

3. ANÁLISIS

- 3.1. En el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, están autorizadas a ejecutar proyectos de inversión en el marco del

Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, turismo, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 3.2. Según el artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades de Gobierno Nacional, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, deben solicitar a través de la oficina de presupuesto, o la que haga de sus veces, opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos.
- 3.3. Según el Anexo de Definiciones y Siglas del Reglamento de Obras por Impuestos la capacidad presupuestal es la viabilidad presupuestal de la Entidad Pública responsable del financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230. La viabilidad presupuestal, **es consecuencia del sustento de la Entidad Pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la Entidad Pública**, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macroeconómico Multianual. **No constituye una demanda adicional de recursos presupuestales.**
- 3.4. La solicitud de opinión favorable de capacidad presupuestal debe sustentarse con información de la programación futura de gastos corrientes y de capital de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años. Los proyectos deben contar con la declaratoria de viabilidad y enmarcarse en la programación multianual de inversiones, para el caso de ideas de proyectos deberán estar registradas en el banco de inversiones conforme a la normativa de Invierte.pe
- 3.5. Conforme a todo lo detallado, la **[INDICAR OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA DE SUS VECES EN LA**

ENTIDAD], en coordinación con la [INDICAR OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES O LA QUE HAGA DE SUS VECES EN LA ENTIDAD], evaluó la lista de proyectos presentados para su priorización mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, estableciéndose que:

- Todos los proyectos cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Invierte.pe. (EN EL CASO DE IDEAS DE PROYECTOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL BANCO DE INVERSIONES, Y SE PRESENTA LA CARTA DE INTENCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA, O CONSORCIO Y DE RELEVANCIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA).
- Los montos de inversión de los proyectos coinciden con lo registrado en el banco de inversiones de Invierte.pe
- Los proyectos se enmarcan dentro de las materias indicadas en el numeral 3.1 del presente documento.
- Los proyectos se financiarán con cargo a la(s) fuente(s) de financiamiento [INDICAR LA(S) FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO RO, RDR O RD SEGÚN CORRESPONDA]
- El horizonte de ejecución de los proyectos es de [INDICAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS]
- (OTROS QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTES)

3.6. Asimismo, se ha elaborado los siguientes Anexos con la información que sustenta la capacidad presupuestal con la que cuenta el Pliego [INDICAR NÚMERO DE PLIEGO y ENTIDAD PÚBLICA] para los próximos [INDICAR NÚMERO DE AÑOS DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN]:

- **Anexo A: Cartera y cronograma de ejecución de los proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.**
- **Anexo B: Proyección de ingresos, gastos corrientes y de capital del pliego, y sus respectivas fuentes de financiamiento.**
- **Anexo C: Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Invierte.pe**
- **Anexo D: Cartera total de inversiones y transferencias de partidas financiadas por la entidad del Gobierno Nacional, con proyección de ejecución y fecha de culminación.**
- (OTROS QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTES)

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA] ha identificado una cartera de [INDICAR NUMERO DE PROYECTOS EN CARTERA] proyectos para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos, enmarcándose dentro de lo establecido por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. El monto total de inversión de los proyectos presentados asciende a [INDICAR MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS EN NÚMEROS Y CIFRAS] a ejecutarse en un horizonte de [INDICAR NUMERO DE AÑOS DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN].
- 4.3. El financiamiento de los proyectos presentados será con cargo al presupuesto programado en las fuentes de financiamiento [INDICAR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO RO, RDR, RD SEGÚN CORRESPONDA].
- 4.4. La información en los anexos presentados se enmarcan dentro de los créditos presupuestarios y suplementarios aprobados para el año fiscal en curso; y dentro de la asignación presupuestaria multianual, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para los años futuros.
- 4.5. Esta entidad se compromete a programar y priorizar los recursos necesarios para cubrir los compromisos de las inversiones para las que se solicita opinión favorable de capacidad presupuestal, hasta su culminación, con cargo al presupuesto aprobado de la entidad o de su asignación presupuestaria multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

5. RECOMENDACIONES

Comunicar la presente información a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación y opinión.

[NOMBRE, FIRMA Y SELLO]

ANEXO N° 09

MODELO DE RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL QUE APRUEBA LA LISTA PRIORIZADA Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

Resolución [INDICAR TIPO DE RESOLUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DE RESOLUCIÓN]

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

VISTO:

El/Los Informe/s N° [INDICAR NÚMERO/S], emitido con fecha [INDICAR DIA/S, MES Y AÑO], por la [INDICAR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA], [INDICAR LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINAN LA RESOLUCIÓN], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, según el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, así como la designación del comité especial debe ser aprobada por el Titular de la Entidad Pública;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional conjuntamente con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4²;

² Incorporar solo si la lista priorizada incluye proyectos mediante ejecución conjunta con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.

Que, mediante [INDICAR NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO], la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta la que [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL] para el financiamiento y ejecución de los proyectos que son priorizados por la presente Resolución;

Que, de acuerdo al TUO del Reglamento, la resolución que aprueba la lista priorizada de proyectos y la conformación de comité especial será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida³;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada(s), requiriendo del acuerdo previo respectivo⁴;

De conformidad con lo dispuesto en [INDICAR NORMA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA], el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 [INDICAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SOLO EN CASO DE DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la lista priorizada de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N o	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S)	MANTENIMIENTO O (Monto y Plazo) (*)
1				
2				
...				
TOTAL				

(*) Esta columna se incluye siempre que la Entidad Pública decida que el mantenimiento del Proyecto formará parte de las responsabilidades de financiamiento de la Empresa Privada (o Consorcio) seleccionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a (los) Comité(s) Especial(es) encargado(s) de la organización y conducción del (los) proceso(s) de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) [INDICAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE SER EL CASO] y ejecutarán [Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO] el(los) Proyecto(s) priorizado(s) en el Artículo Primero de la

³ Incorporar el presente considerando solo en caso de entidades del Gobierno Nacional.

⁴ Incorporar solo en caso se requiera solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN.

presente Resolución, el (los) mismo(s) que estará(n) integrado(s) de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. B. C.	A. B. C.		
2				
...				

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de **[DESDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUANDO CORRESPONDA]** la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. B. C.	A. B. C.		
n				

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TEO de la Ley N° 29230 y el TEO del Reglamento de la Ley N° 29230;

IMPORTANTE:

- *Los datos deben coincidir con el Banco de Inversiones del Invierte.pe y no deben ser modificados en ningún extremo.*
- *En caso de ejecución conjunta de proyectos en el marco de la Ley N° 29230, la Entidad Pública debe identificar el Proyecto y los componentes que tiene previsto financiar.*
- *En caso de las entidades del Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades públicas deberá considerarse el tope máximo de capacidad anual.*

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Ministerial a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del TEO de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

En caso que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, Consejo Regional o Consejo Universitario se autorice y/o apruebe la asistencia técnica en calidad de asesoría por parte de PROINVERSION se reemplazará el Artículo Sexto del presente formato conforme lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR al Titular de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO LOCAL, GOBIERNO REGIONAL, Y/O ENTIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL] a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el desarrollo del (los) proceso(s) de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) la ejecución del (los) proyecto(s) priorizado(s) y de la(s) entidad(es) privada(s) que supervisará(n) su ejecución y, asimismo, para la ejecución del (los) convenio(s) de inversión y/o contrato(s) que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) (o Consorcio) y Entidad Privada Supervisora seleccionada(s) que se detalla(n) a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1			
2			

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO N° 10

MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL/CONSEJO REGIONAL/UNIVERSIDAD PUBLICA PARA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

ACUERDO DE [CONCEJO/CONSEJO] [REGIONAL/MUNICIPAL/UNIVERSITARIO] N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS]

[LUGAR, DÍA, MES Y AÑO]

EL [INDICAR CARGO DEL TITULAR] DE [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

IMPORTANTE:

Para Universidades Públicas se considera:

POR CUANTO:

El [CONCEJO MUNICIPAL/CONSEJO REGIONAL] de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en Sesión [ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], convocado y presidida por el Señor (a) [INDICAR CARGO Y NOMBRE DEL TITULAR DEL LA ENTIDAD PUBLICA], y;

IMPORTANTE:

Para Gobiernos Subnacionales se debe agregar:

“con la asistencia del [INDICAR PORCENTAJE DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL/ CONSEJO REGIONAL / ASAMBLEA UNIVERSITARIA]; y,”

VISTO:

El Informe N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS DEL DOCUMENTO], emitido con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], por la Oficina de [INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL DOCUMENTO] [DETALLAR LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINA EL ACUERDO], y;

CONSIDERANDO:

IMPORTANTE:

Para Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales se considera:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

IMPORTANTE:

Para Gobiernos Regionales se considera:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Para Universidades Públicas se considera:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 23733 “Ley Universitaria”, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 31° y 32° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de dirección, de promoción y de ejecución de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 33° de la referida Ley N° 23733, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF(en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la

Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, **[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]** ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

IMPORTANTE:

Para Gobiernos Regionales se considera:

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Para Universidades Públicas se considera:

Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión [DEL PROYECTO/ DE LOS PROYECTOS] en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

IMPORTANTE:

- *Para **Municipalidades Distritales y Provinciales** se incorpora el siguiente párrafo:*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:

- *Para **Gobiernos Regionales** se incorpora el siguiente párrafo:*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional adoptó por **UNANIMIDAD** y/o **MAYORÍA**, el siguiente:*

- *Para **Universidades Públicas** se incorpora el siguiente párrafo:*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 23733 “Ley Universitaria”, los Estatutos y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Universitario adoptó por **UNANIMIDAD** y/o **MAYORÍA**, el siguiente:*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO A PRIORIZAR]	[INDICAR EL CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO]	[INDICAR MONTO DE INVERSIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES]	[INDICAR COSTO DE MANTEAMIENTO Y PLAZO]
2	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO A PRIORIZAR]	[INDICAR EL CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO]	[INDICAR MONTO DE INVERSIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES]	[INDICAR COSTO DE MANTEAMIENTO Y PLAZO]
3	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO A PRIORIZAR]	[INDICAR EL CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO]	[INDICAR MONTO DE INVERSIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES]	[INDICAR COSTO DE MANTEAMIENTO Y PLAZO]

TOTAL			
--------------	--	--	--

(*) Solo cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.

IMPORTANTE:

- *Toda información consignada debe coincidir con el Banco de Inversiones INVIERTE.PE y no debe ser modificada en ningún extremo.*
- *En caso los proyectos sean cofinanciados o financiados mediante FONIPREL, deberá agregarse una columna adicional "Financiamiento" e indicar la modalidad de financiamiento.*
- *En caso de ejecución conjunta de proyectos en el marco del TUO de la Ley N° 29230, la Entidad Pública debe identificar el Proyecto y los componentes que tiene previsto financiar.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. B. C.	A. B. C.		
n				

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de **[DESDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUANDO CORRESPONDA]** la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. B. C.	A. B. C.		
n				

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al **[Gobernador Regional/Alcalde/Rector]** aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública **[REGIONAL/LOCAL]** con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

Solo en caso que la Entidad Pública solicita la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, incluir lo siguiente según la modalidad de asistencia requerida (Asesoría y/o Encargo):

“ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEXTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de encargo, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según el numeral 6.4 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN”.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

IMPORTANTE:

El siguiente anexo **SOLO** será utilizado en caso que PROINVERSIÓN brinde Asistencia Técnica, (Asesoría / Encargo) para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora, en el marco del inciso 1 del numeral 6.3 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

“ANEXO

[INDICAR NOMBRE DEL AÑO]

ACUERDO DE [CONCEJO/CONSEJO]

[REGIONAL/MUNICIPAL/UNIVERSITARIO] N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS]

[LUGAR, DÍA, MES Y AÑO]

EL [INDICAR CARGO DEL TITULAR] DE [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

IMPORTANTE:

Para **Universidades Públicas** se considera:

POR CUANTO:

El [CONCEJO/CONSEJO] de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en Sesión [ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], convocado y presidida por el Señor (a) [INDICAR CARGO Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO], y;

IMPORTANTE:

Para **Gobiernos Subnacionales** se debe agregar:

“con la asistencia del [INDICAR PORCENTAJE DE LOS REGIDORES ASISTENTES] de los señores regidores; y,”

VISTO:

El Informe N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS DEL DOCUMENTO], emitido con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], por la Oficina de [INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL DOCUMENTO] [DETALLAR LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINA EL ACUERDO], y;

CONSIDERANDO:

IMPORTANTE:

Para Municipalidades Distritales y Provinciales se considera:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Para Gobiernos Regionales se considera:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Para Universidades Públicas se considera:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 23733 “Ley Universitaria”, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 31° y 32° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de dirección, de promoción y de ejecución de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 33° de la referida Ley N° 23733, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;

Que, el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante "TUO de la Ley"), establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas, impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante el "TUO del Reglamento de la Ley N° 29230"), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en ese contexto, [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

IMPORTANTE:

Para Gobiernos Regionales se considera:

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Para Universidades Públicas se considera:

Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de

proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

IMPORTANTE:

Para Municipalidades Distritales y Provinciales se incorpora el siguiente texto:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:

Para Gobiernos Regionales se incorpora el siguiente texto:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional adoptó por **UNANIMIDAD** y/o **MAYORÍA**, el siguiente:

Para Universidades Públicas se incorpora el siguiente texto:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 23733 “Ley Universitaria”, los Estatutos y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Universitario adoptó por **UNANIMIDAD** y/o **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para brindar capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos según lo dispuesto en el inciso 1 numeral 6.3 del Artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.”

ANEXO N° 11

MODELO DE INFORME TÉCNICO

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser utilizados por LA ENTIDAD PÚBLICA para elaborar el Informe Técnico, en lo que corresponda.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de LA ENTIDAD PÚBLICA.*
- *Las expresiones y términos no definidos se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; así como en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –Invierte.pe y demás disposiciones que regulan el citado Sistema.*
- *Podrá efectuarse la inclusión de los antecedentes, textos y/o información adicional o la adecuación de las propuestas en los presentes documentos, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este formato.*

**INFORME TÉCNICO N° [INDICAR NUMERO DE DOCUMENTO] – [AÑO] –
[MEMBRETE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**

Para : [NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO A CARGO DE LA OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA O LA QUE HAGA DE SUS VECES]

Asunto : Informe Técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO].

Referencia : [CONSIGNAR EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL COMITÉ ESPECIAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INFORME TÉCNICO]

Fecha : [CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO]

Me dirijo a usted en relación a la solicitud del informe técnico necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República por parte del [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] para la ejecución (Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN CASO CORRESPONDA) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR EL NUMERO DEL CÓDIGO UNICO DE PROYECTO] en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante [CONSIGNAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA], el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado al Proyecto: [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO UNICO DE PROYECTO], solicita se emita el informe técnico conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido Proyecto que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por impuestos.

(...)

IMPORTANTE:

- *Se puede completar la información con documentos relacionados al Proyecto y que sirvan para la elaboración del informe técnico, haciendo referencia al informe*

técnico que remite la UF al Comité Especial (Inc. 1 del párrafo 20.2 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

II. DATOS GENERALES

2.1. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)

2.1.1. **Servicios Públicos con brecha identificada y priorizada:** [SEÑALAR EL SERVICIO PÚBLICO CON LA BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA]

2.1.2. **Indicador de producto asociado a la brecha de servicios:** [SEÑALAR INDICADOR DE PRODUCTO ASOCIADO A LA BRECHA IDENTIFICAD Y PRIORIZADA]

2.2. NOMBRE DEL PROYECTO

2.2.1. **Naturaleza de la Intervención:** [SEÑALAR LA NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN]

2.2.2. **Objeto:** [SEÑALAR OBJETO DE LA INTERVENCIÓN]

2.2.3. **Localización:** [SEÑALAR LA UBICACION DE LA UNIDAD PRODUCTORA]

2.3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL:

- FUNCIÓN: [SEÑALAR FUNCIÓN]
- DIVISIÓN FUNCIONAL : [SEÑALAR DIVISIÓN FUNCIONAL]
- GRUPO FUNCIONAL : [SEÑALAR GRUPO FUNCIONAL]
- SECTOR RESPONSABLE : [SEÑALAR SECTOR RESPONSABLE]

2.4. **UNIDAD FORMULADORA:** [SEÑALAR NOMBRE Y ENCARGADO DE LA UNIDAD FORMULADORA]

2.5. **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES:** [SEÑALAR UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES]

2.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

- DEPARTAMENTO : [INDICAR DEPARTAMENTO Y REGIÓN]
- PROVINCIA : [INDICAR PROVINCIA]
- DISTRITO : [INDICAR DISTRITO]
- LOCALIDAD : [INDICAR LOCALIDAD]
- UBIGEO : [INDICAR UBIGEO]

III. IDENTIFICACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

IMPORTANTE:

- La información debe sintetizar la situación actual negativa que se busca intervenir con el Proyecto, considerando lo siguiente: a) área de influencia, b) los servicios sobre los cuales se intervendrá, c) los grupos involucrados (beneficiarios, perjudicados, entidades, etc.). En esta parte la información en la que se basa el análisis debe provenir esencialmente de la información recopilada la elaboración del estudio de preinversión y/o de las fichas técnicas.

3.2. PRINCIPALES INDICADORES DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- 3.2.1. [INDICAR INDICADOR N° 1 DE LA SITUACIÓN ACTUAL]
- 3.2.2. [INDICAR INDICADOR N° 2 DE LA SITUACIÓN ACTUAL]
- 3.2.3. [INDICAR INDICADOR N° 3 DE LA SITUACIÓN ACTUAL]

3.3. CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO

[ADJUNTAR CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO DONDE SE SEÑALE EL ÁREA DE INFLUENCIA Y LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EN CASO DE EXISTIR.]

3.4. PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS

- 3.4.1. Descripción del problema central: [ESPECIFICAR CON PRECISIÓN EL PROBLEMA CENTRAL IDENTIFICADO]

IMPORTANTE:

Describir sólo el problema central, teniendo en cuenta que las causas y efectos están descritos en los documentos de declaración de viabilidad.

3.5. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

INVOLUCRADO	ÁMBITO DEL PARTICIPANTE (NACIONAL, REGIONAL, LOCAL, OTROS)	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	POSICIÓN (COOPERANTE, BENEFICIARIO, Oponente, PERJUDICADO)	INTERESES	CONTRIBUCIÓN
[SEÑALAR INVOLUCRADO]	[SEÑALAR ÁMBITO DEL PARTICIPANTE]	[SEÑALAR ENTIDAD A LA QUE PERTENECE]	[SEÑALAR POSICIÓN]	[SEÑALAR INTERESES]	[SEÑALAR CONTRIBUCIÓN]
[SEÑALAR INVOLUCRADO]	[SEÑALAR ÁMBITO DEL PARTICIPANTE]	[SEÑALAR ENTIDAD A LA QUE PERTENECE]	[SEÑALAR POSICIÓN]	[SEÑALAR INTERESES]	[SEÑALAR CONTRIBUCIÓN]
[SEÑALAR INVOLUCRADO]	[SEÑALAR ÁMBITO DEL PARTICIPANTE]	[SEÑALAR ENTIDAD A LA QUE PERTENECE]	[SEÑALAR POSICIÓN]	[SEÑALAR INTERESES]	[SEÑALAR CONTRIBUCIÓN]
[SEÑALAR INVOLUCRADO]	[SEÑALAR ÁMBITO DEL PARTICIPANTE]	[SEÑALAR ENTIDAD A LA QUE PERTENECE]	[SEÑALAR POSICIÓN]	[SEÑALAR INTERESES]	[SEÑALAR CONTRIBUCIÓN]
[SEÑALAR INVOLUCRADO]	[SEÑALAR ÁMBITO DEL PARTICIPANTE]	[SEÑALAR ENTIDAD A LA QUE PERTENECE]	[SEÑALAR POSICIÓN]	[SEÑALAR INTERESES]	[SEÑALAR CONTRIBUCIÓN]

IMPORTANTE:

- La información proporcionada puede ser verificada en los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto.
- En esta parte se debe: identificar los grupos sociales involucrados en el Proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento, en caso corresponda, y analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión del Proyecto.

3.6. POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO

3.6.1. Población afectada

- TIPO DE POBLACIÓN : [INDICAR EL TIPO DE POBLACIÓN]
- CANTIDAD : [INDICAR LA CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN]

3.6.2. Población objetivo

- TIPO DE POBLACIÓN : [INDICAR EL TIPO DE POBLACIÓN]
- CANTIDAD : [INDICAR LA CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN]

3.6.3. Número de beneficiarios directos (Señalar el número de beneficiarios durante el horizonte de vida útil del Proyecto).

Beneficiarios directos	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 10
[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DURANTE EL PRESENTE AÑO]	[SEÑALAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DURANTE EL PRESENTE AÑO]	[SEÑALAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DURANTE EL PRESENTE AÑO]	[SEÑALAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DURANTE EL PRESENTE AÑO]	[SEÑALAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DURANTE EL PRESENTE AÑO]

3.6.4. Características de la población objetivo

TIPO DE CLASIFICACIÓN (EDAD O GRUPOS DE EDAD, GÉNERO, GRUPOS ÉTNICO, POBLACIÓN VULNERABLE)	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE DE INFORMACIÓN
[SEÑALAR TIPO DE CLASIFICACIÓN]	[SEÑALAR NÚMEROS DE PERSONAS]	[SEÑALAR FUENTE DE INFORMACIÓN]
[SEÑALAR TIPO DE CLASIFICACIÓN]	[SEÑALAR NÚMEROS DE PERSONAS]	[SEÑALAR FUENTE DE INFORMACIÓN]
[SEÑALAR TIPO DE CLASIFICACIÓN]	[SEÑALAR NÚMEROS DE PERSONAS]	[SEÑALAR FUENTE DE INFORMACIÓN]

IMPORTANTE:

- La información proporcionada puede ser verificada en los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto.

3.7. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.7.1. Descripción del Objetivo Central

- *Especificar el objetivo central o propósito del Proyecto, el cual debe reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas.*

PRINCIPALES INDICADORES DEL OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
[SEÑALAR PRINCIPALES INDICADORES DEL OBJETIVO]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR META]	[SEÑALAR META]
[SEÑALAR PRINCIPALES INDICADORES DEL OBJETIVO]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR META]	[SEÑALAR META]
[SEÑALAR PRINCIPALES INDICADORES DEL OBJETIVO]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR META]	[SEÑALAR META]

IMPORTANTE:

- *La información proporcionada puede ser verificada en los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto.*

3.8. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

ALTERNATIVAS MÁS FRECUENTES	DESCRIPCIÓN
Alternativa 1	[SEÑALAR ALTERNATIVA 1]
Alternativa 2	[SEÑALAR ALTERNATIVA 2]

IMPORTANTE:

- *Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables y de conformidad con la normatividad vigente*

3.9. REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES Y/O NORMATIVOS

IMPORTANTE:

- *Referido a los aspectos técnicos y regulatorios que el Proyecto deberá cumplir durante su fase de ejecución y fase de funcionamiento (como el saneamiento técnico legal, sustento de factibilidad de servicios de agua, desagüe y electricidad, certificado de parámetros urbanísticos, cumplimiento de permisos y autorizaciones, entre otros).*

IV. FORMULACIÓN Y VALUACIÓN

4.1. HORIZONTE DE EVALUACIÓN

4.1.1. **Número de años del horizonte de evaluación:** [DEFINIR EL HORIZONTE DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO]

4.1.2. **Sustento técnico del horizonte de evaluación:** [SEÑALAR EL SUSTENTO TÉCNICO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN]

IMPORTANTE:

– La información proporcionada puede ser verificada en los documentos de declaración de viabilidad.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO DEL SERVICIO PUBLICO

4.2.1. Definición del servicio público o de la cartera de servicios

IMPORTANTE:

– Se deberá definir el servicio público o de la cartera de servicios de acuerdo con la tipología del Proyecto, la población demandante y la demanda en la situación “sin proyecto” y, de corresponder, en la situación “con Proyecto”, del bien o los servicios que se proveerán en la fase de funcionamiento.

4.2.2. Análisis de la demanda con Proyecto

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 10
Servicio 1	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio 2	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio 3	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio "n"	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]

a) Principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la demanda

[SEÑALAR Y ENUMERAR LOS PRINCIPALES PARÁMETROS Y SUPUESTOS CONSIDERADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA DEMANDA]

b) Descripción y fundamentación de las fuentes de información empleadas y la metodología de estimación de la demanda

[DESCRIBIR Y FUNDAMENTAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN EMPLEADAS Y LA METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA]

4.2.3. Análisis de la oferta optimizada (con proyecto)

IMPORTANTE:

- La información proporcionada puede ser verificada en los documentos de declaración de viabilidad.
- Se debe determinar la oferta en la situación “sin Proyecto” y, de ser el caso, la oferta “optimizada” en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la Unidad Productora (UP).

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	...	AÑO 10
Servicio 1	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio 2	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio 3	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio "n"	[SEÑALAR DESCRIPCIÓN]	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]

- a) **Factores de producción que determinan la oferta actual del servicio y enumerar los principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la oferta.**

[SEÑALAR LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN QUE DETERMINAN LA OFERTA ACTUAL DEL SERVICIO Y ENUMERAR LOS PRINCIPALES PARÁMETROS Y SUPUESTOS CONSIDERADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA OFERTA]

- b) **Descripción y fundamentación de las fuentes de información empleadas y la metodología de estimación de la oferta**

[DESCRIBIR Y FUNDAMENTAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN EMPLEADAS Y LA METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE LA OFERTA]

IMPORTANTE:

- La información proporcionada puede ser verificada en los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto.

4.2.4. Balance oferta demanda

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	...	AÑO 10
Servicio 1	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio 2	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio 3	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]
Servicio "n"	[SEÑALAR UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]	[SEÑALAR OFERTA DEMANDA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA]

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO

[DESCRIBIR EL ANÁLISIS DE TAMAÑO, DE LOCALIZACIÓN Y DE TECNOLOGÍA, EN CASO CORRESPONDA AL PROYECTO]

4.4. COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

4.4.1. Costos de Inversión

PRODUCTO				SUBPRODUCTO	UNIDAD DE SUBPRODUCTO		CAPACIDAD DE SUBPRODUCTO		COSTO UNITARIO (SOLES)	COSTO SUBTOTAL (SOLES)
NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA REPRESENTATIVA	CANTIDAD	INVERSIÓN TOTAL		UNIDAD DE MEDIDA	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	MAGNITUD		
SUB TOTAL COSTO DE INVERSIÓN										
GESTIÓN DEL PROYECTO										
INVERSIÓN TOTAL										

IMPORTANTE:

- El detalle de los costos de inversión del Proyecto deben incluir los costos del Impuesto General a las Ventas (IGV), utilidad, expediente técnico, supervisión, gastos generales, liquidación, mitigación ambiental, monitoreo arqueológico, entre otros.

- Se debe adjuntar la cadena de valor del Proyecto (insumos, actividades, producto, resultado específico y resultado final). Como mínimo la estandarización debería abarcar productos y resultados específico y final.
- Asimismo, en esta parte deberán describir y fundamentar el tipo de fuente de información empleada y la metodología de estimación de costos. En caso se considere costos para la gestión del Proyecto, se deberá describir las principales actividades y recursos humanos que se emplearán.
- Se deberá especificar el costo de inversión por beneficiario directo.

4.4.2. Cronograma de ejecución financiera

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	COSTO SUBTOTAL (SOLES)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CRONOGRAMA (PERIODO)			
					1	2	...	N
COSTO TOTAL								

4.4.3. Cronograma de ejecución física

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS (ASOCIADA A LA UNIDAD DE SUBPRODUCTO)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CRONOGRAMA (PERIODO)		
						1	...	N

IMPORTANTE:

- En caso la Empresa Privada financie la operación y/o mantenimiento, deberá detallar el costo de la elaboración del expediente de mantenimiento, costos de las actividades previstas y el, costo de la supervisión del expediente de mantenimiento, considerando lo siguiente:

COSTOS		AÑOS (SOLES)						
		1	2	3	4	5	...	N
SIN PROYECTO	OPERACIÓN							
	Personal							
	Bienes							
	Servicios							
	Otros							
CON PROYECTO	MANTENIMIENTO							
	Actividades							
	OPERACIÓN							
	Personal							
	Bienes							
	Servicios							
	Otros							

	MANTENIMIENTO							
	Actividades							
INCREMENTAL	OPERACIÓN							
	MANTENIMIENTO							

4.5. BENEFICIOS

[DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, COMO TAMBIÉN, LOS PRINCIPALES PARÁMETROS Y SUPUESTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE DICHS BENEFICIOS]

IMPORTANTE:

- Se deberá agregar la estimación de los beneficios sociales (valorizados en soles) solo cuando corresponda la tipología del Proyecto.

BENEFICIOS	1	2	3	4	5	6	...	N
Beneficio 01								
Beneficio 02								
....								

4.6. CRITERIOS DE DECISIÓN DE INVERSIÓN

TIPO	CRITERIO DE ELECCIÓN	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
COSTO / BENEFICIO	VALOR ACTUAL NETO (VAN)		
	TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)		
	VALOR ANUAL EQUIVALENTE (VAE)		
COSTO / EFICIENCIA	VALOR ACTUAL DE LOS COSTOS (VAC)		
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE (CAE)		
	COSTO POR CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN		
	COSTO POR BENEFICIARIO DIRECTO		

IMPORTANTE

- Se debe adjuntar la planilla electrónica del modelo de evaluación del proyecto que reúna los datos, principales variables y parámetros involucrados en la formulación y evaluación del Proyecto y en la estimación de los criterios de decisión establecidos para la tipología del Proyecto.
- El Costo – Beneficio y el Costo – Eficiencia deben estar expresados en precios sociales y soles
- El criterio de elección debe ser elegido de acuerdo a la tipología del Proyecto.

4.7. SOSTENIBILIDAD

[SE DEBE SEÑALAR: A) EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO, B) SI LA UNIDAD EJECUTORA DE

INVERSIONES ES LA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL]

4.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El Proyecto de Inversión “[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]”, con código único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] ubicado en [INDICAR LUGAR DEL PROYECTO] **será ejecutado bajo la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos**, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley 29230 y en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.9. RESUMEN DEL PROYECTO: MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

NIVEL DE OBJETIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN			
PROPÓSITO			
PRODUCTOS			
ACTIVIDADES			

IMPORTANTE:

- La matriz del marco lógico es sobre la alternativa seleccionada en el numeral 3.8 del presente informe, en la cual se deberán consignar a los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.
- De considerarlo pertinente y de acuerdo a la complejidad del Proyecto, se puede considerar como un punto adicional “**Gestión de Riesgo**”.

TIPO DE RIESGO (OPERACIONAL, CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO, MERCADO, FINANCIERO, LEGAL, ...)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO ^{1/}	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA* (BAJA, MEDIA, ALTA)	IMPACTO (BAJO, MODERADO, MAYOR)	MEDIDAS DE MITIGACIÓN

^{1/} La probabilidad de ocurrencia resulta de un juicio técnico sobre qué tan posible es la ocurrencia del riesgo afecte el desempeño del proyecto.

- Asimismo, se puede considerar el “**Impacto Ambiental**”. En el cual se identifica y analiza los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del Proyecto.

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	COSTO (S/.)
Durante la Ejecución		
Impacto 1:		
Impacto n:		
Durante el Funcionamiento		
Impacto 1:		
Impacto n:		

V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. **CONCLUSIONES**

[INDICAR EL RESULTADO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DETALLAR LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS]

5.2. **RECOMENDACIONES**

[SEÑALAR COMO MÍNIMO RECOMENDACIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN. PARA LO CUAL, DEBEN ESTAR LIGADAS CON LAS ACCIONES O CONDICIONES QUE SE DEBERÁN ASEGURAR PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS RIESGOS DEL PROYECTO.

FECHA: [INDICAR DÍA / MES / AÑO]

[NOMBRE, FIRMA Y SELLO]

Visto el presente informe el funcionario que suscribe lo hace suyo en señal de conformidad

[INDICAR DÍA / MES / AÑO]

[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO
A CARGO DE LA OFICINA O LA QUE HAGA DE SUS VECES]
[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

IMPORTANTE:

- *En caso la Empresa Privada vaya a financiar la elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica, se debe considerar la carta de intención de la empresa privada y la carta de aprobación de la Entidad correspondiente:*
- *Considerar los costos de reposición de activos, de corresponder.*
- *Considerar los convenios de formulación y/o ejecución en el marco del Invierte.pe, que sirvieron de base para la declaración de viabilidad.*
- *Señalar que no existe duplicidad de intervenciones con otros Proyectos.*

ANEXO N° 12

MODELO DE INFORME FINANCIERO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de LA ENTIDAD PÚBLICA.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por LA ENTIDAD PÚBLICA para elaborar los documentos.*
- *Las expresiones y términos no definidos se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.*
- *Podrá efectuarse la inclusión de antecedentes, textos y/o información adicional o la adecuación de las propuestas en los presentes documentos, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este formato.*
- *El Informe Financiero debe contener toda la información solicitada según la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785” aprobado por Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG de la Contraloría General de la República y norma que la modifique o norma que la sustituya.*

**INFORME FINANCIERO N° [INDICAR NUMERO DE DOCUMENTO] – [AÑO] –
[MEMBRETE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**

- Para** : [NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO(A) A CARGO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA DE SUS VECES]
[Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces]
- Asunto** : Informe Financiero para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código Único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] en el marco del
- Referencia** : TUO de la Ley N° 29230.
[CONSIGNAR EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL COMITÉ ESPECIAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INFORME FINANCIERO Y LOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE]
- Fecha** : [CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN DEL INFORME FINANCIERO]

Me dirijo a usted en relación a la solicitud del Informe Financiero necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República por parte del [INDICAR PLIEGO Y ENTIDAD PÚBLICA] para la ejecución (Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN CASO CORRESPONDA) del Proyecto de inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).

Al respecto se informa lo siguiente:

6. ANTECEDENTES

Mediante [CONSIGNAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA], el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado al Proyecto: [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO], solicita se emita el Informe Financiero establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido Proyecto que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

IMPORTANTE:

- *Se puede completar la información con documentos relacionados al Proyecto y que sirvan para la elaboración del Informe Financiero.*

7. MARCO LEGAL

- 7.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230.
- 7.2. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Obras por Impuestos, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 7.4. Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785”.

8. ANÁLISIS:

8.1. **Finalidad de la operación que se gestiona:**

La operación que se gestiona es el financiamiento del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La finalidad de llevar a cabo el Proyecto en mención es [INDICAR LA FINALIDAD/OBJETIVO DEL PROYECTO], cuyos resultado / beneficiarios son [INDICAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS].

8.2. **Resultado del análisis respecto a efectos de la operación que se pretende concertar en el logro de las metas y objetivos institucionales prioritarios establecidos:**

En cuanto al logro de metas y objetivos institucionales de la operación del Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código N° [CONSIGNAR NUMERO DE CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde señalar que estas se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado del/de la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] según lo siguiente:

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
[INDICAR META DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y	[INDICAR OBJETIVO DE LA META SEÑALADA Y	[INDICAR EL INDICADOR CORRESPONDIENTE]

DOCUMENTO EN DONDE LO INDICA]	EN QUÉ PARTE DEL DOCUMENTO LO INDICA]	
[INDICAR META DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y DOCUMENTO EN DONDE LO INDICA]	[INDICAR OBJETIVO DE LA META SEÑALADA Y EN QUÉ PARTE DEL DOCUMENTO LO INDICA]	[INDICAR EL INDICADOR CORRESPONDIENTE]

De esta manera, se considera que el Proyecto en mención cumple con objetivos, metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones- PMI y cuenta con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, tal como lo establece el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.3. **Análisis respecto a la capacidad presupuestal, disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal, según corresponda con la que cuenta la entidad para el financiamiento del Proyecto y/o el mantenimiento en el marco del TUO de la Ley N°29230:**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y conforme se desprende de los antecedentes del presente informe, el/la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] gestionó ante la DGPP⁵ la opinión favorable de capacidad presupuestal, el cual es sustento de la [INDICAR LA RESOLUCIÓN CON LA CUAL SE PRIORIZÓ EL PROYECTO EN MENCIÓN], mediante el cual aprobó la lista de Proyectos priorizados entre los que se encuentra el Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO].

Asimismo, la DGPP mediante Oficio N° [INDICAR NÚMERO DE OFICIO Y SIGLAS] emitió opinión favorable respecto de la capacidad presupuestal de la / del [NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] vigente hasta [INDICAR FECHA DE CADUCIDAD DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL], por el monto de S/ [INDICAR MONTO OTORGADO EN LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL EN NÚMEROS Y LETRAS] el cual cubre el monto de inversión actualizado del presente Proyecto.

Por otro lado, se tiene que a través del OFICIO N° [INDICAR NÚMERO DE OFICIO Y SIGLAS], el / la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] remitió [INDICAR LA CARTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS Y/O LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDA] del Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO] a ejecutarse presupuestalmente en el año (o los años) [INDICAR EL AÑO O AÑOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO].

IMPORTANTE:

⁵ Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- En el mecanismo de Obras por Impuestos, el reconocimiento de la inversión a la empresa privada (O CONSORCIO) es posterior a la ejecución de Proyecto (ejecución por avances trimestrales o ejecución total), por ende la ejecución física puede iniciar en un año determinado, (por ejemplo finales de 2018), pero la afectación presupuestal al año presupuestario siguiente (enero 2019).

8.4. **Importe de los costos de inversión, de la Entidad Privada Supervisora de la obra, los costos de operación y mantenimiento de los Proyectos a ejecutarse, así como de los procesos de selección respectivos, debiendo indicar el responsable de asumir dichos costos:**

- a) Sobre el importe de los costos de inversión y de la Entidad Privada Supervisora.

Según la información registrada, los costos de inversión del Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO DEL PROYECTO], por obligaciones, es el siguiente:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en cifras)
Ejecución de la obra	
Elaboración del Estudio Definitivo	
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	

De lo anterior se desprende que el monto referencial del Proyecto es de S/ [INDICAR EN CIFRAS EL MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL].

Asimismo, se solicitarán a la DGTP⁶ [INDICAR NÚMERO DE CIPGN] CIPGN con un valor promedio de S/ [INDICAR EN CIFRAS EL VALOR PROMEDIO DEL CIPGN], según se detalla a continuación:

MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN S/	SOLICITUD DE CIPGN N° 1	SOLICITUD DE CIPGN N° 2	...
[INDICAR EN CIFRAS EL MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN]	[INDICAR MES Y AÑO]	[INDICAR MES Y AÑO]	...

⁶ Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Importe de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto

El detalle de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto se señalan a continuación:

Año	[AÑO 1]	[AÑO 2]	[AÑO 3]	...
Operación (S/)	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	
Mantenimiento (S/)	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	

La información presentada en el cuadro anterior está validada con la información correspondiente al Banco de Inversiones del Invierte.pe y la Programación Multianual de Inversiones.

Los costos de operación del Proyecto los asumirá [INDICAR SI LOS ASUMIRÁ LA ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO). EN CASO LOS COSTOS DE OPERACIÓN SEAN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA, SEÑALAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.]

En caso los costos de operación sean asumidos por la entidad pública, señalar la fuente de financiamiento.

Los costos de mantenimiento del Proyecto los asumirá [INDICAR SI LOS ASUMIRÁ LA ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO). EN CASO LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO SEAN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA, DEBERÁ SEÑALAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.]

c) Costos del proceso de selección y responsable del mismo

IMPORTANTE:

En el presente literal se detalla el importe de los costos para el proceso de selección de la empresa privada (O CONSORCIO) que financiará la ejecución del Proyecto y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva.

El detalle de los costos del proceso de selección se señala a continuación:

Costo de proceso de selección	[Importe S/]	Periodo de desembolso
Costo del proceso de selección de la empresa privada (o Consorcio) que financiará la ejecución del Proyecto	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR FECHA (MES /AÑO)]
Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR FECHA (MES /AÑO)]

El proceso de selección de la empresa privada (O CONSORCIO) que financiará y/o ejecutará el Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO] y de la entidad privada supervisora de la ejecución del Proyecto en mención, estará a cargo del comité especial constituido mediante [INDICAR NOMBRE DE RESOLUCIÓN, NÚMERO Y SIGLAS, DE CORRESPONDER].

Los costos de dichos procesos de selección se financiarán con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública, tal como lo establece el Reglamento de Obras por Impuestos. Al respecto, deberá indicar la respectiva fuente de financiamiento.

8.5. El estado actual de los Proyectos que cuenta con Informe Previo es como se indica en el siguiente cuadro:

N°	Código Único N°	N° de Informe Previo	Estado
1			No se convocó el proceso de selección
2			Convenio suscrito – En ejecución

IMPORTANTE:

- *En caso de tener convenios de Coejecución con Gobiernos Regionales o Locales en el marco del TUO de la Ley N° 29230, se debe señalar lo siguiente:*
 - a) *Los porcentajes de participación de cada entidad en el financiamiento del Proyecto de cada entidad involucrada, tomando en cuenta los componentes que se van a financiar.*
 - b) *Las obligaciones de las entidades involucradas en la emisión de CIPGN y CIPRL.*

9. CONCLUSIÓN:

Se remite el presente Informe Financiero del Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] con el fin de dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785.

10. RECOMENDACIÓN:

Comunicar la presente información a la Contraloría General de la República, para su evaluación y opinión.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

[NOMBRE, FIRMA Y SELLO]

Visto, el presente informe, el funcionario que suscribe lo hace suyo en señal de conformidad

[CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y AÑO]

**[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO
A CARGO DE LA OFICINA O LA QUE HAGA DE SUS VECES]
[CON SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]**

ANEXO N° 13

MODELO DE INFORME FINANCIERO PARA GOBIERNOS REGIONALES/ GOBIERNOS LOCALES/ UNIVERSIDADES PÚBLICAS

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de LA ENTIDAD PÚBLICA.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por LA ENTIDAD PÚBLICA para elaborar los documentos.*
- *Las expresiones y términos no definidos se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.*
- *Se podrá efectuar la inclusión de antecedentes, textos y/o información adicional o la adecuación de las propuestas en los presentes documentos, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este formato.*
- *El Informe Financiero debe contener toda la información solicitada según la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785” aprobado por Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG de la Contraloría General de la República y norma que la modifique o norma que la sustituya.*

**INFORME FINANCIERO N° [INDICAR NUMERO DE DOCUMENTO] – [AÑO] –
[MEMBRETE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**

- Para** : **[NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO(A) A CARGO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA DE SUS VECES]**
[Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces]
- Asunto** : Informe Financiero para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] en el marco del TUO de la Ley N° 29230.
- Referencia** : 29230.
- Fecha** : [CONSIGNAR EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL COMITÉ ESPECIAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INFORME FINANCIERO Y LOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE]

[CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN DEL INFORME FINANCIERO]
-

Me dirijo a usted en relación a la solicitud del Informe Financiero necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República por parte de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] para la ejecución (Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN CASO CORRESPONDA) del proyecto de inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

Al respecto se informa lo siguiente:

11. ANTECEDENTES:

Mediante [CONSIGNAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA], el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado al Proyecto: [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO], solicita se emita el Informe Financiero establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y al literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido proyecto que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por impuestos.

IMPORTANTE

- *Se puede completar la información con documentos relacionados al proyecto y que sirvan para la elaboración del Informe Financiero.*

12. MARCO LEGAL

- 12.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante TUO de la Ley N° 29230.
- 12.2. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Obras por Impuestos, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 12.4. Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785”.

13. ANÁLISIS

- 13.1. **Finalidad de la operación y el resultado del análisis respecto a los efectos de la misma en el logro de las metas, objetivos institucionales prioritarios establecidos en el Plan de desarrollo concertado:**

La operación que se gestiona es el financiamiento del proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único de proyecto [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La finalidad de llevar a cabo el proyecto en mención es [INDICAR LA FINALIDAD/OBJETIVO DEL PROYECTO], cuyo resultado/beneficiarios son [INDICAR NÚMERO DE BENEFICIARIOS].

En cuanto al logro de metas y objetivos institucionales de la operación del proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde señalar que estas se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado [CONSIGNAR SI CORRESPONDE AL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO REGIONAL, DISTRITAL O PROVINCIAL O DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA] de la/del [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] según lo siguiente:

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
[INDICAR META DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y DOCUMENTO EN DONDE LO INDICA]	[INDICAR OBJETIVO DE LA META SEÑALADA Y EN QUÉ PARTE DEL DOCUMENTO LO INDICA]	[INDICAR EL INDICADOR CORRESPONDIENTE]

[INDICAR META DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y DOCUMENTO EN DONDE LO INDICA]	[INDICAR OBJETIVO DE LA META SEÑALADA Y EN QUÉ PARTE DEL DOCUMENTO LO INDICA]	[INDICAR EL INDICADOR CORRESPONDIENTE]
---	---	--

De esta manera, se considera que el proyecto en mención cumple con objetivos, metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones- PMI y cuenta con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, tal como lo establece el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

13.2. El saldo de deuda total alcanzado por la entidad, a la fecha de la solicitud de emisión del Informe Previo – Reglas Fiscales.

Conforme a lo señalado en el Informe [INDICAR ANUAL O TRIMESTRAL, EL MAS ACTUAL] de Reglas Fiscales, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú con fecha [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REGLAS FISCALES], el (la) [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA] tiene los siguientes resultados de seguimiento de las reglas fiscales:

[INDICAR ÚLTIMO PERIODO DE EVALUACIÓN]								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?

Del cuadro anterior, se desprende lo siguiente:

- a) El saldo de deuda total de la entidad pública alcanzado a la fecha del presente Informe Financiero es de S/ [CONSIGNAR SALDO DE DEUDA TOTAL EN CIFRAS].

De corresponder, debe remitir el cronograma mensual de las operaciones vigentes que involucren la capacidad financiera de la entidad.

Así también detalle de manera desagregada el saldo de la deuda según la modalidad de endeudamiento adquirida y su correspondiente fuente de financiamiento para asumirlas.

N°	MODALIDAD DE ENDEUDAMIENTO	TIPO DE DEUDA SEGÚN RESIDENCIA DE ACREEDORES (*)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (**)
1	Préstamo		
2	Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones		

	constructivos de empréstitos		
3	Adquisiciones de bienes y servicios a plazos		
4	Avales, garantías y fianzas		
5	Asignaciones de líneas de crédito		
6	Leasing financiero		
7	Titulizaciones de activos o flujos de recursos		
8	Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes.		

(*) Considerar deuda interna/externa

(**) Corresponde a la fuente de financiamiento para asumir la obligación: Recursos Directamente Recaudados / Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito / Donaciones y Transferencias / Recursos Determinados.

- b) La entidad pública [CUMPLE/NO CUMPLE] con la R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total.
- c) La entidad pública [CUMPLE/NO CUMPLE] con la R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.
- d) Por ende, en cumplimiento con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] puede suscribir nuevos convenios de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos⁷.

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe indicar los resultados publicados en el último reporte de seguimiento del cumplimiento de reglas fiscales publicado en el portal institucional del MEF.

- Conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la entidad pública debe cumplir con las reglas fiscales previo a la celebración de un nuevo convenio de Obras por Impuestos.

Así también se presenta el siguiente cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (incluyendo el (los) proyecto(s) bajo análisis), que el (la) [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA] tiene vigente:

⁷ En caso se cumplan con las Reglas Fiscales.

AÑO	INGRESOS	EGRESOS				SALDO
	RECURSOS DETERMINADOS	EMISIÓN DE CIPRL				
		Operación 1: Proyecto A	Operación 2: Proyecto B	Operación 3: Proyecto C	TOTAL	
Año 0						
Año 1						
Año 2						
TOTAL						

IMPORTANTE:

- El cuadro es referencial, la entidad puede elaborar su propio cuadro de cronograma, siempre que se detalle las obligaciones producto de otras operaciones financieras vigentes de la entidad pública y los ingresos proyectados por fuente de financiamiento.
- La información presentada debe estar en concordancia con la información presentada en el flujo de caja proyectado y presentado.

En ese sentido, la operación que se gestiona incrementará el Saldo de Deuda Total de la/del [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA] a un monto de [INDICAR EL MONTO DEL SALDO DE DEUDA TOTAL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN QUE SE GESTIONA].

- 13.3. **La previsión presupuestal de los rubros concernientes a los costos del proceso de selección, así como los costos de operación y mantenimiento del o de los proyectos a ejecutarse; y de ser el caso, el de la entidad privada supervisora del mantenimiento del proyecto de inversión pública, señalando el detalle de los montos:**

d) Importe de los costos de operación y mantenimiento del proyecto

El detalle de los costos de operación y mantenimiento del proyecto se señalan a continuación:

Año	[AÑO 1]	[AÑO 2]	[AÑO 3]	...
Operación (S/)	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	
Mantenimiento (S/)	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	

La información presentada en el cuadro anterior está validada con la información correspondiente al Banco de Inversiones del Invierte.pe y a la Programación Multianual de Inversiones.

Los costos de operación del proyecto los asumirá [INDICAR QUIEN ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LA OPERACIÓN, LA ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)]

IMPORTANTE:

En caso los costos de operación sean asumidos por la entidad pública, señalar la fuente de financiamiento.

Los costos de mantenimiento del proyecto los asumirá [INDICAR QUIEN ASUMIRÁ LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, LA ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)].

IMPORTANTE:

En caso los costos de mantenimiento sean asumidos por la entidad pública, deberá señalar la fuente de financiamiento

e) Costos del proceso de selección y responsable del mismo

Importe de los costos de para el proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que financiará la ejecución del proyecto y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva.

El detalle de los costos de selección se señala a continuación:

Costo de proceso de selección	Importe S/	Periodo de desembolso
Costo del proceso de selección de la empresa privada (O CONSORCIO) que financiará la ejecución del proyecto	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR FECHA (MES /AÑO)]
Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva (S/)	[INDICAR MONTO EN CIFRAS]	[INDICAR FECHA (MES /AÑO)]

El proceso de selección de la empresa privada (O CONSORCIO) que financiará y/o ejecutará el proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] y de la entidad privada supervisora de la ejecución del proyecto en mención, estará a cargo del comité especial constituido mediante [INDICAR NOMBRE DE RESOLUCIÓN, NÚMERO Y SIGLAS, DE CORRESPONDER].

Los costos de dichos procesos de selección se financiarán con cargo al presupuesto institucional de / de la [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA] , tal como lo establece el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

En el informe se deberá indicar la respectiva fuente de financiamiento.

13.4. El costo total referencial de la inversión y del mantenimiento, de ser el caso:

Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL – TUO DE LA LEY N° 29230
Monto por concertar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría:	S/ [INDICAR MONTO(S) DE INVERSIÓN]
Tope de capacidad anual:	S/ [INDICAR EL TOPE PUBLICADO POR EL MEF VIGENTE A LA FECHA DE LA OPERACIÓN(ES) QUE SE REALIZA(N)]

El monto de inversión total referencial de l(os) proyecto(s) por obligaciones será tal como lo indica el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	
Elaboración del Estudio Definitivo	
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	

IMPORTANTE:

- Solo considerar aquellos componentes que serán financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Los montos de los componentes del proyecto deben estar en concordancia con los montos registrados en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, así como en los demás documentos presentados para solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República.

- 13.5. **Análisis mediante el cual se verifique el cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos, en las normas de la materia, para el financiamiento del mantenimiento de un proyecto de inversión pública con cargo a Recursos Determinados.**

IMPORTANTE:

Solo considerar el presente análisis en caso el mantenimiento del proyecto sea una obligación de la empresa privada (o Consorcio) bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

- 13.6. **El límite de emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y/o local-Tesoro Público” correspondiente al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo; así como, la verificación de su cumplimiento. De ser el caso, señalar el estado de los convenios firmados:**

Para el financiamiento del proyecto se realizará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, y los Certificados de Emisión de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se emitirán con cargo al tope de capacidad anual aprobado [AÑO DEL TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL] y publicado mediante [INDICAR DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL DE GR, GL Y UNIVERSIDADES

PÚBLICAS] por el monto de S/ [INDICAR EN CIFRAS EL TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL].

IMPORTANTE:

En caso la entidad pública tenga otros convenios de Obras por Impuestos, esta deberá detallar los convenios y adendas suscritos en concordancia con los límites CIPRL o Tope máximo de capacidad anual, según corresponda, aprobados y publicados por el MEF, a fin de detallar que sus otros compromisos están cubiertos y no exceden los límites de emisión de CIPRL/CIPGN. Para tal efecto, deberá incluir el siguiente cuadro:

CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	CONVENIO /ADENDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO / ADENDA [DÍA/MES/AÑO]	MONTO DE INVERSIÓN (S/) A	LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	MONTO DEL LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL B	SALDO (B-A) (S/)
[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO]	[INDICAR SI EL MONTO DE INVERSIÓN COMPROMETIDO CORRESPONDE AL CONVENIO O INCREMENTOS EN LA ADENDA, INDICAR NÚMERO DE ADENDA DE CORRESPONDER]		[INDICAR EL MONTO DE INVERSIÓN CONSIGNADO EN EL CONVENIO O LAS VARIACIONES DE LOS INCREMENTOS CONSIGNADOS EN LA ADENDA]	[INDICAR AÑO DEL LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO]	[INDICAR EL MONTO APROBADO PARA LA ENTIDAD PÚBLICA DEL LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL]	
(...)						

13.7. En caso se presenten incrementos en los costos del Proyecto, en la fase de ejecución, de conformidad con el artículo 98 del TUO Reglamento de la Ley N° 29230, estos serán asumidos con la [INDICAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO].

13.8. El estado actual de los Proyectos que cuenta con Informe Previo es como se indica en el siguiente cuadro:

N°	Código Único N°	N° Informe Previo	Estado
1			[INDICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO]
2			[INDICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO]

13.9. Asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL; así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se van a comprometer. Dichos descuentos deberán estar conforme a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La información presentada debe estar en concordancia con los importes asignados en el PIM o el PIA Recursos Determinados vigentes según corresponda e indicar el sustento de las proyecciones de los años subsiguientes.

Asimismo, conforme al Flujo de Caja elaborado por la [INDICAR LA OFICINA COMPETENTE ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL FLUJO DE CAJA DE LA ENTIDAD], y detallado en el Anexo N° [INDICAR EL NUMERO DE ANEXO] del presente informe, el (la) [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA] tiene previstos los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, sin afectar la atención de los gastos corrientes de la / del [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA].

Adicionalmente, se observa en el siguiente cuadro la asignación presupuestal de la fuente: Recursos Determinados para el periodo [INDICAR PERIODO EN EL QUE SEGÚN LA ENTIDAD PÚBLICA SE REALIZARÍAN LOS DESCUENTOS POR LOS CIPRL EMITIDOS] y los descuentos a realizarse por la emisión por la utilización de los CIPRL.

AÑO	[AÑO 1]	[AÑO 2]	...	TOTAL
Recursos Determinados (A)	S/ [INDICAR RECURSOS DETERMINADOS]	S/ [INDICAR RECURSOS DETERMINADOS]		S/ [SUMA DE LOS RECURSOS DETERMINADOS]
Descuentos (B)	S/ [INDICAR DESCUENTOS, DE CORRESPONDER]	S/ [INDICAR DESCUENTOS, DE CORRESPONDER]		S/ [SUMA DE LOS DESCUENTOS]
Saldo (A) – (B)	S/ [INDICAR LA RESTA DE LOS RECURSOS DETERMINADOS Y LOS DESCUENTOS]	S/ [INDICAR LA RESTA DE LOS RECURSOS DETERMINADOS Y LOS DESCUENTOS]		S/ [SUMA DEL SALDO]

IMPORTANTE:

Para llenar correctamente el cuadro anterior considerar lo siguiente:

- Considerar que según el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la DGTP deducirá de la transferencia anual futura de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones efectuadas, el 30% del monto anual que se transfiera a la entidad pública, a partir del año siguiente de haber sido utilizado el CIPRL.
- El monto total de los descuentos debe ser el mismo que el monto de inversión referencial del proyecto.
- En relación a los ingresos futuros del rubro de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones detallados en el flujo de caja proyectado por la entidad pública, se ha tomado como referencia las proyecciones macroeconómicas establecidas en el (los) [INDICAR MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, Y/U OTRO DOCUMENTO DE PROYECCIONES MACROECONÓMICAS O DE INGRESOS UTILIZADO]

- 13.10. **En caso se resuelva el contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 9 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el costo de supervisión será asumido con la [INDICAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO].**
- 13.11. **Implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada (o Consorcio) que financie y ejecute el o los Proyectos.**

El monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada (o Consorcio), serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiera al [INDICAR LA ENTIDAD PÚBLICA] por conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Por ende, como se puede visualizar en el cuadro del punto anterior, los ingresos que recibiría la/el [NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] por Recursos Determinados, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones permitirá que DGTP descuente el monto total referencial del proyecto en [INDICAR NÚMERO DE AÑOS] años.

IMPORTANTE:

- *En caso de financiamiento a través de Recursos Determinados provenientes de fondos señalados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, deberá indicar el importe del financiamiento o cofinanciamiento y, de ser el caso, la fuente de financiamiento con la que asumirá la entidad pública la diferencia no cubierta.*
- *También señalar, la fuente de financiamiento con la que se asumirá los incrementos de los costos del proyecto en la fase de inversión, de ser el caso.*

14. CONCLUSIÓN:

Se remite el presente Informe Financiero del proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y a la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785”.

15. RECOMENDACIÓN:

Comunicar la presente información a la Contraloría General de la República, para su evaluación y opinión.

**[NOMBRE, FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE]**

Visto, el presente informe, el funcionario que suscribe lo hace suyo en señal de conformidad

[CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y
AÑO]

[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO
A CARGO DE LA OFICINA O LA QUE HAGA DE SUS VECES]
[CON SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

ANEXO N° 14

MODELO DE INFORME LEGAL

GUÍA DE ESTILO:

- *Como guía de estilo del Informe Legal se tiene:*

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*

- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser utilizados por LA ENTIDAD PÚBLICA para elaborar el Informe Legal, en lo que corresponda.*

- *Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.*

- *Dependiendo del objeto del proyecto, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de información adicional que resulte indispensable para la elaboración del informe legal y que resulte necesario para la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.*

- *Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Proyectos, se emitirá un informe legal conteniendo el análisis de cada proyecto.*

INFORME LEGAL N° [INDICAR NUMERO DE DOCUMENTO]- [CONSIGNAR AÑO Y SIGLAS DE LA OFICINA]

- Para** : [NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO A CARGO DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL O LA QUE HAGA DE SUS VECES]
[Jefe de la Oficina de Asesoría Legal o la que haga de sus veces]
- Asunto** : Informe Legal para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] en el marco del TUO de la Ley N° 29230.
- Referencia:** [CONSIGNAR EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL COMITÉ ESPECIAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INFORME LEGAL Y LOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE]
- Fecha** : [CONSIGNAR LUGAR, DÍA MES Y AÑO DE EMISION DEL INFORME LEGAL]
-

Me dirijo a usted en relación a la solicitud del Informe Legal necesario para la solicitud del informe previo de la Contraloría General de la República por parte de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] para la ejecución (Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN CASO CORRESPONDA) del proyecto de inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

I. ANTECEDENTE:

Mediante [CONSIGNAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA], el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado al Proyecto: [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO], solicita se emita el Informe Legal establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y a lo dispuesto en el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido proyecto que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por impuestos.

IMPORTANTE:

- *Se puede completar la información con documentos relacionados al Proyecto y que sirvan para la elaboración del informe legal.*

II. ANÁLISIS:

- 2.1 En virtud de lo dispuesto en [INDICAR LA NORMA QUE FACULTA A LA OFICINA EMITIR INFORMES LEGALES (REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, MANUAL OPERATIVO, MANUAL DE

OPERACIÓN Y FUNCIONES RESOLUCIÓN DE DELEGACION DE FACULTADOS U OTRO DOCUMENTO SIMILAR], esta oficina se encuentra facultada para [DETALLAR LA FUNCIÓN RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE LOS INFORMES LEGALES U OPINIÓN DE CARÁCTER JURIDICO DE LA ENTIDAD PUBLICA]

IMPORTANTE:

El presente numeral es aplicable para el caso de los sectores del Gobierno Nacional. En este aspecto, el análisis debe versar sobre: (i) la legalidad de la documentación que sustente la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el(los) proyecto(s), y de ser necesario, (ii) la legalidad de los documentos que sustenten el saneamiento físico legal del (los) terreno(s), (iii) la titularidad de quienes emiten la libre disponibilidad del terreno, acorde con la jurisdicción del terreno; dicha documentación debe formar parte del contenido de las bases conforme a los documentos estandarizados aprobados por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda:

“

- 2.2 El subnumeral 6 del numeral 6.6.2. de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD denominada “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del Artículo 22 de la Ley N° 27785”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, se establece como requisito para la emisión del Informe Previo, la presentación de un informe legal que contenga la opinión favorable a la emisión de dicho informe y que sea emitido por la Oficina de Asesoría Legal o la que haga de sus veces, en la cual se incluye los aspectos que se analizarán a continuación:
- a) Análisis sobre la aprobación de la lista de proyectos priorizados a ejecutar en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - b) Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la solicitud, precisando dentro de qué atribución(es) la entidad ejecuta el proyecto, con indicación expresa de la base legal aplicable.
 - c) Análisis del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de la entidad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, normas sobre Responsabilidad y Transparencia Fiscal, disposiciones sobre Presupuesto y Endeudamiento Público; así como de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, normas sobre Planificación y otras que resulten aplicables al caso.
 - d) Opinión acerca de los proyectos de Bases de los procesos de selección de la Empresa Privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto, y de la Empresa Privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública Nacional a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluya la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes. [SEGÚN CORRESPONDA]
 - e) Análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acrediten la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del Proyecto.

- f) *Opinión respecto a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad para el financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento, de ser el caso.”*
- g) Para el caso de procesos de selección que contengan proyectos propuestos por el sector privado, se debe remitir opinión legal respecto a la documentación presentada por dicho sector como parte de su propuesta de proyectos para su priorización, con carácter de petición de gracia.

IMPORTANTE:

El presente literal es aplicable para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas. En este aspecto, el análisis debe versar sobre: (i) la legalidad de la documentación que sustente la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el(los) proyecto(s), y de ser necesario, (ii) la legalidad de los documentos que sustenten el saneamiento físico legal del (los) terreno(s), (iii) la titularidad de quienes emiten la libre disponibilidad del terreno, acorde con la jurisdicción del terreno; dicha documentación debe formar parte del contenido de las bases conforme a los documentos estandarizados aprobados por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda:

“

2.2 *El subnumeral 9 del numeral 6.6.1. de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD denominada “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, se establece como requisito para la emisión del Informe Previo, la presentación de un informe legal que contenga la opinión favorable a la emisión de dicho informe y que sea emitido por la Oficina de Asesoría Legal o la que haga de sus veces, en la cual se incluye los aspectos que se analizarán a continuación:*

- a) *Pronunciamiento legal sobre la aprobación del [INDICAR SI ES EL CONSEJO REGIONAL, CONCEJO MUNICIPAL O CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGÚN CORRESPONDA] respecto de la ejecución del proyecto en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como respecto a si ella se efectuó por mayoría o unanimidad.*
- b) *Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la Empresa Privada, la empresa supervisora y demás acciones establecidas por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, teniendo en cuenta las disposiciones de la [INDICAR SI ES LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA LEY UNIVERSITARIA SEGÚN CORRESPONDA] o las disposiciones contenidas en la normatividad de la entidad solicitante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, normas sobre Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley de Descentralización Fiscal, disposiciones sobre presupuesto y endeudamiento público y normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse; con indicación expresa de la base legal empleada.*

- c) *Opinión respecto del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto y de la empresa privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluirá la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes. [SEGÚN CORRESPONDA]*
- d) *Análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.”*

- e) Para el caso de procesos de selección que contengan proyectos propuestos por el sector privado, se deberá remitir opinión legal respecto a la documentación presentada por dicho sector como parte de su propuesta de proyectos para su priorización, con carácter de petición de gracia.

3 CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se remite el presente informe legal que contiene la opinión favorable a la solicitud del Informe Previo del proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO] con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y a la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785”.

4. RECOMENDACIÓN:

Comunicar la presente información a la Contraloría General de la República, para su evaluación y opinión.

Atentamente,

**[NOMBRE, FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE]**

Visto, el presente informe, el funcionario que suscribe lo hace suyo en señal de conformidad

[CONSIGNAR LUGAR, DÍA, MES Y AÑO]

**[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO
A CARGO DE LA OFICINA O LA QUE HAGA DE SUS VECES]
[CON SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]**

ANEXO N° 15

MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por la Entidad Pública de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y en letras cursivas de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de la Entidad Pública.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por la Entidad Pública para elaborar las Bases.*
- *Las expresiones y términos no definidos en las Bases se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Las expresiones en singular comprenden al plural y viceversa.*

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N°

[INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

[INDICAR EL NOMBRE Y CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN]

IMPORTANTE:

- *En caso de Agrupamiento de proyectos debe indicarse el nombre de cada uno de los Proyectos agrupados.*

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- *En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.*

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto.*

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : [.....]
RUC N° : [.....]
Domicilio legal : [.....]
Teléfono: : [.....]
Correo electrónico: : [.....]

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución **(Y DE SER EL CASO, LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / FICHAS TÉCNICAS / EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO Y/O EL MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN)** del Proyecto de Inversión denominado [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] de Código Único N° [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO], en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y FINANCIAR Y/O ACTUALIZAR **EL PROYECTO**).
- (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE **EL PROYECTO** PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE] declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- (MEDIANTE CONVENIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE **EL PROYECTO** ENTRE [INDICAR LOS NOMBRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS]).
- (MEDIANTE CONVENIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE **EL PROYECTO** ENTRE [INDICAR LOS NOMBRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS]).
- (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FINANCIAR Y EJECUTAR **EL PROYECTO**).
- Mediante [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- (MEDIANTE [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TECNICO DE **EL PROYECTO**).
- Mediante [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de **EL PROYECTO**.
- (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR **EL PROYECTO** PARA EL AÑO EN CURSO).
- (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR **EL PROYECTO**).
- Mediante Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA,

MES Y AÑO] se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

- Mediante Resolución N° **[INDICAR NÚMERO]** de fecha **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]**, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.*

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	
Elaboración del Expediente Técnico	
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)	
Actividades de Mantenimiento(*)	
Elaboración del Manual de Operación (*)	
Actividades de Operación(*)	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	

(*) En caso corresponda.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).*
- *En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.*

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité

Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujetan a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello

- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En caso de Agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la*

buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPIIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F) de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8)

días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A **(O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER)**.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXO N° 16

MODELO DE RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL/GOBIERNO REGIONAL/GOBIERNO LOCAL/UNIVERSIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

Resolución [INDICAR TIPO DE RESOLUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DE RESOLUCIÓN]

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

VISTO:

El/Los Informe/s N° [INDICAR NÚMERO/S], emitido con fecha [INDICAR DÍAS, MES Y AÑO], por la [INDICAR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA], [INDICAR LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINAN LA RESOLUCIÓN], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto, remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública mediante el Oficio [INDICAR NÚMERO DE OFICIO Y SIGLAS] de fecha [INDICAR DÍA, FECHA Y AÑO DE REMISIÓN DEL OFICIO], adjuntan para ello, el Acta del Comité Especial de fecha [INDICAR DÍA, FECHA Y AÑO DEL ACTA], donde señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código único N° [INDICAR CÓDIGO

ÚNICO], correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN], se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto.

IMPORTANTE:

- *La entidad pública puede incluir otros considerandos que considere necesarios.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del o los siguientes Proyectos:

N o	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1		
2		
...		

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO N° 17

MODELO DE CONVOCATORIA DE LA EMPRESA PRIVADA

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN [INDICAR NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN] DE LA EMPRESA PRIVADA
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
(TUO DE LA LEY N° 29230 Y TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)**

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución (y, del ser el caso, mantenimiento y/u operación) del (los) Proyecto(s) de la [INDICAR NOMBRE DE LOS PROYECTOS CONJUNTAMENTE CON LOS CODIGOS QUE CORRESPONDAN] en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, para que presenten su expresión de interés hasta [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], conforme al anexo A del presente documento.

1. Entidad pública que convoca el proceso de selección:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

2. Objeto de la convocatoria y descripción del proyecto:

El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del(los) proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO]	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS, LETRAS Y EXPRESADO EN SOLES]	[INDICAR PLAZO DE EJECUCIÓN]
2	[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO]	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS, LETRAS Y EXPRESADO EN SOLES]	[INDICAR PLAZO DE EJECUCIÓN]
...	[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO]	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS, LETRAS Y EXPRESADO EN SOLES]	[INDICAR PLAZO DE EJECUCIÓN]

*El monto de inversión referencial contempla la elaboración del expediente técnico (S/ [INDICAR MONTO POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO]), ejecución de obra (S/ [INDICAR MONTO DE INVERSIÓN POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]), supervisión del proyecto (S/ [INDICAR MONTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA] (indicar las obligaciones que comprende el monto de inversión referencial del proceso de selección a ser financiado por la Empresa Privada o Consorcio. De corresponder se deberá incluir los conceptos de operación y mantenimiento).

IMPORTANTE:

- En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con el expediente técnico aprobado y registrado, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, se debe contemplar el monto de inversión señalado en éstos, sin considerar el costo de elaboración de tales documentos ni de los costos de los estudios de preinversión.

- *El monto total referencial de inversión podrá incluir el costo de los estudios de preinversión o los costos por actualización de estudios de preinversión y/o expediente técnico, según lo establecido por el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), la Entidad Pública podrá incluir a más de un proyecto, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso.*
- *Cuando el mantenimiento y/u operación formen parte de los compromisos que va asumir la Empresa Privada, su costo referencial y plazo de ejecución es indicado en la Convocatoria y en las Bases.*
- *Para la Convocatoria de la Entidad Privada Supervisora, se podrán realizar los ajustes necesarios al presente documento.*

3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
4	Integración de Bases y publicación.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
8	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]

(*) [INDICAR DIRECCIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DONDE SE REALIZARAN ESTAS ACCIONES].

IMPORTANTE:

Para cada etapa del proceso de selección, deben respetarse los plazos señalados en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, en caso de un solo postor, el calendario del proceso de selección debe modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Bases del proceso de selección:

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe
 [INDICAR EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ⁸

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública [NOMBRE DEL PROYECTO] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

⁸ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

ANEXO N° 18

MODELO DE CONVOCATORIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN [INDICAR NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
(TUO DE LA LEY N° 29230 Y TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)**

Se convoca a la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisor(a)s interesada(s) en la supervisión de la ejecución (y, del ser el caso, la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, mantenimiento y/u operación) del (los) Proyecto(s) de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, para que presenten su expresión de interés hasta [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], conforme al anexo A del presente documento.

5. Entidad pública que convoca el proceso de selección:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

6. Objeto de la convocatoria y descripción del Proyecto:

El objeto de la convocatoria es la selección de la Entidad Privada Supervisor(a) responsable del financiamiento y ejecución del(los) proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Costo referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO]	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS, LETRAS Y EXPRESADO EN SOLES]	[INDICAR PLAZO DE EJECUCIÓN]
2	[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO]	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS, LETRAS Y EXPRESADO EN SOLES]	[INDICAR PLAZO DE EJECUCIÓN]
...	[INDICAR CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO]	[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]	[INDICAR COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL EN NÚMEROS, LETRAS Y EXPRESADO EN SOLES]	[INDICAR PLAZO DE EJECUCIÓN]

*El monto de inversión referencial contempla la supervisión de la elaboración del expediente técnico (S/ [INDICAR MONTO POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO]) y la supervisión de la ejecución de obra (S/ [INDICAR MONTO DE INVERSIÓN POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO] (indicar el costo de mantenimiento y/u operación, en caso la Entidad Privada Supervisor(a) supervise dichas actividades).

7. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
2	Recepción de expresiones de interés de personas naturales o personas jurídicas (o consorcio) y	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]

	presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).		
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
4	Integración de Bases y publicación.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
8	Suscripción del Contrato de Supervisión (*).	[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]

(*) [INDICAR DIRECCIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DONDE SE REALIZARAN ESTAS ACCIONES].

IMPORTANTE:

Para cada etapa del proceso de selección, deben respetarse los plazos señalados en el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, en caso de un solo postor, el calendario del proceso de selección debe modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 103 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Bases del proceso de selección:

Las bases del proceso pueden ser consultadas en los siguientes portales institucionales:

www.proinversion.gob.pe

[INDICAR EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS⁹

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**
Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución (y, del ser el caso, elaboración del Expediente Técnico, mantenimiento y/u operación) del Proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(7) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(8) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(9) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(10) R. U. C N°	(11) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(12) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.		
Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda**

⁹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

ANEXO N° 19

MODELO DE CIRCULAR

CIRCULAR N° [CONSIGNAR NUMERO, AÑO Y SIGLAS DE CORRESPONDER]

- PARA** : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMENCLATURA]
- DE** : Comité Especial conformado por [INDICAR TIPO DE RESOLUCIÓN, NÚMERO Y SIGLAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ]
- ASUNTO** : [INDICAR ASUNTO DEL CIRCULAR]
- REFERENCIA:** TUO de la Ley N° 29230 y TUO del Reglamento de la Ley N° 29230
- FECHA** : [DÍA/MES/AÑO]

El Comité Especial conformado por [INDICAR TIPO DE RESOLUCIÓN, NÚMERO Y SIGLAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL], de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMENCLATURA] para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) el (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1		
2		
...		

Que, [INDICAR LO QUE SE DESEA INFORMAR POR CIRCULAR]

Por lo que el calendario del mismo, se modifica con el siguiente detalle (EN CASO SE MODIFIQUE EL CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN):

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
		[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
		[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]
		[DÍA/MES/AÑO]	[DÍA/MES/AÑO]

IMPORTANTE:

- Pueden ser incorporadas otras decisiones del Comité Especial, las mismas que deben constar en actas y ser formalizadas mediante circulares y comunicadas a cada participante, postor o adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, se podrán realizar los ajustes necesarios al presente documento.*

[NOMBRE COMPLETO]

Presidente(a)

.....

[NOMBRE COMPLETO]

Primer Miembro

.....

[NOMBRE COMPLETO]

Segundo Miembro

.....

ANEXO N° 20

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

ACTA DE RECEPCIÓN DE SOBRES N° 1, 2 Y 3
TUO DE LA LEY N° 29230, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS
[INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

En la ciudad de [LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES], siendo las [SEÑALAR HORA DE INICIO] horas del [DÍA, MES Y AÑO], se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución [INDICAR TIPO DE RESOLUCIÓN, NUMERO Y SIGLAS] para la recepción de los sobres N° 1, 2 y 3 presentados por los postores para la selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será la responsable del financiamiento y ejecución del (los) Proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código único del Proyecto	Nombre del Proyecto
1		
2		
...		

En presencia de los miembros del Comité Especial y del Notario Público [CUANDO CORRESPONDA], se da inicio al procedimiento, para lo cual se invita a los postores a que presenten sus credenciales y propuestas a través de los [INDICAR LOS SOBRES QUE PRESENTAN], haciéndose la recepción de las propuestas del (los) postor(es) siguiente(s):

N°	Nombre o Razón social de empresa privada o Consorcio	Nombre del proyecto
1		
2		
...		

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las [INDICAR HORA EN LA QUE FINALIZA LA RECEPCIÓN DE SOBRES].

IMPORTANTE:

- En caso de agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los proyectos que forman parte del Proceso de Selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los proyectos o que no califique en alguno de los proyectos será rechazada por el Comité Especial.
- En caso el proceso de selección se realice por ÍTEM, el acta debe modificarse para permitir la presentación de sobres por cada proyecto.
- El desarrollo de la presente etapa del proceso de selección se define en las bases.
-

[NOMBRE COMPLETO]

Presidente(a)

.....
[N° DE DNI]

[NOMBRE COMPLETO]

Presidente(a)

.....
[N° DE DNI]

[NOMBRE COMPLETO]

Presidente(a)

.....
[N° DE DNI]

ANEXO N° 21

MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230 Y EL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230

[INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

En la ciudad de [LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES], siendo las [SEÑALAR HORA DE INICIO] horas del [DÍA, MES Y AÑO], se reunió el Comité Especial designado mediante [INDICAR TIPO, NÚMERO Y SIGLAS DE LA RESOLUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] para la recepción de las propuestas presentadas por los postores a través de [INDICAR LOS SOBRES QUE PRESENTA (SOBRE N° 1, SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3)], para la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del (los) proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código único del proyecto	Nombre del proyecto
1		
2		
...		

En presencia de los miembros del Comité Especial y del Notario Público [CUANDO CORRESPONDA], se da inicio a la evaluación y presentación de propuestas del (los) postor(es), de la siguiente manera:

Nombre del Postor: [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO POSTOR]
RUC del Postor: [RUC DE LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO POSTOR]

1. Contenido del Sobre N° 01:

La Empresa Privada (o Consorcio) postor(a) que se presenta de manera [INDIVIDUAL/CONSORCIO], [CUMPLE/NO CUMPLE] con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Requisitos mínimos legales	Acreditación	Cumple / No cumple
1			
2			
...			

N°	Información Financiera	Acreditación	Cumple / No cumple
1			
2			
...			

2. Contenido del Sobre N° 02:

La Empresa Privada (o Consorcio) postor(a) que se presenta de manera [INDIVIDUAL/CONSORCIO], [CUMPLE/NO CUMPLE] con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial. (%)

A la apertura del sobre N° 2 se desprende que la propuesta económica es por la cantidad de [INDICAR EN S/ Y LETRAS], siendo el monto de inversión referencial del presente proceso de selección de [INDICAR EN S/ Y LETRAS], por lo que la propuesta presentada corresponde al [INDICAR PORCENTAJE %] del monto de inversión referencial.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial devuelve las propuestas económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las propuestas económicas que exceden el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.*
- *Si la propuesta económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.*
- *El Comité Especial rechaza y devuelve la propuesta económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.*
- *Para los proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, las propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección.*

3. Contenido del Sobre N° 03:

La Empresa Privada (o Consorcio) postora acredita a la empresa ejecutora [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO] con RUC [INDICAR N° DE RUC] e inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), detallando su experiencia, así como del personal propuesto, según el siguiente detalle:

a. Experiencia en ejecución de proyectos

N°	Requisitos mínimos para la propuesta técnica	Acreditación	Cumple / No cumple
1			
2			
...			

b. Experiencia de los profesionales

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos:

Cargo y/o responsabilidad	Profesional	N° de profesionales	Requisitos mínimos para la propuesta técnica	Acreditación	Cumple / No cumple

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Los resultados de dichas evaluaciones son los siguientes:

SOBRES	RESULTADOS		
	POSTOR 1: [INDICAR NOMBRE DE POSTOR]	POSTOR 2: [INDICAR NOMBRE DE POSTOR]	...
Sobre N° 1: CREDENCIALES	[CUMPLE/NO CUMPLE]	[CUMPLE/NO CUMPLE]	...
Sobre N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA	[CUMPLE/NO CUMPLE]	[CUMPLE/NO CUMPLE]	...
Sobre N° 3: PROPUESTA TÉCNICA	[CUMPLE/NO CUMPLE]	[CUMPLE/NO CUMPLE]	...

Luego de la verificación correspondiente, el Comité Especial concluye que el postor **[NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)]** ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, y su propuesta económica asciende al monto de inversión de **[INDICAR EN S/ Y LETRAS]**.

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las **[INDICAR HORA EN LA QUE FINALIZA LA REUNIÓN]**.

IMPORTANTE:

- *En caso de presentarse más de un postor, los puntos 1, 2 y 3 del presente modelo de acta de evaluación debe realizarse por postor.*

[NOMBRE COMPLETO]
 Presidente(a)

[NOMBRE COMPLETO]
 Primer Miembro

[NOMBRE COMPLETO]
 Segundo Miembro

ANEXO N° 22

MODELO DE ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
(TUO DE LA LEY N° 29230, TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)
[INDICAR MNOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMENCLATURA]

En la ciudad de [LUGAR DONDE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO], siendo las [INDICAR HORA] horas del día [DÍA, MES Y AÑO], se reunió el Comité Especial designado mediante [INDICAR NUMERO DE LA RESOLUCIÓN] para la Adjudicación de la Buena Pro de la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del (los) proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código único del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial	Plazo de ejecución (días)
1			S/. (Números) (Letras)	
2			S/. (Números) (Letras)	
...				

En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas, realizada según acta de fecha [INDICAR FECHA DEL ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS], la Empresa Privada [INDICAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA O EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y SI ES POSTOR UNICO] ha cumplido con lo requerido en las bases integradas por lo que en este acto se procede a [INDICAR SI ES ADJUDICACION DE LA BUENA PRO EN CASO DE DOS O MAS POSTORES O ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO EN CASO SEA UN UNICO POSTOR] a la referida Empresa Privada (o Consorcio).

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las [INDICAR LA HORA QUE FINALIZA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO].

IMPORTANTE:

La adjudicación de la Buena Pro puede otorgarse el mismo día en el que se culminada la evaluación de las credenciales y propuestas, para este caso, solo es necesario un acta, en la que se incluya el contenido del modelo de Acta de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 y el presente modelo de Acta de adjudicación de la Buena Pro.

[NOMBRE COMPLETO]

Presidente(a)

.....
[N° DE DNI]

[NOMBRE COMPLETO]

Primer Miembro

.....
[N° DE DNI]

[NOMBRE COMPLETO]

Segundo Miembro

.....
[N° DE DNI]

ANEXO N° 23

FORMATO DE CONVENIO

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “**IMPORTANTE**” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para elaborar el Convenio.*
- *Las expresiones y términos no definidos en el Convenio de Inversión se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, así como las Bases.*
- *Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.*
- *Dependiendo del objeto del Convenio de Inversión, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.*
- *Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Proyectos, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda referencia en el presente modelo de Convenio a “Estudio Definitivo”, se entiende como “Expediente Técnico o Documento Equivalente”.*

CONVENIO [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL O LOCAL]

Conste por el presente documento, el Convenio [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/O OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N° [INDICAR CÓDIGO REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES], que celebra de una parte [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR **EL PROYECTO**).
- 1.2. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE **EL PROYECTO PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA**).
- 1.3. El proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE].
- 1.4. Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE] declaró la viabilidad del Proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO].
- 1.5. (MEDIANTE [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE **EL PROYECTO**).
- 1.6. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO [INDICAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN LO APROBADO POR LA DGPP])

- 1.7. UTILIZAR ESTE NUMERAL SOLO EN CASO DE FONDOS (MEDIANTE DOCUMENTO [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE APROBÓ EL FINANCIAMIENTO DE EL PROYECTO CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO [INDICAR FONDO QUE FINANCIA EL PROYECTO] POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO APROBADO PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO]).
- 1.8. (CON FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA N° [INDICAR NÚMERO] ENTRE [INDICAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE SUSCRIBIERÓN EL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA]).
- 1.9. (MEDIANTE DOCUMENTO [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO] SE ACREDITO EL REGISTRO DE LA [MANCOMUNIDAD REGIONAL O MANCOMUNIDAD MUNICIPAL] EN EL REGISTRO DE MANCOMUNIDADES REGIONALES O LOCALES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS; ASI COMO LA DESIGNACIÓN DEL [INDICAR GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE] DE LA MANCOMUNIDAD).
- 1.10. Mediante [INDICAR NUMERO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO], para su financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER).
- 1.11. (CON FECHA [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO DE LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DE LA ENTIDAD]).
- 1.12. (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL AÑO EN CURSO).
- 1.13. (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO).
- 1.14. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

IMPORTANTE:

- *En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.*

- 1.15. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.16. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

- *En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.*

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 64 DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO** (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:

“4.3 El **[INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO]** que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.”

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** se debe agregar el siguiente numeral:

“4.4 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]**.”

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie la operación de **EL PROYECTO** se debe agregar el siguiente numeral:

“4.5 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]**.”

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**.

5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, el costo de las actividades de mantenimiento y el costo de la elaboración del expediente de mantenimiento, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.
- Cuando se incluya la operación como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, el costo de las actividades de operación y el costo de la elaboración del manual de operación, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación, se debe incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
TOTAL	

- Asimismo, en caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al Capítulo II y Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total de inversión.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el [INDICAR CIPRL O CIPGN].

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

IMPORTANTE:

- En caso el proyecto considere mantenimiento u operación considerar el siguiente párrafo: “5.6. Las variaciones o modificaciones en el costo de elaboración del expediente de mantenimiento, el Monto Total de Mantenimiento, el costo de elaboración del manual de operación y/o el monto total de operación que se produzcan durante su ejecución, son reconocidas en el [INDICAR CIPRL O CIPGN] correspondiente, previa opinión favorable de LA ENTIDAD PÚBLICA y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio”.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante [INDICAR CIPRL O CIPGN].

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)		
Ejecución de Obra (**)		
Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)		
Recepción y liquidación (***)		
TOTAL		

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)		

Ejecución del Mantenimiento del Proyecto (**)		
Ejecución del Manual de Operaciones (***)		
Ejecución de la Operación del Proyecto (****)		
TOTAL		

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Expediente de Mantenimiento.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Expediente de Mantenimiento y designado o contratado al supervisor de las actividades de Mantenimiento.

(***) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Manual de Operaciones.

(****) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Manual de Operaciones y designado o contratado al supervisor de las actividades de operación del Proyecto.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el [\[INDICAR CIPRL O CIPGN\]](#).

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- ***LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.***

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS**

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

IMPORTANTE:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*“7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.3. **(LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO).**

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE:

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto (**OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, DE CORRESPONDER**), de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el [INDICAR CIPRL o CIPGN] requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de [INDICAR SI EL CIPRL o CIPGN ES NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE], conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

*“Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo”.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (**Y/O POR AVANCE**) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

13.1. La emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:

“13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]”.

- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:

“13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP

Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Expediente de Mantenimiento y/o Manual de Operación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (**ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER**). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:*

*“14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.”*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”*

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el siguiente párrafo:

“14.7. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a [INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN], de acuerdo al artículo 81 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230”

- Para el sector saneamiento del Gobierno Nacional, en caso la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el artículo 127 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL**

PROYECTO y (ii) *Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el **financiamiento de la supervisión del Proyecto**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

*“15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”*

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:

“15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.

- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

“Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.

La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFORMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión (**Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER**) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

IMPORTANTE:

*- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

IMPORTANTE:

- *Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.*

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del [INDICAR CIPRL O CIPGN] a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse penalidades distintas, se debe consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que son objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplican por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verifica su ocurrencia.*
- *para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL o CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del

proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del [\[INDICAR CIPRL O CIPGN\]](#) que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o

reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (**Y DE SU MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER**) y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- *El plazo de siete (7) años por vicios ocultos es mínimo, a criterio de la Entidad Pública.*

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda. Para los casos en los cuales se supere el Límite de emisión CIRPL, el incremento se financia a cargo de los recursos del presupuesto institucional de la Entidad Pública.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto

vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. **[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

22.1.3. **[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. **[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** Responsable de solicitar la emisión de los **[INDICAR CIPRL O CIPGN]** a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. **[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO,]** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del **[INDICAR CIPRL O CIPGN]**, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. **([EN CASO DE ENTIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, INDICAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO, NO INDICAR NOMBRES] RESPONSABLE DE REALIZAR EL REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIA, Y RESPONSABLE DE REGISTRAR EL COMPROMISO ANUAL EN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO DEL SIAF-SP, ASÍ COMO DE LA FASE DE DEVENGADO, PARA LA EMISIÓN DE LOS CIPGN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO).**

22.1.7. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.8. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la Conformidad de las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.

22.1.9. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la Conformidad de las actividades de operación, cuando corresponda.

22.1.10. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de [INDICAR CIPRL O CIPGN], ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de

Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 24

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación de la **[CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada **(O CONSORCIO)** **[INDICAR RAZON SOCIAL DE LA**

EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- (ADICIONAR CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁰

IMPORTANTE:

- *Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:*

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora es gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Es cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y es financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La Entidad Pública paga las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancela a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: **[CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]**

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la conformidad.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad **[CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS]**, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: **[CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]**

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El plazo del contrato de supervisión debe está vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- *El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o*
- *La fecha exacta que se establezca en el contrato, o*
- *La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.*

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹¹, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato¹²: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹³], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO

¹¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹² La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹³ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por **[CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30)

días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución

periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.

- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones

a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”

ANEXO N° 25

MODELO DE ADENDA AL CONVENIO POR EXCESO DE LÍMITE DE EMISIÓN DE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*
- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de LA ENTIDAD PÚBLICA.*
- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “IMPORTANTE” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por LA ENTIDAD PÚBLICA para elaborar el Convenio de Inversión.*
- *Las expresiones y términos no definidos se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y el Texto Único del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.*
- *Dependiendo del objeto del Convenio, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.*

**ADENDA N° [INDICAR NÚMERO DE ADENDA] AL CONVENIO DE
INVERSIÓN PÚBLICA [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] N°
[INDICAR NUMERO DE CONVENIO]**

Conste por el presente documento la Adenda N° [INDICAR NÚMERO DE ADENDA] al Convenio de Inversión Pública [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO], en adelante **LA ADENDA**, para el financiamiento y ejecución **(Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN)** del Proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], en adelante **EL PROYECTO**, con Código Único N° [INDICAR CÓDIGO ÚNICO], que celebra de una parte: [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representado por su Representante Legal [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denominara conjuntamente las **PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de que se trate de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA***
- *En caso de consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números de RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha [INDICAR FECHA] **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** suscribieron el Convenio [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO], al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute **EL PROYECTO**, por un Monto de Total de Inversión ascendente a la suma de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 1.2. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], **LA ENTIDAD PÚBLICA**, mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO], aprobó el [INDICAR EL NOMBRE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO / ESTUDIO DEFINITIVO] **DEL PROYECTO**, determinándose el Monto Total de Inversión del Proyecto en la suma de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 1.3. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], las **PARTES** suscribieron la **ADENDA** N° [INDICAR NÚMERO DE LA ADENDA] a **EL CONVENIO** modificando [INDICAR LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICADAS]

Y EL OBJETO]. Asimismo, se modificó el monto de inversión de **EL PROYECTO** estipulándose en S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por [INDICAR LA RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN].

IMPORTANTE:

De existir dos o más adendas referidas a la modificación del monto total de inversión establecido en el Convenio, éstas deberán ser incluidas en el presente documento, considerando la redacción y el cuadro detallado en este numeral.

Ejemplo:

“Con fecha 06 de julio de 2018, las PARTES suscribieron la ADENDA N° 2 a EL CONVENIO modificando la CLÁUSULA TERCERA, CUARTA y DECIMO PRIMERA DEL CONVENIO, estableciéndose el plazo de ejecución en 150 días calendarios y se modificaron los funcionarios responsables. Asimismo, se modificó el monto de inversión de EL PROYECTO estipulándose en S/ 9, 216,799.57 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA CON 47/100 SOLES) por mayores trabajos de obra N° 1 y 2 aprobados con Resolución Regional N° 590-2018/GRLP, de fecha 15 de agosto de 2018”.

- 1.4. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LAS PARTES** suscribieron la **ADENDA N° [INDICAR NÚMERO]** al Convenio, mediante el cual se modificó el Monto Total de Inversión de acuerdo al [EXPEDIENTE TÉCNICO/ ESTUDIO DEFINITIVO APROBADO], determinándose el nuevo Monto Total de Inversión **DEL PROYECTO** en la suma de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS], de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de la Obra	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Financiamiento de La Supervisión	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Estudio de Preinversión	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Actividades de Mantenimiento	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Actividades de Operación	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]

IMPORTANTE:

Solo se deberá indicar los componentes que correspondan, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio y/o adendas.

- 1.5. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA ENTIDAD PÚBLICA**, mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO], aprobó [INDICAR EL ADICIONAL DE OBRA N° () / LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA] **DEL PROYECTO**, por un monto de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA ENTIDAD PÚBLICA**, mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO], aprobó la ampliación del plazo de ejecución **DEL PROYECTO** en [INDICAR NUMERO DE DÍAS DE AMPLIACIÓN O NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA].
- 1.7. Con fecha [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE

EMISIÓN CIPRL VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA], LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS publicó los Límites de Emisión CIPRL vigentes a la fecha de suscripción de la [INDICAR EL N° DE ADENDA, EN LA CUAL EL INCREMENTÓ EL MONTO DE INVERSIÓN], en donde se detalla que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un Límite de Emisión CIPRL por el monto de [INDICAR MONTO DE LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DE LA ENTIDAD], el cual no es suficiente para cubrir el incremento en el Monto Total de Inversión producto del [INDICAR ADICIONAL DE OBRA APROBADO O LIQUIDACIÓN DE OBRA APROBADO].

- 1.8. Con fecha [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS TOPE MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA], EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS aprueba los Topes Máximos de Capacidad Anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas vigentes a la fecha de suscripción de la [INDICAR EL N° DE ADENDA, EN LA CUAL EL INCREMENTÓ EL MONTO DE INVERSIÓN O LA PRESENTE ADENDA], en donde se detalla que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un Tope Máximo de Capacidad Anual de S/ [INDICAR MONTO DE TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL], el cual no es suficiente para cubrir el incremento en el Monto Total de Inversión producto del [INDICAR ADICIONAL DE OBRA APROBADO O LIQUIDACIÓN DE OBRA APROBADO].
- 1.1. Con INFORME N° [INDICAR NÚMERO DEL INFORME], de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], la oficina de presupuesto de LA ENTIDAD PÚBLICA, luego de la evaluación, análisis y verificación de la existencia de recursos institucionales, estableció la fuente de financiamiento y el cronograma de pago.
- 1.2. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA mediante Acto Resolutivo N° [INDICAR NÚMERO], priorizo en su presupuesto institucional el pago de S/ [INDICAR MONTO QUE SUPERA EL TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL],

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente **ADENDA** al Convenio se encuentra en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado Por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

IMPORTANTE:

En caso sea necesario, se podrán incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

- **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° [INDICAR NÚMERO DE LA ADENDA]** a **EL CONVENIO** a fin de establecer la fuente de financiamiento y el cronograma de pago a tener en cuenta en caso el monto de inversión supere el [LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL/ TOPE

MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, producto de las modificaciones efectuadas al mismo en la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**.

- Las **PARTES** acuerdan agregar la **CLÁUSULA [INDICAR CLÁUSULA ADICIONAL DE ACUERDO AL CORRELATIVO DEL CONVENIO]** y modificar la **CLÁUSULA [INDICAR CLÁUSULA DEL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL CONVENIO]** de **EL CONVENIO**, en lo que se refiere a la fuente de financiamiento y el cronograma de pago del monto de inversión que ha excedido el **[LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL/ TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL]**, la mismas que queda redactada en los términos siguientes:

“CLÁUSULA [INDICAR NUMERO DE CLÁUSULA DEL CONVENIO]: COSTO TOTAL DE INVERSIÓN

El costo total de inversión asciende a la suma total de S/ **[INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]**, conforme al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de la Obra	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Financiamiento de La Supervisión	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Estudio de Preinversión	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Actividades de Mantenimiento	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Actividades de Operación	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
Mayores trabajos de obra N° [INDICAR NUMERO DEL TRABAJO DE OBRA] *	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]

(*) Aprobado mediante Resolución N° **[INDICAR NÚMERO]**

IMPORTANTE:

- *Solo se deberá indicar los componentes que correspondan, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio y/o adendas.*

“CLÁUSULA [INDICAR NUMERO DE CLÁUSULA DEL CONVENIO]: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

- **LAS PARTES** reconocen que el Monto Total de Inversión excedió el Límite de Emisión CIPRL de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO [INDICAR AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO]	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]

MONTO DE LA ADENDA N° [INDICAR NÚMERO]	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO [INDICAR AÑO DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA]	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]

MONTO DE LA ADENDA N° [INDICAR NÚMERO]	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO [INDICAR AÑO DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA]	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]	[INDICAR MONTO EN NÚMEROS]

IMPORTANTE:

- Considerar que según la fecha de suscripción del Convenio y/o adenda, esta debe ser considerada bajo el Límite de Emisión de CIPRL o el Tope Máximo de Capacidad anua, como se muestra a continuación:

	AÑO	VIGENCIA	
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Límites de Emisión de CIPRL	2014	16-03-14	15-03-15
Límites de Emisión de CIPRL	2015	16-03-15	15-03-16
Límites de Emisión de CIPRL	2016	16-03-16	20-07-17
Límites de Emisión de CIPRL	2017	21-07-17	20-07-18
Topes Máximos de Capacidad Anual	2018	21-07-18	Hasta la fecha de publicación de los topes máximos de capacidad anual 2019

- **Ejemplo:**

MONTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2016	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 1,000,000	S/ 2,000,000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,000,000

MONTO DE LA ADENDA N° 1	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2017	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 1,000,000	S/ 1,000,000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,000,000

MONTO DE LA ADENDA N° [INDICAR NÚMERO]	TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL 2018	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 1,000,000	S/ 0.00	S/ 1,000,000	S/ 500,000	S/ 500,000

– **(LA EMPRESA PRIVADA donará la suma de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS], sin reconocimiento en el CIPRL, SEGÚN DETALLE: POR CONCEPTO DE ADICIONAL DE OBRA N° [INDICAR NÚMERO DE ADICIONAL] EL MONTO DE [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] POR OTRO CONCEPTO EL MONTO DE [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS])**

- A la fecha se han emitido los siguientes CIPRL:
- CIPRL N° [INDICAR NÚMERO], ascendente a S/ [INDICAR MONTO].
 - CIPRL N° [INDICAR NÚMERO], ascendente a S/ [INDICAR MONTO].
 - CIPRL N° [INDICAR NÚMERO], ascendente a S/ [INDICAR MONTO].

Por lo que el total pagado a la fecha mediante CIPRL es de S/ [INDICAR MONTO], estando pendiente un saldo por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de S/ [INDICAR MONTO PENDIENTE DE EMISIÓN CIPRL], dando un total de CIPRL a ser reconocido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de S/ [INDICAR MONTO TOTAL DE INVERSIÓN A SER RECONOCIDO POR LA ENTIDAD PÚBLICA].

- Por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL con cargo a su presupuesto institucional, al haber sobrepasado su Límite de Emisión CIPRL con el que contaba, con cargo a la fuente de financiamiento [LA ENTIDAD ESPECIFICARÁ LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230]. Dichos Fondos deberán estar centralizados en la Cuenta Única de Tesoro Público.

IMPORTANTE:

- *No podrán utilizarse para los fines señalados en el numeral precedente, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), Fondo de Promoción a la Inversión*

Pública Regional y Local (FONIPREL) y del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito.

- *Para el reconocimiento del CIPRL, la entidad pública solo puede utilizar las siguientes fuentes de financiamiento con cargo a su presupuesto institucional: i) Recursos Determinados (RD) – Rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y ii) Recursos Directamente Recaudados (RDR).*
- **LAS PARTES** acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
[INDICAR MES / AÑO]	[INDICAR EN NÚMEROS Y LETRAS]	[INDICAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO]

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

- 4.1. **LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 4.2. **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días del mes de ____ del año _____.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
[INDICAR CARGO]
LA EMPRESA PRIVADA

NOMBRE DEL TITULAR
[INDICAR CARGO]
LA ENTIDAD PÚBLICA

